

ACTA NÚMERO 12 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 4 DE FEBRERO DE 2016.

*En la Ciudad de Tacoronte, a 4 de febrero de 2016, siendo las 19:06 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:*

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Álvaro Dávila González.

CONCEJALES:

*D^a. Virginia Bacallado García.
D. Domingo Javier Castillo Gil.
D^a. Esmeralda Estévez Rodríguez.
D^a Olga M^a Sánchez Fernández.
D^a. Nira Rodríguez Rodríguez.
D. Carlos Medina Dorta.
D^a. Sandra María Ramos Pérez.
D. Juan Jesús Morales Martín.
D. Norberto Cartaya Dorta.
D^a. Nira Fierro Díaz.
D^a. Teresa M^a Barroso Barroso.
D^a. M^a Victoria Castro Padrón.
D. José Antonio Caro Salas.
D^a Margarita de las Nieves Suárez Delgado.
D^a. Violeta Moreno Martínez.
D. Ángel Méndez Guanche.
D^a. Alicia Acosta Mora.
D. José Daniel Díaz Armas.
D. Cristián Benítez Domínguez.
D. Rodolfo León Martín.*

INTERVENTOR DE FONDOS:

D. Carlos Chavarri Sainz.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

*Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **D^a. M^a del Carmen Campos Colina**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.*

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 14-01-2016.-

En este punto se propone, por el Sr. Alcalde, la aprobación si procede del Acta del Pleno Ordinario de fecha 14-01-2016.

Abierto el turno de intervenciones, la SRA. SECRETARIA, informa que existe error en la página 39, en la votación, donde dice: “...DIECISIETE A FAVOR...”, debe decir: “...DIECISÉIS VOTOS A FAVOR...”

*Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

Aprobar el Acta del Pleno Ordinario de fecha 14-01-2016, con la rectificación arriba indicada.

II.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACUERDO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS SOBRE EL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL SANEAMIENTO DEL AGUA POR LAS ENTIDADES LOCALES, EJERCICIO 2013.-

En éste punto se da cuenta del Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, sobre Fiscalización de la captación y distribución del Agua por las Entidades Locales, referente al ejercicio 2013, que fue aprobado por dicha Audiencia, en Sesión Plenaria celebrada el día 10 de diciembre de 2015.

La Comisión informativa de Cuentas, celebrada el día 1 de febrero de 2016, tomó conocimiento del informe.

La Corporación toma conocimiento del informe.

III.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DEFINITIVO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2013.-

A continuación se da cuenta del Informe Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del Ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Tacoronte.

La Comisión informativa de Cuentas, celebrada el día 1 de febrero de 2016, tomó conocimiento del informe definitivo.

La Corporación, tomó conocimiento del informe definitivo de la fiscalización de la Audiencia de Cuentas correspondiente al ejercicio 2013.

IV.- CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE CANARIAS AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, PERIODO 2016-2019: ACUERDOS A ADOPTAR.-

A continuación se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Visto el Contrato de Mantenimiento del Sistema de Información Territorial de Canarias, (SITCAN) para los Ayuntamientos de Canarias, 2.016-2.019, cuya firma ha propuesto Cartográfica de Canarias, SA (GRAFCAN) al Ayuntamiento de TACORONTE.

RESULTANDO Que la firma de este nuevo documento permitirá al Ayuntamiento renovar el anterior Contrato suscrito para el período 2012-2015 lo que nos permitió contratar los productos y servicios de información territorial de GRAFCAN.

RESULTANDO que dicha herramienta de Información Territorial sigue siendo necesaria pues nos permite el análisis, la planificación y gestión de los recursos relacionados con el territorio.

RESULTANDO Que se ha emitido informe por el Interventor de este Ayuntamiento, en el que establece que "... en la elaboración del proyecto de presupuestos para el ejercicio de 2016, se ha tenido en cuenta la consignación de una Aplicación Presupuestaria que pueda afrontar el gasto de este Contrato de mantenimiento, que para el ejercicio 2016, el importe es de CUATRO MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (4.502,04€)."

Por todo lo expuesto propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adherirse al Contrato de Mantenimiento del Sistema de Información Territorial de Canarias, (SITCAN) período 2016-2019, a suscribir entre este Ayuntamiento y Cartográfica de Canarias S.A (GRAFCAN).

SEGUNDO. En base a los recursos económicos provenientes del Fondo Canario de Financiación Municipal, facultar al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para que retenga del importe a percibir por este Ayuntamiento con destino a gastos de libre disposición, el importe anual que corresponde al Municipio de TACORONTE, en concepto de mantenimiento del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN) que se concreta en las siguientes cantidades anuales:

Ejercicio	Cuota	IGIC	Total
2016	4.502,04 €	315,14€	4.817,18€
2017	4.637,10 €	324,60 €	4.961,69 €
2018	4.776,21 €	334,33 €	5.110,54€

2019	4.919,50 €	344,36 €	5.263,86 €
------	------------	----------	------------

TERCERO. Autorizar el ingreso del importe retenido, para cada año y correspondiente a este Ayuntamiento, en la cuenta bancaria que a tal efecto designe GRAFCAN, pudiendo este Ayuntamiento en cualquier caso, y durante el tiempo de vigencia del citado Contrato, solicitar a GRAFCAN la modificación del sistema de distribución de las cuotas, si se constatará una modificación considerable de las circunstancias socio-económicas y geográficas en la cofinanciación entre el Gobierno de Canarias, Cabildos, Ayuntamiento y entidades adscritas al modelo de Mantenimiento del Sistema.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, en la empresa Cartográfica de Canarias, S.A., con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, así como a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. ALVARO AGUSTÍN DÁVILA GONZÁLEZ, para proceder a la formalización y ejecución del mismo.”

La Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 1 de febrero de 2016, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Alcaldía, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **adherirse al Contrato de Mantenimiento del Sistema de Información Territorial de Canarias, (SITCAN) período 2016-2019, a suscribir entre este Ayuntamiento y Cartográfica de Canarias S.A. (GRAFCAN).**

SEGUNDO: En base a los recursos económicos provenientes del Fondo Canario de Financiación Municipal, facultar al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para que retenga del importe a percibir por este Ayuntamiento con destino a gastos de libre disposición, el importe anual que corresponde al Municipio de TACORONTE, en concepto de mantenimiento del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN) que se concreta en las siguientes cantidades anuales:

Ejercicio	Cuota	IGIC	Total
2016	4.502,04 €	315,14€	4.817,18€
2017	4.637,10 €	324,60 €	4.961,69 €
2018	4.776,21 €	334,33 €	5.110,54€

2019

4.919,50 €

344,36 €

5.263,86 €

TERCERO: Autorizar el ingreso del importe retenido, para cada año y correspondiente a este Ayuntamiento, en la cuenta bancaria que a tal efecto designe GRAFCAN, pudiendo este Ayuntamiento en cualquier caso, y durante el tiempo de vigencia del citado Contrato, solicitar a GRAFCAN la modificación del sistema de distribución de las cuotas, si se constatará una modificación considerable de las circunstancias socio-económicas y geográficas en la cofinanciación entre el Gobierno de Canarias, Cabildos, Ayuntamiento y entidades adscritas al modelo de Mantenimiento del Sistema.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, en la empresa Cartográfica de Canarias, S.A., con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, así como a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente **D. ALVARO AGUSTÍN DÁVILA GONZÁLEZ**, para proceder a la formalización y ejecución del mismo.

V.- ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CREDITO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA EL EJERCICIO 2016, A EFECTOS DE QUE LOS MISMOS SE PUEDAN SEGUIR DANDO CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS QUE VIENE COFINANCIANDO LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN EL ÁMBITO DE INFANCIA Y FAMILIA: ACUERDOS A ADOPTAR.-

En éste punto se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, que literalmente dice:

“DEP: Servicios Sociales

REF: ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD A LA DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO MARCO SUSCRITO ENTRE ESTE DEPARTAMENTO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), EL 10 DE ENERO DE 2014, A EFECTOS DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SEGUIR DANDO CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS QUE VIENE COFINANCIANDO LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES

AL: PLENO

ASUNTO: ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL EJERCICIO 2016, A EFECTOS DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SEGUIR DANDO CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS QUE VIENE COFINANCIANDO LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL ÁMBITO DE INFANCIA Y FAMILIA

Vista la documentación remitida por la FECAM, en relación a la Adhesión al Acuerdo Marco entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los Programas que viene Cofinanciando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de Infancia y Familia.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Resultando: La Ley Territorial 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, establece, como competencia de la Consejería que tenga atribuida la materia de atención a los menores, las relativas al amparo y reeducación de los mismos, concretamente, la convocatoria y la concesión de ayudas y subvenciones destinadas a la atención integral a los menores. Así pues, es de destacar, que la concesión de subvenciones, en virtud de la citada competencia, ha tenido como fin, fomentar la ejecución y desarrollo de las competencias contempladas en la citada ley, para el mantenimiento de los recursos creados para la atención a la infancia y la familia.

El artículo 12 de la citada Ley 1/1997 determina la competencia a las entidades municipales de Canarias, atribuyendo, entre otras, las funciones de prevención e integración socio-familiar de los menores.

En relación a ello y con lo determinado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los ayuntamientos canarios pueden realizar competencias en materia de prevención. Tal concreción viene reconocida en virtud de los criterios contenidos en la circular nº 2/2014, de 31 de marzo de la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la citada Ley 27 /2013. De tal forma que, en su apartado 3.1, se establece la vigencia de las normas sectoriales autonómicas, por lo que podrán, continuar ejerciendo competencias en materia de servicios sociales, con el contenido y alcance previsto en la legislación sectorial.

Así mismo, es de reseñar lo establecido en el artículo 11 de la reciente Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias que determina que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que le asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre las que se encuentran, entre otras, la de los Servicios sociales.

Mencionar además la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a al Infancia y la Familia.

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Tacoronte, cuenta con un Equipo Especializado en la Atención a la Infancia y la Familia compuesto por un psicólogo, una trabajadora social y dos educadores.

Con la finalidad de dar continuidad a dicho recurso, cofinanciando el mismo, se propone la adhesión al Acuerdo Marco suscrito entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), de distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016

Resultando.- Que el municipio de Tacoronte, de acuerdo con el Anexo II, Distribución de las Aportaciones Dinerarias entre Municipios, tiene prevista para el 2016 una aportación económica por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (59.462,23€).

Resultando.- Que en el mencionado Acuerdo Marco se establece que las entidades locales interesadas en adherirse al presente Acuerdo, deberán remitir a la Viceconsejería de Políticas Sociales la siguiente documentación:

- Solicitud de protocolo de adhesión, anexo III, acompañado de un certificado de Acuerdo del pleno e la Entidad Local por la que se adopta la decisión de solicitar la misma.
- Proyecto del programa a cofinanciar, según modelo normalizado anexo IV.

Resultando.- Obra en el expediente copia del Acuerdo Marco suscrito, así como los Anexos adjuntos.

Resultando.- Consta en el Expediente Informe del Departamento de Recursos Humanos relativo al coste del personal adscrito al Equipo Especializado de Infancia y Familia para el año 2016.

Resultando.- Consta en el expediente solicitud de Informe de Intervención sobre existencia de asignación presupuestaria.

Considerando.- Que en virtud del artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado siempre que no versen sobre materias no susceptibles de transacciones y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Considerando.- Que de acuerdo con la normativa vigente, estos Convenios se deberán suscribir por el Alcalde haciendo uso de las competencias preceptuadas en el Artículo 21,1 letra b y s) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en el Artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen a la Entidad Local a la cual representan.

Por todo lo expuesto,

Se presenta la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERA.- Que se acuerde la Adhesión al Acuerdo Marco entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los Programas que viene Cofinanciando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de Infancia y Familia.

SEGUNDA.- Que se faculte al Sr. Alcalde-Presidente para firmar cuantos documentos se deriven del presente Acuerdo, así como que se sigan los demás trámites que correspondan.”

La Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 1 de febrero de 2016, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia, **aprobar la Adhesión al Acuerdo Marco entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los Programas que viene Cofinanciando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de Infancia y Familia.**

SEGUNDA: Que se faculte al Sr. Alcalde-Presidente para firmar cuantos documentos se deriven del presente Acuerdo, así como que se sigan los demás trámites que correspondan.

VI.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SUMINISTRO POR PARTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA AL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA FINES NO TRIBUTARIOS: ACUERDOS A ADOPTAR.-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SUMINISTRO POR PARTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA AL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA FINES NO TRIBUTARIOS.

Se formula la presente propuesta al objeto de que se proceda a la firma de un convenio de colaboración para el suministro por parte de la Agencia Tributaria Canaria al Ayuntamiento de Tacoronte de información tributaria para fines no tributarios.

La Agencia Tributaria Canaria, en su labor de colaboración con las entidades locales, viene suscribiendo convenios con los distintos ayuntamientos canarios, por medio de los cuales se establece un sistema, ágil y eficaz que sustituye la obligación del ciudadano de obtener, de forma personal, el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, exigido en determinados procedimientos cuya normativa reguladora obliga a su acreditación, tales como la concesión de ayudas o subvenciones, la contratación pública o la obtención de autorizaciones y licencias; y ello a través de un procedimiento que permite mantener el carácter reservado de los datos de naturaleza tributaria, mediante la utilización de medios informáticos o telemáticos.

El Ayuntamiento de Tacoronte, consciente de las posibilidades que abren las nuevas tecnologías para ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos y habida cuenta de lo expuesto considera conveniente suscribir el convenio de colaboración en los términos que luego se transcriben proponiéndose al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Formalizar un convenio de colaboración con la Agencia Tributaria Canaria para el suministro de información tributaria para fines no tributarios, en los términos contenidos en el anexo y cuyo tenor literal consta en el expediente.*

SEGUNDO: *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la firma del presente convenio.*

TERCERO: *Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Tributaria Canaria para su conocimiento y efectos.*

Anexo, contenido del Convenio:

Que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene atribuidas las competencias para la gestión de sus tributos propios, de los tributos cedidos por el Estado en cuya cesión se incluyen las citadas competencias de gestión, así como de las figuras impositivas que conforman su Régimen Económico Fiscal de Canarias y se encuentra facultada para desarrollar las actuaciones de cooperación con la Administración Local en este campo.

Que al Ayuntamiento de, como consecuencia de competencias de titularidad propia, o derivadas de delegación expresa por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, le corresponde la tramitación de determinados procedimientos en los que la normativa reguladora propia de éstos exige que el interesado acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma

de Canarias, siendo necesario en tales casos que el interesado aporte un certificado acreditativo de tal circunstancia para iniciar o continuar un determinado y concreto procedimiento administrativo.

II

El artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares (...) podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés públicos".

III

La Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de..... consideran que sería muy beneficioso para el ciudadano establecer un sistema a través del cual se sustituya la obligación de obtener el citado certificado directamente por el propio interesado en el inicio del procedimiento administrativo. Esta sustitución viene posibilitada por la legislación vigente, pues si bien el artículo 34.1.g) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, declara como derecho de los obligados tributarios "solicitar certificación y copia de las declaraciones por él presentadas, así como a obtener copia sellada de los documentos presentados ante la Administración", mientras que la letra i) declara su derecho "en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria, que sólo podrán ser utilizados para la aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de sanciones, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las leyes", pero también es cierto que las actuaciones de la Administración deben llevarse a cabo en la forma que le resulte menos gravosa al ciudadano por mor de los principios generales de eficacia y limitación de costes indirectos para el mismo, reconocido en el artículo 3.2 de la citada Ley. Debe completarse lo manifestado con lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, que establece el carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros salvo "la colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados". En el apartado 2 del citado artículo 95 se expresa que "en los casos de cesión previstos en el apartado anterior, la información de carácter tributario deberá ser suministrada preferentemente mediante la utilización de medios informáticos o telemáticos. Cuando las Administraciones públicas puedan disponer de la información por dichos medios, no podrán exigir a los interesados la aportación de certificados de la Administración tributaria en relación con dicha información"; en este sentido, el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que la presentación de la solicitud de concesión de una subvención conllevará la autorización al centro gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

IV

Son razones de eficacia en el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos del Ayuntamiento de _____ las que justifican el establecimiento de un sistema a través del cual aquellos dispongan de la acreditación de que los interesados se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias siempre que los mismos autoricen expresamente que se suministre tal acreditación.

V

En consecuencia, siendo jurídica y oportunamente procedente el establecimiento de un sistema estable de suministro de información tributaria al Ayuntamiento de _____ por medios telemáticos, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y finalidad del Convenio.

El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco general de colaboración en relación con las condiciones y procedimientos por los que se debe regir la cesión de información entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de _____. Se aplicará al suministro de información de carácter tributario que haya de efectuar la Agencia Tributaria Canaria en los procedimientos administrativos cuya resolución corresponda al Ayuntamiento de _____ y los Organismos públicos vinculados o dependientes del mismo, en los que se requiera la acreditación por parte de los interesados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.

El suministro de información procedente de la Agencia Tributaria Canaria tendrá como finalidad exclusiva la colaboración con el Ayuntamiento de _____ en el desarrollo de las funciones que éste tenga atribuidas cuando, para el ejercicio de las mismas, la normativa reguladora exija la aportación de una certificación expedida por la Agencia Tributaria Canaria o de cualquier otra comunicación emitida por la Administración Tributaria Canaria en el caso de los no obligados a declarar.

Segunda.- Autorización de los interesados en la información suministrada.

El suministro de información tributaria previsto en el presente convenio deberá contar con la previa autorización de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1.K de la Ley General Tributaria.

Para ello, los órganos competentes del Ayuntamiento depara resolver los procedimientos administrativos incorporarán a los modelos de solicitud de inicio de los procedimientos administrativos en los que se requiera la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias un texto del siguiente tenor:

"La presentación de esta solicitud implicará la autorización al órgano competente para resolver la misma para obtener de la Agencia Tributaria Canaria la acreditación de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la

Comunidad Autónoma de Canarias".

Tercera.- Destinatarios de la información suministrada.

La información cedida por la Agencia Tributaria Canaria sólo podrá ser utilizada por los órganos administrativos del Ayuntamiento y por los Organismos o entidades de derecho público dependientes del mismo que ejerzan las funciones o instruyan los procedimientos a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio, siempre que así lo hayan solicitado previamente en los términos previstos en la cláusula sexta. Asimismo, los órganos de fiscalización del Ayuntamiento también serán destinatarios de la información objeto del Convenio en la medida en que, por aplicación de su propia normativa, participen en dichos procedimientos. En ningún caso podrán ser destinatarios órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las descritas en dicha cláusula primera.

Todo ello sin perjuicio de la estricta afectación de la información remitida por la Agencia Tributaria Canaria a los fines que la justifican y para los que se solicitó. En cualquier caso, el destinatario no podrá ceder a terceros la información suministrada por la Agencia Tributaria Canaria.

Cuarta.- Reglas de aplicación al suministro de información a la que se refiere el presente Convenio.

Una vez presentada la correspondiente solicitud, el órgano competente para resolver el procedimiento administrativo recabará de la Agencia Tributaria Canaria el suministro de la información tributaria a que se refiere el punto primero del presente Convenio, con indicación expresa de que los interesados han autorizado expresamente el suministro de la información tributaria y del procedimiento administrativo en el que se exige la información requerida.

La Agencia Tributaria Canaria se limitará a informar al órgano competente para resolver el procedimiento administrativo si el interesado se halla o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, cuya acreditación venga exigida por el ordenamiento jurídico para iniciar un procedimiento administrativo o en el curso del mismo, sin poder suministrar o ceder otro dato, informe o antecedente obtenido por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones.

La información facilitada por la Agencia Tributaria Canaria en los términos previstos en el presente Convenio sólo surtirá efectos en el procedimiento respecto del cual haya sido solicitada, sin que pueda ser utilizada para otra finalidad ni en procedimiento distinto. En consecuencia, no originarán derechos ni expectativas de derechos a favor de los interesados o afectados por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos u obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquella. De igual modo, la información suministrada no afectará a lo que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados.

Quinta.- Utilización de medios informáticos o telemáticos.

Tanto la solicitud por el órgano competente para resolver el procedimiento administrativo como la entrega de la información por la Agencia Tributaria Canaria se efectuará por medios informáticos o telemáticos, mediante la generación, envío y recepción de un fichero con los datos de los interesados de los que se precisa solicitar la información tributaria a través de la sede electrónica de la Administración Tributaria Canaria <https://sede.gobcan.es/tributos>. <https://sede.gobcan.es/thbutos>.”

Dese traslado de esta propuesta a los Servicios Económicos, para la tramitación correspondiente y sométase el expediente a dictamen de la Comisión Informativa y posteriormente a acuerdo del Ayuntamiento Pleno.”

La Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 1 de febrero de 2016, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

*Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Alcaldía, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia, **formalizar un convenio de colaboración con la Agencia Tributaria Canaria para el suministro de información tributaria para fines no tributarios, en los términos contenidos en el anexo y cuyo tenor literal consta en el expediente.**

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la firma del presente convenio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Tributaria Canaria para su conocimiento y efectos.

VII.- CONVENIO DE COLABORACION DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS SOBRE ATRIBUCIÓN AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DE LAS COMPETENCIAS PREVISTAS EN EL ART. 3 DEL DECRETO 10/2015, DE 12 DE FEBRERO: ACUERDOS A ADOPTAR.-

En éste punto se da cuenta de la propuesta formulada por la Alcaldía, que literalmente dice:

“Visto el expediente administrativo instruido respecto al CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS SOBRE ATRIBUCIÓN AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE

CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DE LAS COMPETENCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 10/2015, DE 12 DE FEBRERO, POR EL QUE SE CREA DICHO TRIBUNAL, remitido por el Presidente de la FECAM, Don Manuel Ramón Plasencia Barroso.

Tal y como se establece en el preámbulo del modelo de Convenio a suscribir:

PRIMERO: La Directiva 2007/66/CE, de 11 de diciembre, modificó el **régimen de recursos en materia de contratación**, estableciendo que la competencia para su resolución debe ser atribuida a un órgano independiente, que al propio tiempo deberá ser el competente para resolver sobre el mantenimiento de la suspensión de la adjudicación del contrato como medida cautelar derivada de la interposición de tales recursos.

A fin de transponer adecuadamente la citada Directiva al Derecho interno español, se dictó la Ley 34/2010, de 5 de agosto, por la que se modificaron la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y la Ley 31/2007, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Como consecuencia de esa modificación, el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regula el recurso especial en materia de contratación, mientras que su artículo 41 dispone en su apartado 1 que, en el ámbito de la Administración General del Estado, el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación estará encomendado a un órgano especializado que actuará con plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias. A tal efecto, se crea el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, compuesto por un presidente y un mínimo de dos vocales. En el mismo sentido, la nueva redacción del artículo 101 de la Ley 31/2007, remitiéndose al antiguo artículo 311 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, atribuye al mismo tribunal la competencia para resolver las reclamaciones que se presenten en los procedimientos de contratación de sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Asimismo, se atribuye al órgano competente para resolver esos recursos la competencia para la adopción de decisiones sobre la solicitud de medidas provisionales a que se refieren los artículos 43 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 103 de la Ley 31/2007, así como la tramitación del procedimiento y la resolución de las cuestiones de nulidad contractual en los supuestos especiales establecidos en los artículos 37.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 109 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre.

SEGUNDO: El apartado 3 del citado artículo 41 del Texto Refundido dispone que

en el ámbito de las Comunidades Autónomas la competencia para resolver los recursos será establecida por sus normas respectivas, debiendo crear un órgano independiente cuyo titular, o en el caso de que fuera colegiado, al menos su Presidente, ostente cualificaciones jurídicas y profesionales que garanticen un adecuado conocimiento de las materias de que deban conocer, y cuyo nombramiento, duración de mandato, y revocación, deberán estar sujetos a condiciones que garanticen su independencia e inamovilidad.

Por otra parte, respecto a los recursos que se interpongan en el ámbito de las Corporaciones Locales, el apartado 4 del mismo artículo 41, establece que la competencia para resolverlos será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida competencia normativa en materia de régimen local y contratación. A este respecto, **los apartados 4 y 11 del artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Canarias confieren a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de régimen local y de contratos.**

En consecuencia con lo expuesto, se ha llevado a cabo, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, el desarrollo de los apartados 3 y 4 del citado artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **creando** a tal efecto, en virtud de **Decreto 10/2015, de 12 de febrero (BOC núm. 35, de 20 de febrero de 2015) el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, atribuyéndole la competencia para resolver los recursos especiales en materia de contratación y sobre la solicitud de medidas provisionales a que se refiere el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las cuestiones de nulidad contractual a que se refiere el artículo 37.1 del mismo Texto Refundido, así como la competencia para resolver sobre las reclamaciones en los procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la resolución, en su caso, de los recursos administrativos en materia de contratación que se pudieran establecer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

TERCERO: Si bien la Comunidad Autónoma ha optado por la creación de un Tribunal Administrativo de Contratos propio, acogiéndose a lo previsto en el artículo 41 apartados 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 2, apartados 3 y 4 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, faculta a las Administraciones Locales para que creen un tribunal independiente cuyo titular, o en el caso de que fuera colegiado, al menos su Presidente, ostente las cualificaciones jurídicas y profesionales que garanticen un adecuado conocimiento de las materias que deba conocer, que serán los recursos y la resolución de las medidas provisionales a que se refiere el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las cuestiones de nulidad que se interpongan en los casos previstos en el artículo 37.1 del mismo texto legal y las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se interpongan en los supuestos previstos en los artículos 101 y 109 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación de sectores del agua, la energía, los transportes y

los servicios postales.

No obstante lo anterior, las Administraciones Locales pueden, asimismo, atribuir al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación, las cuestiones de nulidad en los casos a que se refiere el artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las medidas provisionales del artículo 43 del mismo texto legal, y las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se interpongan en los supuestos previstos en los artículos 101 y 109 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación de sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. **Para lo cual, han de celebrar el correspondiente Convenio de Colaboración con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y de inscripción en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se estipularán las condiciones en las que las Administraciones Locales sufragarán los gastos derivados de la asunción de competencias por parte del Tribunal.**

CUARTO: Estos son las razones por las que se considera conveniente, y ajustado a Derecho la aprobación y celebración del Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Tacoronte, en cuya virtud **se atribuirán al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, las resoluciones de los recursos especiales en materia de contratación, las cuestiones de nulidad en los casos a que se refiere en artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las medidas provisionales del artículo 43 del mismo texto legal, y las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se interpongan en los supuestos previstos en los artículos 101 y 109 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación de sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.**

QUINTO: Respecto a la competencia y la facultad de ambas Administraciones para suscribir el presente Convenio se encuentra incardinada en los artículos 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 31.1 e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de Municipios de Canarias y, en el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias; así como en el ya mencionado artículo 2.4 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEXTO: El objeto del convenio a suscribir es llevar a efecto la atribución de competencias por parte del Ayuntamiento de Tacoronte al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, posibilitada en el

apartado 4 del artículo 2 del Decreto 10/2015 de 12 de febrero por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SÉPTIMO: *La atribución de competencia al Tribunal comprenderá el conocimiento, tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación, las cuestiones de nulidad a que se refiere el artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las medidas provisionales del artículo 43 del mismo texto legal y las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se interpongan en los supuestos previstos en los artículos 101 y 109 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, contra los actos adoptados por los órganos de contratación del Ayuntamiento de Tacoronte.*

Igualmente, se someterán al conocimiento, tramitación y resolución del Tribunal, en todo caso, de los recursos especiales, medidas provisionales y reclamaciones y cuestiones de nulidad previstos en el párrafo anterior contra los actos en materia de contratación de aquellos entes, organismos y entidades que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tengan la consideración de poder adjudicador, y estén vinculados al Ayuntamiento de Tacoronte, o estén participados por él sin estar integrados en el sector público estatal o en el sector público autonómico o local de otro ente local, incluso aunque no tengan la condición de Administración Pública.

OCTAVO: *En cuanto al coste económico de la suscripción debemos estar a lo señalado en la Cláusula Quinta del Convenio que señala:*

"Gastos derivados de la asunción de competencias por el Tribunal.

1. En virtud de lo estipulado en el artículo 2.4 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, los gastos derivados de la asunción de competencias por el Tribunal a que se refiere la cláusula primera del presente convenio, serán asumidos por la corporación local.

*2. La determinación de la cantidad indicada deberá hacerse por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, **mediante liquidación** que deberá comunicarse al Ayuntamiento de Tacoronte, **dentro de los diez días siguientes a la fecha de interposición del recurso, la solicitud de las medidas provisionales o la presentación de la cuestión de nulidad.***

El abono de las cantidades resultantes de la liquidación prevista en el párrafo anterior se realizará mediante ingreso en el Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias dentro del plazo de dos meses contados desde la comunicación.

3. En tanto no se apruebe por Ley la tasa correspondiente, los gastos derivados de

la interposición del recurso y demás actuaciones previstas, serán asumidos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias."

Por tanto no es necesario documento de retención de créditos previa a la suscripción puesto que depende de liquidaciones emitidas una vez surgida la actuación del Tribunal Además de lo señalado en el apartado tercero de dicha Cláusula.

NOVENO: *El Ayuntamiento de Tacoronte debe nombrar a un miembro de la Comisión Mixta, órgano de seguimiento para el control del cumplimiento y gestión de lo dispuesto en las cláusulas del Convenio a suscribir, con las funciones señaladas en la Cláusula Octava de mismo. Dado que dicha Comisión Mixta tiene un perfil de cualificación profesional en contratación, propongo designar a la Técnico de Contratación Administrativa, Dña. Juana M^a Artiles Ramírez.*

DÉCIMO: *El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno de la Corporación, facultándose al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del documento en nombre de la Entidad Local.*

UNDÉCIMO: *Se ha informado favorablemente la adecuación al ordenamiento jurídico del texto del Convenio por parte de la Técnico de Contratación en su informe de 22 de Enero de 2016, que consta en el expediente.*

*Por todo lo expuesto **SE REALIZA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE ACUERDO PLENARIO:***

1.- *Aprobar la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS SOBRE ATRIBUCIÓN AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DE LAS COMPETENCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 10/2015, DE 12 DE FEBRERO, POR EL QUE SE CREA DICHO TRIBUNAL**, remitido por el Presidente de la FECAM, Don Manuel Ramón Plasencia Barroso, así como el texto en todos sus términos.*

2.- *Designar como miembro de la Comisión Mixta, órgano de seguimiento para el control del cumplimiento y gestión de lo dispuesto en las cláusulas del Convenio a suscribir, con las funciones señaladas en la Cláusula Octava de mismo, dado que dicha Comisión Mixta tiene un perfil de cualificación profesional en contratación, a la Técnico de Contratación Administrativa, Dña. Juana M^a Artiles Ramírez.*

3.- *Facultar al Alcalde-Presidente para la suscripción del Convenio, cuyo texto figura en el expediente.*

4.- *Notificar el acuerdo plenario a la FECAM, y al titular del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias,*

para su conocimiento y efectos.”

La Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 1 de febrero de 2016, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta de la Alcaldía, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia, **aprobar la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS SOBRE ATRIBUCIÓN AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DE LAS COMPETENCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 10/2015, DE 12 DE FEBRERO, POR EL QUE SE CREA DICHO TRIBUNAL, así como el texto íntegro del citado convenio que figura unido al expediente de su razón.**

SEGUNDO: Designar como miembro de la Comisión Mixta, órgano de seguimiento para el control del cumplimiento y gestión de lo dispuesto en las cláusulas del Convenio a suscribir, con las funciones señaladas en la Cláusula Octava de mismo, dado que dicha Comisión Mixta tiene un perfil de cualificación profesional en contratación, a la Técnico de Contratación Administrativa, Dña. Juana M^a Artilés Ramírez.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente para la suscripción del citado Convenio, así como de cuantos documentos sean precisos para la formalización del presente acuerdo.

CUARTO: Notificar el acuerdo a la FECAM, y al titular del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para su conocimiento y efectos.

VIII.- ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO BIANUAL DE EMPLEO SOCIAL PARA EL AÑO 2016-2017.-

En éste punto se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Visto el escrito remitido por la FECAM por el que nos informan de la reedición del **ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL**

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO BIANUAL DE EMPLEO SOCIAL PARA EL AÑO 2016-2017.

El objeto del Acuerdo, al igual que en anteriores ocasiones, es servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el Servicio Canario de Empleo a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, cofinanciando una parte los Ayuntamientos, para el desarrollo de actuaciones extraordinarias de empleo y utilidad social.

A través de esta medida extraordinaria y urgente de carácter bianual (2016-2017) intentaran dar respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y al mismo tiempo se les permita su reactivación laboral, realizando obras o servicios de interés general y social.

Para ello adjuntan borrador del Acuerdo Marco con tablas de referencia iniciales (el municipio siempre podrá incorporar una aportación mayor que el Gobierno).

Para iniciar el proceso por parte municipal, se adjunta un cuestionario al objeto de conocer la intención del Ayuntamiento de participar en el Plan y en caso afirmativo cuál sería la aportación a cada año y en qué cuantía según los importes y tablas que se trasladan con el documento que deberás remitir a rsuarez@fecam.es, o fax 928 29 78 38.

Confirmada posteriormente la respuesta de todos los municipios y realizado los repartos atendiendo a los criterios referenciados y del Fondo Canario de Financiación Municipal 2014, adjuntaran la cantidad definitiva que correspondería a Tacoronte.

*Por todo lo expuesto, propongo la adopción del siguiente **acuerdo**:*

PRIMERO: *El Ayuntamiento de Tacoronte se va a adherir al **PLAN DE EMPLEO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERVCIÓN SOCIAL 2016-2017.***

SEGUNDO: *La aportación municipal para el año 2016 será de **CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (107.966,46.-)**, en caso que se realice un segundo reparto en el 2016, el Ayuntamiento de Tacoronte estaría dispuesto a incrementar la cantidad en **CINCUENTA MIL EUROS (50.000.-)**.*

TERCERO: La aportación municipal para el año 2017 será de **CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (107.966,46.-)**, en caso que se realice un segundo reparto en el 2017, el Ayuntamiento de Tacoronte estaría dispuesto a incrementar la cantidad en **CINCUENTA MIL EUROS (50.000.-)**.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la FECAM para su conocimiento y efectos.”

La Comisión Informativa de Voluntariado, Formación y Empleo, celebrada el día 1 de febrero de 2016, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, ya en la Comisión Informativa dijeron que estaban de acuerdo incluso en el incremento. Lo único, y pide que no se lo tomen a mal, ni es una cuestión demagógica, ya que eso le pasó también formando parte del Grupo de Gobierno, hay ciudadanos que se quejan de como se produce la selección de personal de Convenio por lo que hay que intentar mejorar y optimizar para que la mayoría de los ciudadanos esten contento con él.

El SR. ALCALDE le responde que, el Tribunal que hace la valoración de las solicitudes esta formado única y exclusivamente por trabajadores del Ayuntamiento, no está ni el Alcalde, ni los Concejales y que, desde hace unos años para acá el baremo lo establece, el Gobierno de Canarias negociado con la FECAM, es decir, ellos no pueden modificar por tener un hijo más, un punto más o un punto menos, el baremo viene cerrado desde la Comunidad Autónoma y desde la FECAM, prácticamente es coger una tabla Excel e ir rellenando los huecos de la tabla.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ pregunta, si la cantidad de 50.000 euros que se aportaría de más, es la misma para el 2016 como para el 2017.

El SR. ALCALDE le responde, que hay una cantidad fija obligada, que es como mínimo la misma cantidad que ellos, la cantidad que han puesto a Tacoronte son ciento siete mil y algo y después hay un apartado que dice, que en el caso de que haya un nuevo reparto, que ese nuevo reparto se produce por aquellos Ayuntamientos que renuncien, lo que sobra lo reparten entre los que quieren, por eso, lo que dicen es que, si hay Ayuntamientos que renuncian y sobra dinero para el reparto, la propuesta de la Alcaldía es de hasta 50.000 €, que fue el aumento el año pasado y el año próximo la misma cantidad.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ pregunta si se establece, o se podría cambiar y poner más, **respondiéndole el Sr. Alcalde, que para el próximo año seguro que se podrá cambiar porque así fue el año**

anterior. Dña. Violeta continúa diciendo que, si en la medida de lo posible, se pudiera aumentar la cantidad para que se contrate a más personas, que se haga. **El Sr. Alcalde le responde que, en el anterior convenio 2014-2015, en el primer año no hubo posibilidad de aumento y en el segundo año si, y el convenio había sido bianual.** Por último, Dña. Violeta indica que van a votar a favor.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, el Acuerdo Marco viene a solucionar los problemas de las personas que más mal económicamente están en el municipio. El procedimiento está establecido, y supone que después vendrán los convenios con cada Ayuntamiento, esto es simplemente la aceptación de adherirse al Acuerdo Marco. Siempre han votado a favor, les gustaría que para éste tipo de necesidades de alguna manera, porque es crear empleo para la gente que lleva más de 6 meses desempleada se incrementara un poco más la partida en el 2017, o si como dice el Alcalde, algún municipio se retira, puedan incrementar la partida presupuestaria, ellos van a votar a favor.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, están de acuerdo con la propuesta del Orden del Día de adherirse al acuerdo marco. La solución sobre la empleabilidad y el que no cree controversia entre las personas que son seleccionadas y las que no lo son, es porque se han quedado fuera de la selección, y ahí si pueden hacer un esfuerzo, y a través de la FECAM, y que las cantidades, en función de la disponibilidad de aquellos Ayuntamientos que se lo puedan permitir, ya que le viene muy bien a éste Ayuntamiento, contar con personal en determinadas áreas, en determinados departamentos que den servicios a los ciudadanos, e incluso a la hora de afrontar mejoras en el propio municipio. Están totalmente de acuerdo y si el Acuerdo Marco permite implementar mucho más de los 50.000 €, cree que también estarían de acuerdo, siempre y cuando tengan la información y puedan valorarlo.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Alcaldía, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia, **el Ayuntamiento de Tacoronte se va a adherir al PLAN DE EMPLEO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERVCIÓN SOCIAL 2016-2017.**

SEGUNDO: La aportación municipal para el año 2016 será de **CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (107.966,46.-)**, en caso que se realice un segundo reparto en el 2016, el Ayuntamiento de Tacoronte estaría dispuesto a incrementar la cantidad en **CINCUENTA MIL EUROS (50.000.-)**.

TERCERO: La aportación municipal para el año 2017 será de **CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (107.966,46.-)**, en caso que se realice un segundo reparto en el 2017, el Ayuntamiento de Tacoronte estaría dispuesto a incrementar la cantidad en **CINCUENTA MIL EUROS (50.000.-)**.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la FECAM para su conocimiento y efectos.

IX.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PRESTACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL: ACUERDOS A ADOPTAR.-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, que literalmente dice:

<p>“DEP.- : SERVICIOS SOCIALES REF.: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL.</p>

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES

AL: PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL.

Siendo intención municipal realizar modificaciones de la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones de Asistencia Social,

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Consta en el expediente administrativo copia de la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones de Asistencia Social (B.O.P. num. 112, 7 de julio de 2011).

SEGUNDO.- Obra en el expediente copia de corrección de errores remitida al B.O.P. y publicada con fecha de 19 de julio de 2011 (B.O.P. número 120).

TERCERO.- Consta igualmente en el expediente, Documento que contiene las modificaciones propuestas de la Ordenanza.

En virtud de ese documento la Ordenanza sería modificada quedando redactada con el siguiente texto:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS **AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL**

PRESTACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL ACTUAL

Esta Ordenanza **nació** como un reto para el Ayuntamiento de Tacoronte y hoy es la consolidación de un sistema de protección para paliar situaciones de exclusión social. **ya que por primera vez se acomete la regularización de las Prestaciones de Asistencia Social.** Este cometido surge por la necesidad de perfeccionamiento y de ajustar nuestra política social al marco normativo vigente en la actualidad y a los principios de la administración pública de eficacia, legalidad y transparencia, entre otros, así como a la adecuación a una realidad social cambiante y dinámica, que exige nuevos retos profesionales.

La Ley 9/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales, en su art. 1, establece que el objeto de la misma es garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

Asimismo los artículos. 4.2.i) y 13.1.h) del señalado texto, establece como áreas de actuación la ayuda en situaciones de emergencia social y atribuye a los Ayuntamientos competencias para la gestión de prestaciones económicas, respectivamente. Por lo tanto esta ordenanza es un paso más en el desarrollo de nuestras competencias, como Entidad Local, en materia de Servicios Sociales.

Esta ordenanza pretende garantizar el principio de solidaridad, entendido como la justa distribución de los recursos que facilite el cambio de estructuras socio-económicas que nos lleve a prácticas de compensación de desigualdades poblacionales; garantizar que con este tipo de ayudas contribuimos a dignificar a las personas y por lo tanto a su integración; y por último dar un paso más hacia la prevención, para educar en responsabilidad y autonomía, rompiendo la dependencia.

Es importante señalar que las **Ayudas de Emergencia Social Prestaciones de Asistencia Social** son un recurso básico en la intervención en servicios sociales, pero deben ser complementadas con otras actuaciones de carácter preventivo y de promoción que posibiliten una intervención integradora con la población de nuestro municipio.

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación **de la concesión de las Ayudas de Emergencia Social** Prestaciones de Asistencia Social que, en forma de Ayudas Económicas de Emergencia Social otorgará el Ayuntamiento de Tacoronte, promovidas bien a instancia de parte o de oficio **por esta Administración cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.**

Las ayudas de emergencia social como prestaciones económicas, tienen el carácter de subvenciones no periódicas, de carácter directo y según el modo de percepción podrán ser:

a) **Directas: cuando se otorguen y abonen personalmente a la persona beneficiaria o a su representante legal.**

b) **Indirectas: cuando se concedan al beneficiario y se abonen al profesional, proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.**

Por su especial naturaleza y finalidad se tramitarán en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. No serán de aplicación las presentes Bases cuando existan otras específicas aprobadas por el mismo órgano.

Artículo 2.- Finalidades

Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones destinadas a aquellas personas con recursos insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, paliar o superar situaciones de extrema precariedad socioeconómica o procesos de exclusión social.

La finalidad de la prestación se determinará en función del tipo de necesidad expresado por la persona demandante y de la valoración de la situación de necesidad efectuada por el/la Trabajador/a Social competente, se establecen ayudas para las siguientes finalidades: mediante el Informe Social correspondiente en base a criterios técnicos, estableciéndose los siguientes tipos de Ayudas de Emergencia Social:

A) Ayudas destinadas a atender necesidades básicas.

En función del tipo de necesidad expresado por el demandante y de la valoración de la situación de necesidad efectuada por el/la Trabajador/a Social

competente, se establecen ayudas para las siguientes finalidades:

• Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas:

Se entienden por tales, las ayudas económicas orientadas a atender demandas o carencias que inciden en la subsistencia física del usuario/a y de su familia, como:

- Alimentación, **vestido** e higiene
- **Deuda de comedor Escolar**
- Productos farmacéuticos/Medicación
- Alquiler de vivienda
- Suministro de luz y agua

B) Ayudas destinadas a atender necesidades básicas extraordinarias:

Se entiende por tales aquellas de carácter coyuntural que no resultando decisivas para la subsistencia física del usuario y/o la familia, la no satisfacción de las mismas podría repercutir en un grave perjuicio en diferentes ámbitos de su vida (social, personal, laboral, familiar, etc), ocasionando un impacto en su precaria situación económica, siempre y cuando vengan avalados por los informes técnicos pertinentes.

C) Ayudas extraordinarias

Cualquier otro gasto no previsto, atendiendo a la urgencia y gravedad de la situación, por razones humanitarias o de fuerza mayor, debidamente justificadas por el informe social de la Trabajadora Social competente.

Excepcionalmente, la Junta de Gobierno, previo Informe Social, podrá valorar cualesquiera otras necesidades que tengan el carácter de necesidad básica.

Se establece un límite para la concesión de estas ayudas de hasta dos conceptos anuales, **pudiendo, incrementarse a un tercer concepto, de forma extraordinaria y siguiendo el procedimiento establecido para las ayudas contempladas en el apartado C) anteriormente descrito.**

Artículo 3.- Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarios/as de las Ayudas de Emergencia Social **las personas que carezcan de medios económicos suficientes y que, además** reúnan los siguientes requisitos:

Ser español/a o miembro de la Comunidad Económica Europea y extranjeros ya

sean refugiados, asilados o apátridas, residentes o transeúntes, en los términos previstos en el art. 3 de la Ley 9/87 de 28 de abril de Servicios Sociales.

- a) Estar empadronado y tener residencia en el municipio de Tacoronte durante, al menos, **seis meses el año** inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

No se tendrá en cuenta el aludido límite temporal cuando concurren circunstancias excepcionales que deberán reflejarse debidamente en el informe del/la Trabajador/a Social.

- b) Ser mayor de edad o menor emancipado.
- c) No disponer de unos ingresos globales mensuales el solicitante o la unidad familiar de la que forma parte, por cualquier concepto, **exceptuando las pensiones alimenticias y las prestaciones por hijo a cargo de la Tesorería General de la Seguridad Social**, que superen **el salario mínimo interprofesional, una vez aplicada la ponderación gastos – ingresos. las cuantías establecidas en la Tabla Límite de Ingresos según nº de Miembros (renta per cápita) reflejadas en el artículo 6. apartado A) 1.**

Son miembros computables de la Unidad Familiar, el solicitante y su cónyuge o persona unida por análoga relación que conviva en el mismo domicilio familiar así como los hijos, salvo que éstos tengan cargas familiares en cuyo caso se entenderá como unidad familiar independiente.

Artículo 4.- Documentación

1.- Para solicitar las ayudas será necesario presentar la solicitud en modelo normalizado, suscrita por la persona interesada y en su caso de su representante, que incorporará las declaraciones de responsabilidad pertinentes, acompañada de toda la documentación que le sea requerida por el/la Trabajador/a Social en cada caso. Esta solicitud deberá contar con Diligencia de Visado en la que se deje constancia de que la prestación concreta objeto de la solicitud ha sido orientada por el/la citado/a Trabajador/a Social.

2.- Los/as Trabajadores/as Sociales, en función de la necesidad de atender y a la vista de la documentación que obre en la historia social y del conocimiento que tengan del caso, podrán requerir alguna de la siguiente documentación. Se podrá prescindir de alguna documentación por razones de interés social, carácter humanitario o fuerza mayor, siempre que se acrediten suficientemente las circunstancias excepcionales acaecidas en el Informe Social emitido por el/la Trabajador/a Social:

- a) Solicitud conforme al modelo genérico suscrita por el/la interesado/a y en su caso de su representante.
- b) Fotocopia del D.N.I. del/la solicitante y en su caso de su representante, o cualquier otro documento acreditativo de su identidad.
- c) Certificado de empadronamiento, residencia y convivencia.
- d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:
 - **Pensionistas:** documento acreditativo de la pensión que recibe u otro documento de referencia.
 - **Trabajadores por cuenta ajena:** certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.
 - **Trabajadores autónomos:** última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.
 - **Desempleados:**
 - Certificado de inscripción en la Agencia Canaria de Empleo y/o Certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.
 - Certificado de periodos de inscripción y rechazo en demanda de empleo.
 - Con prestación: último recibo.

- Estudiantes mayores de 16 años: certificado académico.

- e) Declaración en la que se hará constar:
 - Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
 - Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarlas a otras Administraciones.
- f) Fotocopia del libro de familia.
- g) Presupuesto del gasto que origine la petición de la ayuda.
- h) Datos de la cuenta de ahorro o cuenta corriente del solicitante, así como Documento que acredite los movimientos bancarios de los últimos 6 meses.**
- i) Con carácter específico, cualquier documento que atendiendo al objeto o naturaleza de la ayuda solicitada, los/las Técnicos/as del Servicio crean pertinente solicitar.
- j) Certificado de Catastro que acredite o no la propiedad de bienes inmuebles. En el caso de ser poseedor de más de una vivienda, se podrá solicitar informe del uso y de los convivientes de dichos inmuebles, así como copias de los contratos de arrendamientos de los mismos.**
- k) En caso de separación o divorcio, Fotocopia de Convenio Regulador o Sentencia de divorcio o separación, o justificante de inicio del trámite del mismo. Y en aquellos casos en lo que esto no exista pero haya una separación de hecho habrá que acreditarse la no**

convivencia del otro progenitor, así como la inexistencia de aportación económica a la unidad familiar, a través de Declaración Jurada.

l) Autorización de tratamiento de datos establecida en la Ley Orgánica 1571999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3.- En los términos del Real Decreto-Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de no hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por las especiales circunstancias de emergencia social y/o de necesidad que motivan su derecho a estas ayudas. Que en cuanto a la posibilidad de la existencia de deudas del solicitante por impago de impuestos o tasas municipales, que pudieran suponer la existencia de embargos de las ayudas de emergencia, con la finalidad de posibilitar la consecución de los objetivos a que se destinan determinadas prestaciones y ayudas concedidas por las distintas Administraciones Públicas, se limitará la posibilidad de embargo de las mismas mediante la aplicación de las reglas que rigen en el ámbito de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los embargos del salario, sueldo, pensión, retribución o su equivalente. En este sentido, será de aplicación lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.

Artículo 5.- Procedimiento

1.- Las solicitudes se deberán presentar junto a la documentación referida en el Registro de este Ayuntamiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

No se determina plazo para la presentación de solicitudes. Las ayudas podrán solicitarse mientras se encuentre en vigor la presente Ordenanza, cuyo periodo de vigencia se prolongará hasta acuerdo expreso del Pleno que las suspenda o derogue, o cuando sean sustituidas por una nueva norma reguladora.

2.- Para las ayudas regulados en el artículo 2, A), Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas, el/la Trabajador Social informará sobre la ayuda solicitada, y su concesión o denegación será acordada por el Alcalde – Presidente de la Corporación o Concejal/a de Servicios Sociales en quien delegue.

4- Para las ayudas reguladas en el artículo 2, B) y C), la Junta de Gobierno será la encargada, previo Informe Social, de acordar la concesión o denegación de la misma.

2.- El/la Trabajador Social o el/la técnico facultativo competente informará sobre la ayuda solicitada, y su concesión será acordada por el Alcalde – Presidente de la Corporación o Concejal/a en quien delegue.

Artículo 6.- Criterios de concesión y cuantía de la ayuda.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Ingreso económico global.

1.- Los ingresos globales mensuales del solicitante o de la unidad familiar a la que pertenece, no superarán la cantidad prevista según la tabla de límite de ingresos según n^o de miembros (renta per cápita)

Tabla Límite de Ingresos según n^o de Miembros (renta per cápita)

N ^o miembros	<u>Límite ingresos mensuales de la unidad familiar</u>
1	394,00
2	547,00
3	766,00
4	876,00
5 y +	985,00

2.- El ingreso económico global es el resultado de la adición de las percepciones económicas, por cualquier concepto, **exceptuando las pensiones**

alimenticias y las prestaciones por hijo a cargo de la Tesorería General de la Seguridad Social del solicitante y demás miembros de la unidad familiar.

No obstante lo anterior, en los supuestos en los que el/la solicitante conviva con otras personas o unidades familiares distintas a la suya, no se tendrán en cuenta los ingresos de estas últimas, habiendo de acreditarse esta circunstancia debidamente en el informe del/la Trabajador/a Social.

A efectos del cálculo del ingreso económico global, sólo se computará el 50% de los ingresos provenientes de pensiones no contributivas, pensiones contributivas cuyas cuantías no superen las mínimas mensuales reconocidas por la seguridad social, **cuyos perceptores superen la edad de 60 años o con imposibilidad de ingresos complementarios, subsidios de desempleo y otras rentas subsidiarias o de similar naturaleza a ésta; RAI, Prestación Canaria de Inserción y otras que sean valoradas en el informe social según los posibles cambios que se pudieran dar en la legislación vigente en lo relacionado con las rentas subsidiarias del desempleo. dichos casos serán valorados por el/la Trabajador/a Social.**

3.- Del ingreso económico global se podrán deducir los siguientes gastos:

- Alquiler de vivienda. La cuantía del mismo no podrá exceder en ningún caso del 65% del salario mínimo interprofesional vigente en el ejercicio económico.
- Amortizaciones mensuales de hipotecas cuando se trate de 1ª Vivienda y de uso habitual, cuya cuantía no podrá exceder del porcentaje fijado en el apartado anterior.

B) Cuantía de la prestación.

1.- La cuantía de la **prestación Ayuda de Emergencia Social** resultará de restar, a la cantidad fijada como límite de ingresos de la unidad familiar (tabla art.6.A)l, el ingreso económico global proveniente de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior.

En caso de aquellos conceptos susceptibles de fraccionamientos, previa valoración en el Informe Social; la cuantía resultante será dividida por el nº de meses naturales del año y multiplicada por el nº de meses que transcurran, desde la resolución del expediente hasta el último mes del año.

2.- La cuantía de la Ayuda podrá ser distribuida, en aquellos casos susceptibles según valoración previa en el Informe Social, tal como se refleja en el Anexo I de la presente Ordenanza.

3.- La cantidad derivada de la utilización de la fórmula anterior, se incrementará por cada hijo/a menor de 18 años no emancipado/a que conviva en el hogar, **así**

como hijo/a minusválido/a, aunque haya superado la mayoría de edad, atendiendo al siguiente baremo:

- Hijo/a con discapacidad (con independencia del orden de nacimiento), 80 euros
- Primer hijo/a, 56 euros
- Segundo hijo/a, 52 euros
- Tercer hijo/a, 48 euros
- Por cada hijo/a restante, a partir del cuarto inclusive, 44 euros

Las cantidades establecidas como complementos adicionales por hijo/a serán objeto de revisión anual con arreglo al Índice de Precios al Consumo (I.P.C.)

3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno, la cantidad resultante de la aplicación de la fórmula establecida podrá ser incrementada hasta un 80% **con fundamentación motivada** o distribuida temporalmente, conforme criterios profesionales, en función de la naturaleza extraordinaria del gasto así como de circunstancias excepcionales que deberán reflejarse en el informe emitido por el /la Trabajador/a Social.

4.- Las prestaciones de carácter excepcional y extraordinario se sujetarán a los siguientes criterios:

4.- En el caso de ayudas destinadas a financiar el alquiler de vivienda, **éstas tendrán como límite máximo el doble del 65% del Salario Mínimo Interprofesional** y sólo sufragarán dos meses como máximo. Asimismo este tipo de ayuda será una y única por beneficiario/a o unidad familiar. **fijándose la renta mensual en el 65% del Salario Mínimo Interprofesional como máximo.**

Artículo 7.- Pago

1.- **El pago de las ayudas se efectuará, una vez dictada resolución, bien de forma directa, bien de forma indirecta, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la presente Ordenanza.**

El importe de la ayuda se abonará en su totalidad o bien fraccionado su pago. El medio preferente de pago de las ayudas será la transferencia bancaria ordinaria. No obstante, cuando las circunstancias lo aconsejen, la gestión de los pagos podrá realizarse por cualquier otro procedimiento legalmente establecido, optando la Administración por el que considere más adecuado u oportuno atendiendo a la urgencia de la necesidad a atender, importe de la ayuda, posibilidades de abono de forma indirecta o en especie u otras

circunstancias concurrentes en cada caso y momento.

2.- El pago se efectuará de forma directa al interesado/a o indirectamente, en aquellos supuestos de inhabilitación manifiesta del mismo (minusvalía psíquica, incapacidad para el autocontrol, alcoholismo, ludopatía...), a través de la propia administración, tutor/a o persona responsable del/la interesado/a o, en su caso, por los responsables de las instituciones en las que estuviere acogido/a. **o a favor de terceros, como garantes de que el destino la ayuda, sea el de la finalidad para la cual fue concedida la misma.**

En caso de no verificarse el cobro de la ayuda concedida, por causa imputable al interesado/a, el importe de la misma pasará a incrementar el crédito presupuestario previsto para dicha finalidad.

Artículo 8.- Justificación

1.- **Las Ayudas de Emergencia Social como prestaciones económicas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación de necesidad en e perceptor, acreditada por el/la Trabajador/a Social en su informe favorable previo, por lo que no requerirán de otra justificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Sin perjuicio de lo anterior, como mecanismo básico de control para verificar que las prestaciones han sido destinadas al fin para el que resultaron concedidas, las personas beneficiarias estarán obligados a justificar el gasto realizado en el plazo máximo de dos meses siguiente al cobro de la ayuda, mediante la presentación de facturas conforme a la legislación vigente. En aquellos casos que las ayudas hayan sido fraccionadas, se requerirá la justificación previa para efectuar el siguiente pago.

A la vista de las circunstancias que concurren en cada caso, en las resoluciones de concesión de prestaciones se podrán establecer mecanismo de control particulares.

2.- **La no justificación de la ayuda otorgada o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad no justificada y podrá ser motivo de denegación de otra ayuda posterior.**

Artículo 9º.- Obligaciones

1.- Los/las beneficiarios/as quedarán obligados a:

- a) Destinar la prestación a la finalidad para la cual se solicitó.
- b) Los/las beneficiarios/as estarán obligados a comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Facilitar cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se estimen necesarias. A tal efecto, los/las beneficiarios acreditarán justificante de la actualización o estado en vigor de la demanda de empleo, como condición previa, antes recibir cada fracción de la ayuda concedida. Tal obligación podrá ser extendida a los demás miembros de su unidad familiar.
- d) Comunicar a este Ayuntamiento la obtención con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.
- e) No rechazar oferta de empleo, ni el beneficiario, ni los demás miembros de la unidad familiar de la que forme parte.
- f) Aceptar y cumplir las actuaciones que se hayan determinado por el/la Trabajador/a Social tendentes a posibilitar la integración del interesado/a y de la unidad familiar de la que forma parte.

2.- La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se recogen en la presente Ordenanza.

3.- La denegación para posteriores ayudas que se soliciten a este Ayuntamiento durante el ejercicio correspondiente al año en curso y año siguiente, vendrá dada por el incumplimiento de algunas de las obligaciones mencionadas en el artículo anterior. No obstante, podrán darse situaciones excepcionales que tendrán que estar lo suficientemente argumentadas en el Informe Social y valoradas favorablemente por el Departamento de Trabajo Social.

Artículo 10.- Suspensión, Denegación y Extinción

1.- La **suspensión** de las **ayudas prestaciones** de cualquier tipo **a sus beneficiarios/as** podrá producirse por:

- a) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión **de forma temporal, con comunicación expresa al departamento correspondiente.**

2.- La Extinción de las ayudas de cualquier tipo podrá producirse por:

- a) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.
- b) Defunción del/la beneficiario/a.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior.
- d) Actuación fraudulenta del/la beneficiario/a para obtener la prestación.

e) *Renuncia voluntaria del/la beneficiario/a.*

3.- La Denegación de las ayudas se producirá por incumplimiento de algunos de los preceptos establecidos en esta Ordenanza.

La denegación para posteriores ayudas que se soliciten a este Ayuntamiento de las prestaciones de cualquier tipo, durante el ejercicio correspondiente al año en curso y año siguiente, vendrá dada por el incumplimiento de algunas de las obligaciones mencionadas en el artículo anterior. No obstante, podrán darse situaciones excepcionales que tendrán que estar lo suficientemente argumentadas en el Informe Social y valoradas favorablemente por el Departamento de Trabajo Social.

Artículo 11.- Financiación

Las ayudas serán financiadas con cargo a los créditos anuales que, a tal fin, se consignen en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para cada ejercicio económico.

La concesión de las mismas estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias, conforme al informe del Departamento de Intervención.

Las ayudas estarán supeditadas a la existencia de crédito suficiente en las partidas habilitadas al efecto, conforme al Informe del departamento que tenga la competencia del control del gasto. en el correspondiente presupuesto económico.

Artículo 12.- Interpretación

La resolución de las dudas de interpretación de la presente Ordenanza corresponderá al Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, previo dictamen de los servicios correspondientes.

Igualmente le corresponderá la aprobación de cuantas resoluciones se precisen en orden al desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza.

El Alcalde – Presidente de la Corporación o Concejal/a en quien delegue La Comisión de Control y Supervisión de las Ayudas de Emergencia Social tendrá la facultad de interpretar la presente Ordenanza, así como resolver las dudas que plantee su cumplimiento, previo informe de los servicios correspondientes.

Disposición Adicional: para todo lo no previsto expresamente en esta

Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas Económicas del Ayuntamiento de Tacoronte y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

LEYENDA:

AZUL : TEXTO NUEVO

VERDE: TEXTO QUE DESAPARECE

ROJO: TEXTO MODIFICADO

CUARTO.- *Obra en el expediente Solicitud de Informe de Intervención de Fondos para su incorporación al expediente.*

Por todo lo expuesto,

Se presenta la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERA.- *Que se proceda a la aprobación de la Modificación de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones de Aisstencia Social en los términos contenidos en esta propuesta.*

SEGUNDA.- *Que se sigan los demás trámites administrativos legalmente establecidos y que se proceda a publicar integramente la ordenanza modificada en el B.O.P. para su entrada en vigor y efectividad.”*

La Comisión Informativa de Bienestar Social, celebrada el día 1 de febrero de 2016, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

RESULTANDO: *Que se ha emitido informe por la Secretaria General, que figura unido al expediente de su razón.*

RESULTANDO: *Que se ha modificado la propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, en el apartado de acuerdos, quedando redactada de la siguiente forma:*

PRIMERA.- *Que se proceda a la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones de Asistencia Social en los términos contenidos en esta propuesta, dejando sin efecto las aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2013 y 7 de febrero de 2014.*

SEGUNDA.- *Que se proceda a su publicación en el B.O.P. para general conocimiento y, en su caso, durante el plazo de 30 días, se puedan presentar reclamaciones y sugerencias.*

TERCERA.- *Que en el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobada definitivamente.*

CUARTA.- Que se sigan los demás trámites administrativos legalmente establecidos.”

Abierto el turno de intervenciones éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, han estado debatiendo sobre la ordenanza, que como saben tiene bastante repercusión en cierto tipos de reparos que ha veces ven en los Decretos, que saben que a veces son difíciles de encajar desde el punto de vista de la Intervención del Ayuntamiento, además hay muchas cosas que pueden ser mejorables en la ordenanza, que simplemente por el mero transcurso del tiempo va quedando obsoleta en ciertos aspectos, tanto desde el punto de vista legal, como desde el punto de vista práctico, por ello van a votar a favor de la modificación entendiendo que, su voto a favor no es a favor de éste texto en concreto, sino de comenzar o iniciar un expediente de modificación de ésta ordenanza reguladora de las prestaciones, a la cual presentarán alegaciones, una vez se publique y se abra el periodo para presentar las mismas y en base a la aceptación de dichas alegaciones y de la participación, que entre todos se pueda generar de ésta modificación de la ordenanza, que están ahora nuevamente elaborando, pues en base a eso ya votarán a favor, en contra o mediante abstención en la aprobación definitiva.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, una vez que han hablado con la Técnico y les han aclarado la dudas, entienden que la modificación viene consensuada entre los Técnicos y el Interventor, para agilizar ciertos temas. En principio la van a aprobar, un poco en la línea que decía José Daniel, si cabe presentarán alegaciones y si no, pues no, pero en principio la van a aprobar.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, hay una cosa que le gustaría preguntarle a la Secretaria, porque el 7 de febrero del 2014, se trajo la ordenanza se aprobó por mayoría, se tenía que iniciar el periodo de información pública, no se aprobó y su pregunta es, ¿eso consta en su expediente?, deja sin efecto la aprobación del 7 de febrero de 2014, que ella entiende, que una moción es un procedimiento, es decir, no se ha producido tal caducidad, porque la moción en sí, que además en el acta del 7 de febrero de 2014, intervino la Interventora en ese momento y en su intervención dejó claro que ella no tenía que informar sobre el coste económico de la Ordenanza, puesto que entendía que lo que venía a regular la ordenanza, y ella también lo entiende así, es un procedimiento, cuando tiene un Interventor que informar sobre el contenido económico, es cuando se otorga la ayuda, que la otorga por competencia el Sr. Alcalde.

El Alcalde dice que todo consta en acta, pero ella cree que es importante, porque han pasado dos años y lógicamente los que trabajamos en las Administraciones Públicas, siempre nos recuerdan nuestros superiores, nuestros

deberes, el código de conducta, los principios éticos, lo que tiene realmente que poner un informe, la responsabilidad, y a ella le gusta, porque es verdad que no ha visto el informe de la Secretaria, que es lo que realmente viene a informar, dejar sin efectos pero ¿por qué?

*La **SRA. SECRETARIA** le responde que, hoy cuando vio el expediente, llamó a la abogada y a la Coordinadora de Servicios Sociales, para que le explicaran precisamente ese tema, porque ella recordaba que se había tramitado la ordenanza y no sabe en que momento, ni porque se paro, porque en el informe de ellas no vio que hicieran referencia a esa ordenanza que estaba aprobada inicialmente, le dijeron que ellas habían dado la orden de publicarse, pero no sabían porque no se había publicado, esa es la explicación que le dieron, entonces ella les dijo que iban a ver como se resolvía el tema, y les pidió que hicieran una propuesta en esos términos y se va a aprobar hoy inicialmente. Les preguntó si era la misma ordenanza y le dijeron que no, pero si le dijeron, que ellas habían redactado el contenido de la ordenanza, que era precisamente para solventar los reparos que están continuamente otorgándose, cree que lo habían coordinado con el Interventor y el Interventor también había salvado su parte en el expediente, con respecto a la periodicidad, que era uno de los temas de los reparo y el otro no se acuerda, porque había dos reparos fundamentales, que se corrigen en esta ordenanza, y supuestamente no habrá más reparos, eso le dijeron.*

Como ya había un informe jurídico que era preceptivo, porque ellas tenían que redactar ese, y la propuesta iba en ese sentido de salvar la parte de la nueva ordenanza, que ya cumple con todos los requisitos legales, o sea a efectos técnicos y a efectos jurídicos, porque es la abogada que lleva éste tema. El Interventor también ha emitido su informe para salvar esos reparos que pudiera haber con la otra ordenanza que estaba y el informe que ella ha emitido es solamente de procedimiento es decir, que se tiene que traer a Pleno, que tiene que aprobarse inicialmente, que tiene que exponerse al público, que tiene que estar 30 días a efectos de reclamaciones o sugerencias, que si las hubiera tendrá que venir de nuevo y que si no las hubiera, quedará aprobado definitivamente el texto.

***DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO** manifiesta que, es la misma ordenanza solo que la modificaron, y además como bien hace mención el Sr. Interventor en su informe, el Real Decreto del 2015, sobre la exceptuación de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en aquellas personas que están en una exclusión, ella cree que eso es bueno, porque viene a seguir dándole ayudas a personas que están pasándolo bastante mal.*

*Continúa diciendo, que la modificación es puntual, de una ordenanza que estaban desde el 2013 solicitando su modificación, pero aunque se añada un reglón más, dos renglones más, el objeto y el contenido íntegro de la ordenanza es el mismo, y esto no es que quiera discrepar, no con usted, sino, con quién dice lo contrario, **respondiéndole la Sra. Secretaria, que es lo que le han dicho ellas.** Asimismo Dña. Teresa le dice, que es triste que se traiga a Pleno hace dos años en febrero del 2014, el 7, una ordenanza donde luego, como bien dice el*

Interventor, los reparos no tienen carácter retroactivos, no se equivoquen, se puede solucionar en el futuro, cuando están hablando de reparos, parece que es dar una patada, no señor, el reparo es, que discrepa el señor Interventor del procedimiento, porque hay crédito inadecuado, porque es indebido o porque realmente se ha omitido parte del procedimiento que viene establecido en la Ordenanza.

Continúa diciendo que no va a entrar, a quién le compete o no levantar los reparos, ni porqué se ha tardado tanto en modificar la ordenanza, pero si quiere que conste, que primero los reparos y reitero no tienen carácter retroactivos, que la modificación que se trae hoy, es exactamente la misma solo con alguna salvedad en beneficio de las personas que vienen a solicitar la ayuda, pero eso se hubiese modificado en el 2014 y con la aprobación del Real Decreto del 2015, se hubiese hecho una modificación puntual y hubiesen evitado todo lo que están hablando, pero es que los reparos llevan mucho más, tienen otro alcance y no es el motivo de éste debate. Por tanto, le gusta escuchar a la Secretaria. Respecto del Informe del Interventor, no es que esté en contra ni a favor, sino simplemente se queda un poco con la duda de interpretación sobre lo que opinó la Interventora en ese momento, que ella cree que tiene razón, es decir, ella tiene que entrar cuando se concede la ayuda, no en el texto íntegro de la modificación.

Indica también que presentarán alegaciones, además informa que, en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo y de Régimen Jurídico, la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015, es obligatorio los procedimientos telemáticos, lo que no pueden hacer a estas alturas y ya acercándose a la entrada en vigor de una normativa tan importante como la que va a entrar, que no refleje en la modificación de la ordenanza de procedimiento, el desarrollo telemático de cualquier procedimiento que se éste desarrollando en éste Ayuntamiento, el Título VI de la Ley de Municipios 7/2015, establece los procedimientos administrativos y uno de ellos es, los procedimientos telemáticos que son propuestos por la Secretaria y los aprueba el Pleno, le gustaría que a partir de ahora todas las ordenanzas, tanto de procedimiento como fiscales tuvieran la obligatoriedad del procedimiento telemático.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, cuando se trae la modificación de una ordenanza municipal, impone actualizar los documentos, no solo salvar los reparos, que también es cierto que a veces los desmontamos, y la realidad del día a día y circunstancias de la política hacen tomar decisiones que no se contemple. Ellos también tienen propuestas, en la aprobación definitiva en función al trabajo que puedan hacer de cara a la ordenanza que resulte de esa Ley de Función Pública, están de acuerdo, que se inicie ese expediente, ya conocían algo de que había que hacer actualización y que se inicie algún expediente, de todas formas votaran a favor.

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN manifiesta que, tiene una duda jurídica que quisiera plantear, lo que se sobreentiende, a la hora de presentar esta propuesta es que, la otra que se trajo a Pleno y se aprobó por mayoría del Pleno

se ha caducado. **La Sra. Secretaria le indica que no ha caducado, la propuesta que se hace desde el Departamento de Servicios Sociales es que quede sin efecto.** D. Rodolfo le indica que la pregunta va en éste sentido porqué, cree que se va a abstener o no sabe si votar en contra, y es por que, un acuerdo plenario que obligaba a la publicación de la puesta en marcha de esa ordenanza se ha dejado sin efecto, se ha desoído la decisión del Pleno y no se ha solicitado ninguna responsabilidad, del motivo por el que se ha dejado sin efecto, todos saben que se ha preguntado incluso a lo largo de éstos años, desde febrero del 2014 hasta ahora que ocurría con esa ordenanza, tendría que ver las actas para ver en los momentos que se ha solicitado, cree que es muy delicado el tema. **La Sra. Secretaria, le indica que la ejecutoriedad de los acuerdos le corresponde a los órganos políticos como saben.** D. Rodolfo le responde, que por supuesto, por eso se abstendrá y quiere que conste, porque cree, que se ha desoído al Pleno y considera que es grave lo que sucede.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **VEINTE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA, POPULAR, SI SE PUEDE y MIXTO** correspondiente a **DON JOSÉ DANIEL DIAZ DE ARMAS y DON CRISTIÁN BENÍTEZ DOMÍNGUEZ;** y, **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal **MIXTO,** correspondiente a **DON RODOLFO LEÓN MARTÍN,** se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones de Asistencia Social en los términos contenidos en esta propuesta, dejando sin efecto las aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2013 y 7 de febrero de 2014.**

SEGUNDA: Que se proceda a su publicación en el B.O.P. para general conocimiento, durante el plazo de **TREINTA (30) DÍAS,** a los efectos de que puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

TERCERA: Que en el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobada definitivamente.

CUARTA: Que se sigan los demás trámites administrativos legalmente establecidos.

X.- PROPUESTA QUE PRESENTAN LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CC-PNC PARA SOLICITAR AL ESTADO LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LO RELATIVO A LA REGLA DE GASTO, PARA AQUELLOS MUNICIPIOS QUE ESTÉN SANEADOS.-

En éste punto se da cuenta de la Propuesta de los Concejales del Grupo Municipal CC-PNC, que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Recientemente ha salido publicado en un medio de comunicación estatal que el ayuntamiento de Tacoronte es el cuarto municipio más solvente de España.

Por otra parte sabemos que en estos momentos el ayuntamiento tiene un remanente líquido de tesorería en torno a los 13 millones de euros.

Sin embargo el Artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del Gobierno del Estado establece que se debe cumplir la denominada Regla de Gasto, que resumidamente significa que un ayuntamiento no puede gastar más de lo gastado el año anterior, independientemente de sus ingresos , de sus ahorros y de sus deudas.

Es decir, El Ministerio de Hacienda, trata igual a municipios muy saneados que a municipios muy endeudados, trata igual a quien tiene remanentes que a quien no los tiene, trata igual a quien tiene un remanente del 1% de su presupuesto que a quien tiene uno del 100%.

Por todo ello, el Grupo Municipal CC-PNC eleva al Pleno la siguiente Propuesta:

1.- SOLICITAR al Gobierno del Estado que que modifique el Artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y que permita que los ayuntamientos puedan dedicar a inversiones, hasta un máximo del 50% del Remanente líquido de tesorería, con las siguientes condiciones:

a).- No tener deudas con proveedores.

b).- No tener deuda financiera.

c).- Que tenga un remanente de tesorería superior al 5% de su Presupuesto

2º.- Comunicar este acuerdo a la FECAM, FEMP, Gobierno de Canarias y Ministerio de Hacienda.

3º.- Solicitar al resto de Ayuntamientos la adhesión a este acuerdo y su remisión a la FEMP y al Ministerio de Hacienda.”

La Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 1 de febrero de 2016, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones éste se desarrolla en el tenor siguiente:

*El **SR. ALCALDE** explica la propuesta, indicando que en el año 2012 se promulga la Ley de Estabilidad Presupuestaria y en uno de sus artículos, que cree*

que es el 12, establece que los Ayuntamientos y el resto de las Administraciones, pero en éste caso, es a los Ayuntamientos a los que les afecta, tienen que cumplir la regla de gasto, que es un parámetro nuevo que creo el Ministerio de Hacienda y consiste en que cualquier Ayuntamiento no puede gastar en un año presupuestario más de lo que se gastó el año anterior, más un pequeño incremento, que éste año es del 1%, independientemente de que el Ayuntamiento esté saneado o endeudado, eso fue una Ley, que pueden denominar comúnmente café para todos, se trataba a todo el mundo igual, independientemente de la situación en la que estaba. Había Ayuntamientos que tenían en ese momento siete mil millones de deuda, que era la Capital de España, otro tenía tres mil millones, que cree que era el de Valencia y así muchos más y había otros que estaban más o menos bien y que a lo largo de los años incluso se han saneados, en Canarias concretamente, hay por lo menos Ayuntamientos que incluso tienen remanente, que para que lo entiendan los ciudadanos, es lo que podrían llamar en la economía familiar ahorros.

Sin embargo, el Estado sigue manteniendo 4 años después, que ningún Ayuntamiento, esté en la situación que esté, pueda gastar más que el año anterior, para que se siga cumpliendo la regla de gasto, el motivo no es otro que, España tenga que cumplir los porcentajes de déficit público establecido por Bruselas, entiende que 4 años después de promulgada esa Ley, pudo tener sentido en un principio, no parece lógico que se siga premiando a los Ayuntamientos que tienen deudas importantes y que se siga castigando a los Ayuntamientos que están total y absolutamente saneados y que incluso tienen dinero en las cuentas bancarias, si le permiten la expresión muriéndose de risa, porque el Estado les impide gastarlo, no porque no quieran gastarlo.

La propuesta que hace, es solicitar al Ministerio de Hacienda, se comunicará además de, al Ministerio, a la FEMP, a la FECAM y al Gobierno de Canarias, solicitar que aquellos Ayuntamientos que estén saneados que no tengan deuda con proveedores y no tengan deuda con Entidades Bancarias, puedan gastar al menos parte de ese remanente.

En la propuesta se pone un apartado con una cantidad que se puede variar, para mantener un colchón de seguridad, la propuesta es del 5%, que se podría poner del 2% o del 10%, para que se hagan una idea del montante en un Ayuntamiento como el de Tacoronte, ese 5% está entorno a setecientos cincuenta mil euros, un 10% sería millón y medio de euros. Ese es el colchón, que proponen incluso que se deje, que el Estado no les permita gastar ese colchón, pero que el resto de dinero se permita al menos, para aquellas necesidades de infraestructuras que tienen los municipios, que puedan invertir, esa es la propuesta que hace el Grupo de Gobierno y que traen a debate.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, han hecho una valoración de la propuesta y es verdad que resulta difícil, que éste tipo de propuesta que desde un Ayuntamiento como el nuestro, dentro de nuestra importancia y modestia, consiga elevar al Ministerio una modificación

legislativa.

Efectivamente están de acuerdo con intentar terminar con éste tipo de políticas de austericidio que efectivamente acaban generando un efecto perverso en la inversión, que desde las Administraciones Públicas se puede llegar a ser, a la hora de intentar generar sinergias económicas positivas que mejoren la situación en la que nos encontramos.

Ya en el Parlamento de Canarias Román Rodríguez, su compañero ha hecho intervenciones en éste sentido y también lo ha hecho el compañero Pedro Quevedo diputado en las Cortes, ha presentado varias iniciativas en sentido de intentar eliminar ésta y otras cuestiones que están en la Ley de Estabilidad Presupuestaria Financiera, que no solamente acogotan, al incumplidor sino también a los cumplidores, premian de igual manera la prodigalidad, que el absoluto cumplimiento de las normas, por ello van a votar a favor porque estiman que es ajustada.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, están de acuerdo con la propuesta y van a votar a favor.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, van a votar a favor de la propuesta, están de acuerdo en el fondo, no en la forma de plantearla, pero de lo que se trata, es de quitar esa barrera para poder utilizar el remanente, sobre todo, porque es verdad que cuando se aprobó ésta Ley se estableció un periodo transitorio hasta el ejercicio 2020 y están hablando de Ayuntamientos que están saneados y sobre todo, porque cree y considera que hay que tener inversiones para poder crear empleo.

Pero le gustaría hacer una observación sobre la gestión económica, porque al final están hablando de remanente, están hablando de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que le gustaría que constase sobre todo, las páginas 1, 2 y 3 del informe definitivo de Fiscalización de la Cuenta General del 2013 y todas las observaciones de incumplimiento, falta de documentación en el arqueo, el remanente que hace la Audiencia de Cuentas.

A continuación se transcribe el **INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2013 DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE**, que literalmente dice:

En el ejercicio de la función fiscalizadora que le impone el artículo 11, apartado b) de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y en virtud del artículo 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo (en adelante, TRLRHL), en base a las cuentas anuales integrantes de la Cuenta General del EJERCICIO ECONÓMICO DE 2013, esta Audiencia de Cuentas emite el presente informe definitivo.

La Entidad ha presentado, con posterioridad al plazo legalmente establecido, la

información que compone la Cuenta General por vía telemática y ajustada a los requisitos de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

En la fiscalización llevada a cabo sobre la misma se han observado los aspectos siguientes, figurando en el Anexo únicamente los incumplimientos relacionados con la coherencia interna y el contenido de las cuentas anuales, y en su caso, los relativos a la cumplimentación de la Información Adicional:

A) En relación con el procedimiento de aprobación de la Cuenta General

1.- No se ha cumplido el plazo para la emisión del informe por parte de la Comisión Especial de Cuentas.

2.- No se ha cumplido el plazo establecido para el inicio de exposición pública de la Cuenta General.

3.- No se ha cumplido el plazo establecido para la presentación al Pleno de la Cuenta General.

4.- La Cuenta General ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación fuera del plazo establecido en el artículo 212.4 del TRLRHL.

B) En relación con la documentación complementaria

1- En la documentación complementaria de tesorería no constan las actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio, exigidas por la regla 98.3 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

2.- En la documentación complementaria relativa a las certificaciones de las entidades bancarias, no coinciden la relación de cuentas corrientes con las reflejadas en el cuadro relativo a tesorería de la Memoria.

3.- En la documentación complementaria relativa a las certificaciones de las entidades bancarias, no coincide el saldo de las cuentas corrientes con el reflejado en el cuadro relativo a tesorería de la Memoria, no incluyéndose el estado de conciliación exigido por la regla 98.3 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

4.- En el estado de tesorería de la memoria figura una cuenta de la CAIXA con saldo acreedor.

C) En relación con el Balance

El Balance presenta partidas con signo contrario a su naturaleza.

D) En relación con la Memoria

1.- La suma del saldo inicial, las entradas o dotaciones y los aumentos por transferencias o traspaso de cuentas relacionadas en las Inversiones financieras de la Memoria no coincide con su suma del debe del Balance de comprobación.

2.- La suma de las salidas, bajas o reducciones y las disminuciones por

transferencias o traspaso de cuentas relacionadas en las Inversiones financieras de la Memoria no coincide con su suma del haber del Balance de comprobación.

3.- El importe de los derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias del Remanente de tesorería de la Memoria no coincide con la información que resulta de! Balance de comprobación.

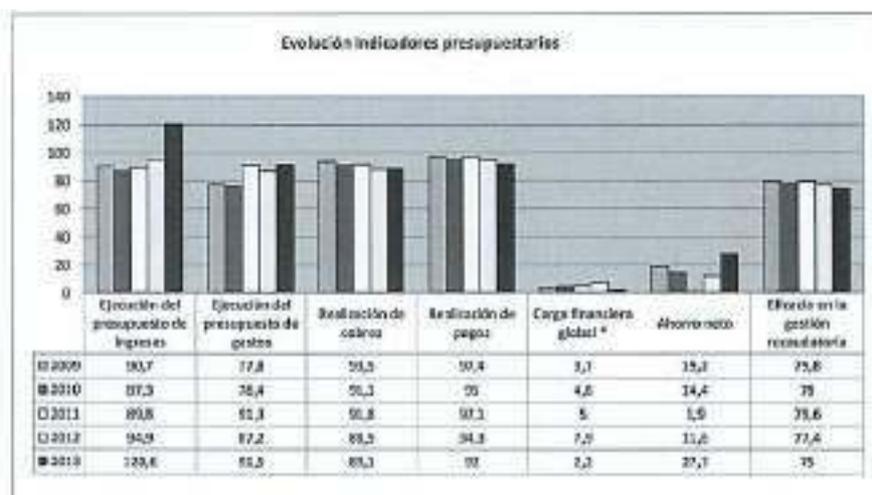
4.- El importe de las obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias del Remanente de tesorería de la Memoria no coincide con la suma de las cuentas correspondientes del Balance de comprobación.

5.- En relación con las notas justificativas de la memoria se han sustituido, en ocasiones, por justificaciones.

ANÁLISIS EVOLUTIVO DE INDICADORES

A) INDICADORES PRESUPUESTARIOS

A continuación se realiza un análisis de la evolución en cinco ejercicios de siete indicadores presupuestarios relevantes.



*En los ejercicios 2010-2013 para el cálculo de la carga financiera global sólo se han considerado los ingresos por operaciones corrientes.

- **Ejecución del presupuesto de ingresos**

El índice de ejecución de ingresos mide el porcentaje de las previsiones definitivas de ingresos que han dado lugar al reconocimiento contable de derechos liquidados.

Se debe tener en cuenta que, en el caso de las modificaciones de crédito financiadas con el Remanente de tesorería para gastos generales o Excesos de Financiación Afectada, estas fuentes de financiación no figuran como derechos reconocidos, lo que sesga este indicador.

Valores para este índice mayores al 90 % se consideran satisfactorios; en cambio, valores inferiores alertan sobre la formulación de unas previsiones excesivas de ingresos.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa un aumento de 29,9 puntos porcentuales.

- **Ejecución del presupuesto de gastos**

El índice de ejecución de gastos expresa el porcentaje que suponen las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio corriente en relación con el volumen de créditos definitivos.

El índice de ejecución de gastos, que nos muestra el grado en que los créditos definitivos han dado lugar al reconocimiento de obligaciones, también ha de alcanzar valores superiores al 80 %.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa un aumento de 13,7 puntos porcentuales.

- **Realización de cobros**

El índice de cumplimiento de los cobros refleja el porcentaje de derechos liquidados con cargo al presupuesto corriente que han sido cobrados durante el ejercicio presupuestario.

Este indicador mide, por lo tanto, la capacidad de la Entidad Pública para transformar en liquidez los derechos de cobro liquidados y vencidos, es decir, el ritmo de cobro.

En principio, parece deseable que el valor del índice supere el 80 %, lo que supondría una razonable conversión en liquidez de los derechos de cobro liquidados.

No se observan cambios significativos en la evolución de este indicador en los ejercicios analizados.

- **Realización de pagos**

El índice de cumplimiento de pago de los gastos refleja el porcentaje de obligaciones reconocidas durante el ejercicio con cargo al presupuesto corriente que han sido pagadas durante el mismo.

Valores para este índice entre el 80 % y el 90 % se consideran satisfactorios; en cambio, valores inferiores alertan sobre la posible existencia de dificultades en la tesorería.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa una caída

de 5,4 puntos porcentuales.

- *Carga financiera global*

Este indicador relaciona por cociente la carga financiera del ejercicio (obligaciones reconocidas por los capítulos 3 y 9) con los derechos liquidados por operaciones corrientes.

Cuanto menor sea el peso de la carga financiera en relación con los ingresos corrientes, mayor margen de maniobra tendrá la Entidad para financiar sus inversiones.

Dado el cambio en su fórmula de determinación, sólo son comparables en este indicador los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013.

En el ejercicio 2013 se observa una caída de 2,6 puntos porcentuales con relación al ejercicio 2010.

- *Ahorro neto*

El índice de ahorro neto se obtiene dividiendo el ahorro neto (derechos reconocidos corrientes menos obligaciones reconocidas corrientes y obligaciones reconocidas del capítulo 9), por el volumen de derechos liquidados por operaciones corrientes.

Este indicador refleja la capacidad que tiene la Entidad de atender con sus recursos ordinarios a sus gastos corrientes, incluida la imputación al presente de las deudas contraídas en el pasado para la financiación de las inversiones. Debe presentar valores positivos.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa un aumento de 8,5 puntos porcentuales.

- *Eficacia en la gestión recaudatoria*

El índice de gestión recaudatoria refleja el porcentaje de derechos liquidados con cargo a los ingresos tributarios y precios públicos que han sido cobrados durante el ejercicio presupuestario.

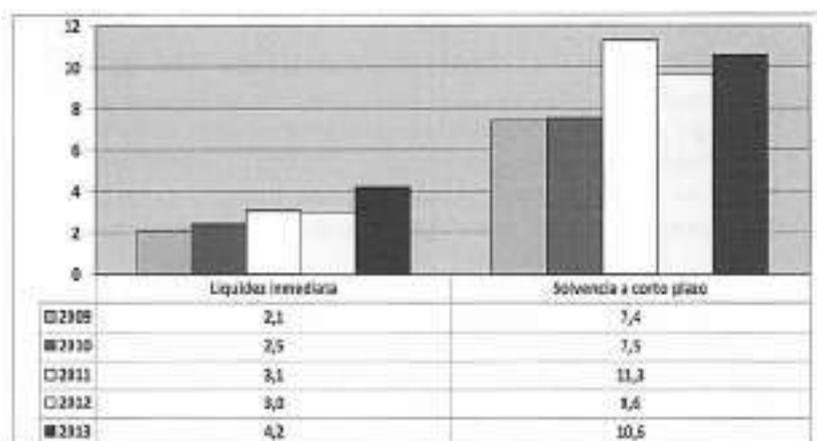
Este indicador mide, por lo tanto, la capacidad de la Entidad para transformar en liquidez los derechos de cobro liquidados y vencidos de los capítulos 1, 2 y 3, es decir, el ritmo de cobro.

En principio, parece deseable que el valor del índice supere el 80 %, lo que supondría una razonable conversión en liquidez de los derechos de cobro liquidados.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa una caída de 4,8 puntos porcentuales.

B) INDICADORES FINANCIEROS Y PATRIMONIALES

Se realiza un análisis de la evolución en cinco ejercicios de tres indicadores financieros y patrimoniales.



- **Liquidez inmediata**

Se obtiene determinando el porcentaje que suponen los fondos líquidos (dinero disponible en caja y bancos, así como otras inversiones financieras temporales con un alto grado de liquidez) con relación a las obligaciones presupuestarias y extrapresupuestarias pendientes de pago (minoradas por el volumen de pagos pendientes de aplicación).

Este indicador refleja a 31 de diciembre el porcentaje de deudas presupuestarias y extrapresupuestarias que pueden atenderse con la liquidez inmediatamente disponible. Cuanto mayor sea este porcentaje, menor es el riesgo financiero de la Entidad, si bien un valor excesivo revelará un excedente de liquidez que habrá que colocar.

Ahora bien, dado que habitualmente se considera que el valor del ratio debería situarse en el intervalo 0,70-0,90 niveles superiores pondrían de manifiesto un excedente de tesorería que debería ser objeto de inversión por parte de la Entidad, al objeto de obtener una rentabilidad más adecuada.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa un aumento, en tantos por uno, de 2,1.

- **Solvencia a corto plazo**

Refleja la capacidad que tienen los elementos más líquidos del activo circulante de una Entidad Local para hacer frente a las obligaciones pendientes de pago.

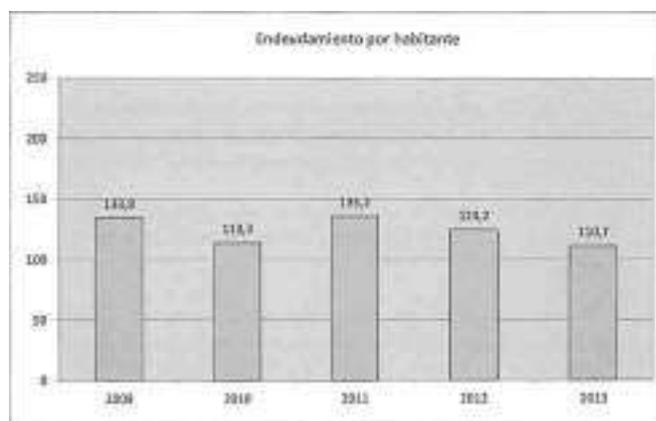
Se obtiene, calculando el porcentaje que suponen los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro netos, con relación a las obligaciones netas pendientes de pago. En el numerador de la expresión se incluyen los fondos líquidos y los derechos pendientes de

cobro netos, deducidos los cobros pendientes de aplicación. Asimismo, de las obligaciones pendientes de pago, tanto presupuestarias como extrapresupuestarias, se excluyen los pagos pendientes de aplicación.

Este indicador refleja la capacidad que tiene la Entidad Pública a corto plazo para atender el pago de sus deudas.

Cuando este indicador presenta valores superiores a 1, existe un Remanente de tesorería total positivo; en caso contrario, será negativo, y habrá que cubrirlo con ingresos presupuestarios del próximo ejercicio.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa un aumento, en tantos por uno, de 3,2.



• **Endeudamiento por habitante**

El índice relativo a la deuda per cápita, o endeudamiento por habitante, se obtiene dividiendo la deuda financiera total existente a 31 de diciembre entre el número de habitantes. Este indicador refleja el montante de deuda per cápita, y ha de ser analizado observando su evolución a lo largo del tiempo.

Obviamente, cuanto mayor sea esta ratio, mayor es el nivel de endeudamiento de la Entidad y mayor riesgo de insolvencia se produce.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa una disminución de 23,1 euros por habitante.

ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO

La principal fuente de financiación de la Entidad en el ejercicio fue el capítulo 4 (Transferencias corrientes), que alcanzó el 31,7 % de los derechos reconocidos, seguido en importancia del capítulo 1 (Impuestos directos) con el 55,9 %.

El principal componente del gasto fue el capítulo 1 (Gastos de personal), que

representó el 45,8 % de las obligaciones reconocidas. Le sigue el capítulo 2 (Gastos corrientes en bienes y servicios), que supuso el 28,2 % del total del gasto.

Las modificaciones netas de crédito para gastos supusieron el 8,4 % de los créditos iniciales del Presupuesto, correspondiendo el mayor volumen de las mismas al capítulo 6.

Los grados de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos fueron elevados, en tanto que los niveles de realización de los cobros y pagos se situaron en, niveles intermedios y elevados, el 89,1 % y 92 %, respectivamente, habiendo alcanzado la eficacia en la gestión recaudatoria un 75 %.

Los importes pendientes de cobro en ejercicios cerrados eran elevados.

La carga financiera global alcanzó el 2,2 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes.

El Resultado presupuestario ajustado fue positivo, debido a que los ingresos generados en el ejercicio fueron suficientes para atender a los gastos, al igual que el Remanente de tesorería para gastos generales.”

DON CARLOS MEDINA DORTA pide que nadie piense, que van a justificar una Ley del Partido Popular y que nadie se lo tome a nivel personal, sino desde el punto de vista legislativo, evidentemente desde la Presidencia del Estado se legisla en función a los datos que manejan y esta Ley entiende que nace, probablemente algunos entendían que para generar fondos en las Entidades Financieras, pero por esos gastos quizás incontrolados en muchas Administraciones Locales y que había que buscar la fórmula de reconducirlo, es verdad, que en la propuesta podrían estar de acuerdo básicamente, no en lo que es la Ley, son una serie de condiciones que prohíbe la propia Ley o que prioriza a la hora de revertir, a la hora de hacer uso de los remanentes o de los sobrantes o de los superávits de los Ayuntamientos, en función a las deudas de los proveedores, en deuda financiera y una serie de cuestiones que obligaba a los Ayuntamientos a cumplir con proveedores, incluso con aquellos créditos que tuviesen suscritos.

Echan en falta, también es verdad, que la propia Ley establece unos porcentajes de crecimiento en los presupuestos en un año diferente al siguiente, le parece que para éste año rondaba el 1'7 o el 1'8, que es verdad, que es insuficiente, pero también en el ejercicio económico anterior aprobamos modificaciones de crédito ya incumpliendo la regla de gasto, con advertencia, con una salvedad, si mal no recuerda, que incumplían los parámetros en las modificaciones de créditos, que siempre la Interventora hacía la salvedad, **indicándole el Sr. Alcalde que no**, manifestando D. Carlos, que a lo mejor, es él, el que está confundido y podrían mirarlo, siendo así le han hecho frente a las modificaciones de crédito en el Ayuntamiento, porque entendían que eran necesarias a cargo del superávit, si mal no recuerda, **volviendo el Sr. Alcalde a decirle que no**, comentando D. Carlos que debe volver a estar equivocado.

Ellos entienden, que es necesaria la inversión, por todos aquellos motivos que puedan considerar desde el Pleno a la hora de planificar, piensan que lo importante realmente, para saber que es lo que quieren hacer, en que quieren revertir los remanentes y los superávits de éste Ayuntamiento es tener un Presupuesto planificado, por ello, le pide al Grupo de Gobierno, que deje la propuesta sobre la mesa, condicionada a la aprobación del Presupuesto y en función de lo que decidan, y sepan realmente las cuentas del municipio y a que las quieren destinar, podrían completar esta propuesta, poniendo tácitamente, lo que consideren pedirle al Gobierno de la Nación, que ese remanente consideran que tiene que estar empleado hacia empleo, a generar un transporte en el municipio y no mandar una propuesta que al fin y al cabo, podría justificar la no inversión del remanente o del superávit de éste Ayuntamiento y esa es la petición que hacen.

*El **SR. ALCALDE** aclara que, aquí la Interventora nunca puso que se incumplía la regla de gasto, porque la regla de gasto se calcula a final de año, la Interventora lo que decía, “cuidado que esto podría al final del año, podría incumplir la regla de gasto”. Hasta ahora éste Ayuntamiento no ha incumplido porque si no, el Estado se lo hubiese dicho y la Interventora lo que hacía era decir, miren como esto está fuera del Presupuesto Ordinario podría llegarse a incumplir, eso es lo que decían todos los informes, que evidentemente no los incumplió nunca, porque tenían de ingresos mucho más.*

Segunda cuestión, que tiene que ver la aplicación de los remanentes con el Presupuesto Ordinario, el remanente, es una cantidad que tiene el Ayuntamiento, extra del Presupuesto Ordinario, que no se puede incluir en los Presupuestos Ordinarios, eso va siempre a parte, no confundan remanente con Presupuesto Ordinario no tiene nada que ver una cosa con la otra, eso lo único que demuestra es un desconocimiento total y absoluto de la diferencia que hay entre remanente y Presupuesto Ordinario, no hay ni un Presupuesto que pueda tener una partida denominada uso de remanente. El Presupuesto Ordinario hay que cuadrar ingresos y gastos de ese año y el remanente es lo que tiene de 2, 3, 5 años anteriores, y el gasto es independiente y aparte, por tanto siempre existe el peligro de que si el Presupuesto Ordinario lo tienen muy ajustado y hay muchos gastos, con el remanente incumplirían la regla de gasto, por eso con Presupuesto o sin Presupuesto, no tiene que ver nada, la cuestión está en que el Estado les deje usar los ahorros que tienen, no tiene nada que ver, una cosa con la otra.

***DON CARLOS MEDINA DORTA** por alusiones, indica que, no es él, el que confunde, o quizás puede ser que sea él, el que se explica muy mal, ese podría de la Interventora, es al que él alude. Pero también les consta que es de responsabilidad, saber los gastos reales del Ayuntamiento antes de usar un remanente que es el fruto de Presupuestos prorrogados, de no invertirlos, vamos a planificar que es lo que quieren hacer con el Ayuntamiento y después una vez sepan con el Presupuesto aprobado, pueden pedirle al Estado que les deje hacer uso, en el porcentaje que decidan del remanente y así pueden planificar el presente ejercicio, es su opinión. El documento económico más importante de un Ayuntamiento, es su Presupuesto y les parece de recibo que lo verdaderamente*

importante y usted se ha comprometido a ello y no solo lo ha dicho en diferentes ocasiones, sino en éste propio Pleno en diferentes ocasiones el año pasado, que iba a traer un Presupuesto, a día de hoy desconocen, incluso informes y documentación que conlleva ese Presupuesto. Consideran que es una petición razonable, lógica y que va acorde a la Ley, que usted en ese sentido hace bastante uso de ella.

*El **SR. ALCALDE** indica que, le repite el argumento de antes, que tiene que ver la aprobación del Presupuesto, con que el Estado elimine la regla de gastos para los Ayuntamientos saneados, **respondiéndole D. Carlos, que están hablando de dinero, capacidad financiera de un Ayuntamiento**, indicándole el Sr. Alcalde, que de lo que están hablando es de que, el Estado elimine una norma que impide que un Ayuntamiento como éste, que tiene trece millones de euros en el banco, los pueda utilizar para crear riqueza en el municipio y crear puestos y no tiene que ver absolutamente nada, con el Presupuesto Ordinario.*

***DON CARLOS MEDINA DORTA** le responde que, “estaremos de acuerdo Sr. Alcalde, con ese dinero, que hagamos el uso de una manera responsable y bien planificada a lo largo del ejercicio, estaremos de acuerdo, pero empezamos la casa por donde se empieza, por planificarla, cualquier proyecto nace desde una idea, desde la idea se plasma en un proyecto, el proyecto y después buscamos la financiación.”*

*El **SR. ALCALDE** le responde, “como usted dice, la casa se empieza por los cimientos, no por el tejado y los cimientos es que el Estado elimine la limitación para que los Ayuntamientos puedan usar los remanentes”.*

***DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO** manifiesta que, cree que están hablando de dos escenarios diferentes, es decir, es verdad que el Presupuesto Ordinario, son los ingresos y gastos que se producen en el ejercicio corriente, y el remanente es el que se va generando de aquello que no se va ejecutando, por algunas razones, o de financiación directa o indirecta en las que participe el Ayuntamiento y por las razones que sean, al final de ejercicio no se han ejecutado. Indicándole al Sr. Alcalde, que es verdad que durante el 2014 y 2015, el artículo 32 de la propia Ley de Estabilidad Presupuestaria establece el procedimiento para poder utilizar el superávit, una vez que utilicen el superávit, que era para amortización de deuda, que fue el millón seiscientos mil y otras cuestiones que ponen los requisitos muy claros en el artículo 32, ellos tienen tablas y lo dice porque lo tienen en papel y ahí está de lo que está hablando su compañero Carlos, ella cree que a él (refiriéndose al Sr. Alcalde) le daba las tablas Dña. Rosario, pero Dña. Rosario cuando utilizaba, no el superávit, sino el remanente de tesorería, para que ellos estuvieran confiados, iba haciendo un más menos y les iba además enumerando las Modificaciones de Crédito que iban tirando de ese remanente, con la ventaja y la posibilidad de que luego había unas previsiones de ingresos a lo largo del ejercicio y el remanente quedaba exactamente igual que al principio, es decir, eso está obligado, pueden tocarlo,*

pero están obligados al final del ejercicio a volver otra vez a poner de alguna manera vulgarmente dicho, lo que han quitado.

Tiene razón su compañero, porque tienen las tablas, tienen las fichas y en el último trimestre del 2015, Dña. Rosario les iba dando la documentación que acreditaba de donde tiraban, para poder dotar esas Modificaciones de Créditos, pero tiene usted razón, en el sentido de que para hacer un Presupuesto para el ejercicio 2016, tienes que contar con los ingresos y los gastos del ejercicio.

DON CARLOS MEDINA DORTA pregunta si no va a tener en cuenta dejar sobre la mesa la propuesta, **respondiéndole el Sr. Alcalde, que no.**

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **DIECISÉIS VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC, POPULAR, SI SE PUEDE y MIXTO; y **CINCO VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por los Concejales de Coalición Canaria-PNC, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **solicitar al Gobierno del Estado que modifique el Artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y que permita que los ayuntamientos puedan dedicar a inversiones, hasta un máximo del 50% del Remanente líquido de tesorería, con las siguientes condiciones:**

- a).- **No tener deudas con proveedores.**
- b).- **No tener deuda financiera.**
- c).- **Que tenga un remanente de tesorería superior al 5% de su Presupuesto.**

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a la FECAM, FEMP, Gobierno de Canarias y Ministerio de Hacienda.

TERCERO: Solicitar al resto de Ayuntamientos la adhesión a este acuerdo y su remisión a la FEMP y al Ministerio de Hacienda.

XI.- ADHESIÓN AL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE AGULO, REFERENTE A LA PROPOSICIÓN DE LA CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO D^a TANIA TORRES HERNÁNDEZ SOBRE LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL DE CANARIAS.-

En éste punto se da cuenta del acuerdo tomado por el Ayuntamiento Pleno de Agulo, en la sesión extraordinaria, celebrada el día 17 de noviembre de 2015, que literalmente dice:

“7.- Proposición de la concejal del Grupo Mixto D^a. Tañía Torres Hernández sobre la reforma del sistema electoral de Canarias.

Por el Secretario se dio cuenta al Pleno de la proposición de la concejal del Grupo Mixto D^a. Tania Torres Hernández de acuerdo del tenor literal siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Canarias es un territorio conformado por islas cada una de ellas con sus particularidades y con una desigual distribución poblacional. Contamos con dos islas muy pobladas (Tenerife y Gran Canaria), tres islas medianas (Lanzarote, Fuerteventura y La Palma) y dos menos pobladas (La Gomera y El Hierro). Más allá de las singularidades somos UN SOLO PUEBLO disperso en siete territorios insulares. La construcción de Canarias solo es posible desde el respeto al valor de la Isla dentro de un conjunto único: El Archipiélago Canario.

El Estatuto de Autonomía de 1982 definió el sistema electoral de representación proporcional fijando las barreras electorales en el 3% para el archipiélago y en el 20% insular. El reparto de escaños se inspira en la condición archipelágica de nuestra Comunidad autónoma y la desequilibrada distribución poblacional. De estas premisas (territorio y población) resulta la regla que ha venido en denominarse de la TRIPLE PARIDAD para el reparto de escaños, sustentada en: Tenerife-Gran Canaria; Islas orientales-Islas occidentales e Islas capitalinas-Islas no capitalinas. Los sesenta diputados del Parlamento Canario se distribuyen conforme a lo siguiente: quince para cada una de las Islas de Gran Canaria y Tenerife; ocho por La Palma; ocho por Lanzarote; siete por Fuerteventura; cuatro por La Gomera y tres por El Hierro.

La reforma del Estatuto de Autonomía en el año 1996 modificó el sistema electoral trasladando del cuerpo estatutario las barreras electorales a las disposiciones transitorias y elevándolas del 3 al 6% la autonómica y del 20 al 30% la insular.

La regla triple paridad ha favorecido la integración política del Archipiélago como un todo, asegurando la representación del territorio y la población para garantizar el equilibrio y la solidaridad entre todas las islas. Un modelo que ha permitido que Canarias avance y que ha dado lugar a la consecución de unas mayores cotas de bienestar y desarrollo para el Archipiélago.

En la pasada legislatura el Parlamento de Canarias remitió a las Cortes Generales, para su aprobación mediante ley orgánica, una propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias en la que se mantiene la distribución de escaños por islas conforme a la "triple paridad" y se bajan las barreras autonómica (3%) y la insular (15%). Existe pues una propuesta concreta, firme y aprobada por el Parlamento de Canarias para la reforma del sistema electoral impulsada por Coalición Canaria y el PSC-PSOE. El

grupo de Coalición Canaria en esta corporación entiende que es necesaria una reforma electoral que siga respetando el valor que la ISLA representa en el conjunto del ARCHIPIÉLAGO CANARIO. Cambiar sin más el sistema electoral sin profundizar en el modelo organizativo territorial sería desequilibrar Canarias en beneficio de las islas más pobladas y en detrimento de las llamadas islas periféricas que no se sentirían suficientemente representadas en el Parlamento canario.

El Presidente del Gobierno de Canarias en el discurso pronunciado en el Debate de investidura el día 6 de julio de 2015 se comprometió a respaldar la creación de una mesa de debate y análisis de la reforma electoral, invitando a que "hablemos con expertos, analicemos distintas alternativas, comparemos otros sistemas electorales, oigamos a los representantes de la ciudadanía de todas las Islas y debatamos hasta encontrar una solución que satisfaga a todos y, sobre todo, garantice el equilibrio de nuestra realidad archipelágica".

En su virtud, proponemos la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Apoyar el impulso para la tramitación en las Cortes Generales de la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por el Parlamento de Canarias en la VIII legislatura.

SEGUNDO.- Apoyar una propuesta de creación de una comisión de estudio del sistema electoral canario que tenga en cuenta las previsiones de la reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias aprobada por el Parlamento, que sea adecuado para el archipiélago y en el que todas las islas se encuentren representadas en igualdad de condiciones, tanto en el ámbito territorial como el poblacional, conjugando los principios de equilibrio y solidaridad.

TERCERO.- Dar traslado a la Mesa del Parlamento de Canarias y a los Grupos Políticos presentes en la Cámara, así como a la Presidencia del Gobierno de Canarias.

CUARTO.- Remitir copia de los anteriores acuerdos a la FECAM y a la FECAI, invitando a todos los Ayuntamientos y Cabildos de las islas a sumarse a esta Iniciativa en sus respectivos ámbitos competenciales.

INTERVENCIONES

D^a. Tania Torres Hernández (Grupo Mixto).

Tomó la palabra defendiendo la propuesta ya que era necesaria una reforma electoral que siga respetando el valor de cada isla en el conjunto del Archipiélago Canario, para evitar así el desequilibrio en beneficio de las islas más

pobladas y en detrimento de las llamadas islas periféricas y para lograr que estas últimas estén suficientemente representadas en el Parlamento canario.

D^a. Rosa M^a China Segredo (Alcaldesa-Presidenta).

Intervino diciendo que las Islas Menores debían luchar por lograr una representatividad justa, añadiendo que esta Ley, que ahora se encuentra en el Congreso de los Diputados, volverá un Parlamento canario en el que tras las pasadas elecciones ha vanado el equilibrio de fuerzas y existen nuevas voces como la Agrupación Socialista Gomera o Podemos.

VOTACIÓN

Sometida la proposición a votación, se produjo el siguiente resultado:

- > Votos a favor: ocho (8).*
- > Votos en contra: ninguno (0).*
- > Abstenciones: ninguna (0).*

ACUERDO

De conformidad con el resultado de la votación, el Pleno por unanimidad acordó elevar la proposición a la categoría de acuerdo.”

La Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 1 de febrero de 2016, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS *manifiesta que, la propuesta del Ayuntamiento de Agulo, propone continuar con la tramitación efectiva en las Cortes General de la reforma del Estatuto de Autonomía, sobre el que si ha habido una iniciativa, pero también apoya la creación de una propuesta de Comisión, para estudio del sistema electoral canario, a ellos les parece que esto pudiera haber estado bien, hace 8 años o 12 años, cuando se planteó, que efectivamente hacía falta una reforma del sistema electoral, pero ya hay varias fuerzas políticas que dentro del propio parlamento de canarias, han presentado una iniciativa para intentar reformar el sistema electoral canario, porque como bien saben es el más injusto del mundo occidental, es un sistema en el que los topes hacen que muchas fuerzas políticas se queden fuera, con un alto número de votos, en ésta últimas elecciones, la fuerza política damnificada fue ciudadanos con cincuenta y siete mil votos en toda Canarias, que no obtuvo ni un solo escaño, por no superar las barreras autonómicas y las barreras insulares planteadas.*

Al final, si bien parece llena de buena voluntad, si leen sobre todo la exposición de motivos, al final, parte de una Isla, la de La Gomera, en la que plantean que la pérdida del equilibrio de la triple paridad parlamentaria, le

puede afectar de forma negativa, al final lo que subyace detrás de ésta moción es dejar el sistema electoral tal cual está ahora, lo que a todas luces les parece que no procede y si bien entienden que ellos pueden expresarse libremente, el Grupo Mixto ha decidido abstenerse, porque no pueden apoyar una moción en éste sentido, dado que ellos estiman que el camino por el que hay que ir es por el otro, que es, por el de que los vecinos y vecinas de la Isla de Tenerife en concreto entre los que están también los de Tacoronte, estén representados en el Parlamento de Canarias de forma efectiva.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, leyendo los acuerdos no comparten la manera de hacerlo, si comparten que hay que cambiar la forma del sistema electoral canario, pero de la manera que lo plantean, no les parece, por lo que van a votar en contra.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, es una Concejala del Grupo Mixto, es de La Gomera, se va al acuerdo y es verdad que en la exposición de motivos hace referencia a la paridad, pero ella se va al acuerdo y es una cosa que están pidiendo a gritos las formaciones políticas y aquí lo que establece es la modificación del Estatuto de Autonomía de la Ley Orgánica 4/96 de 30 de diciembre, apoyar una propuesta de creación de una comisión, dar traslado a la Mesa del Parlamento de Canarias y a la FECAM y a la FECAI, ellos teniendo en cuenta el acuerdo van a apoyar la moción, por ser solidaria con una Concejala del Grupo Mixto de la Isla de La Gomera, concretamente de Agulo y porque consideran que ésta reforma electoral esta acorde con los tiempos.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, también se van a la parte de los acuerdos, que realmente es algo que llevan abogando no solo ellos, sino todas las fuerzas políticas, no entran a decir que tipo de acuerdos quieren que se plasmen en el Estatuto de Autonomía, ni en la Ley, ni en la reforma que establezca los topes electorales en Canarias, que será objeto de debate en el caso de que se lleve.

Realmente lo que pide es que se tramite en las Cortes Generales la propuesta de la reforma del Estatuto y generar una Comisión de trabajo, entiende que del Parlamento, que es el órgano competente, saldrá el documento definitivo, con las alegaciones, en ese sentido están de acuerdo.

El **SR. ALCALDE** manifiesta que, desde Coalición Canaria, un poco repetir los argumento de los últimos compañeros, aquí en ningún momento ve que diga por ninguna parte, que sea mantener la triple paridad, ni la doble paridad, ni la simple paridad, habla de crear una Comisión de Estudio, y esa Comisión de Estudio hará una propuesta que elevará a los órganos colegiados, que lo tendrán que elevar al Parlamento de Canarias y las Cortes Generales, por tanto desde Coalición Canaria van a apoyar la propuesta, para que se estudie la modificación.

*Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **QUINCE***

VOTOS A FAVOR de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA y POPULAR; **TRES VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal SI SE PUEDE, **TRES ABSTENCIONES** del Grupo Municipal MIXTO, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Adherirse al acuerdo del Ayuntamiento de Agulo, que figura transcrito precedentemente y en consecuencia **apoyar el impulso para la tramitación en las Cortes Generales de la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por el Parlamento de Canarias en la VIII legislatura.**

SEGUNDO: Apoyar una propuesta de creación de una comisión de estudio del sistema electoral canario que tenga en cuenta las previsiones de la reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias aprobada por el Parlamento, que sea adecuado para el archipiélago y en el que todas las islas se encuentren representadas en igualdad de condiciones, tanto en el ámbito territorial como el poblacional, conjugando los principios de equilibrio y solidaridad.

TERCERO: Dar traslado a la Mesa del Parlamento de Canarias y a los Grupos Políticos presentes en la Cámara, así como a la Presidencia del Gobierno de Canarias.

CUARTO: Remitir copia de los anteriores acuerdos a la FECAM y a la FECAI, invitando a todos los Ayuntamientos y Cabildos de las islas a sumarse a esta Iniciativa en sus respectivos ámbitos competenciales.

XII.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE PARA REMITIR A LOS AYUNTAMIENTOS DE CANARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta formulada por el Grupo Municipal SI SE PUEDE, que literalmente dice:

“Doña Violeta Moreno Martínez, Ángel Méndez Guanche y Doña Alicia Acosta Mora, concejales del Grupo Político **Sí se puede**, del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presentan al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte del mes de diciembre del 2015 la presente **MOCIÓN**, para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

iiiPARALIZACIÓN Y POSTERIOR DEROGACIÓN DE LA LEY DE REFORMA LOCAL Y FICHA FINANCIERA GARANTIZADA POR PARTE DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD ATÓNOMA DE CANARIAS!!!

I.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los Servicios Sociales Municipales son un derecho de la ciudadanía, reconocido en distintas legislaciones internacionales, estatales y autonómicas, pero vulnerado sistemáticamente a lo largo de los años. Estos son algunos de estos fundamentos legales:

- 1. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) Artículos 25 y 29*
- 2. Carta Social Europea (1961)*
- 3. Carta Europea de la Autonomía Local (1985)*
- 4. La Constitución Española (1978) Especialmente los artículos del 41 al 50*
- 5. Estatuto de autonomía de Canarias: Ley Orgánica 10/1982 del 10 de agosto, reformada por la Ley orgánica 4/1996 de 30 de diciembre.*
- 6. Ley de Servicios Sociales de Canarias: Ley 9/1987 del 28 de abril de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- 7. La Ley de municipios: Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*

Constituyen además la puerta de entrada al Sistema Público de Servicios Sociales porque son los más cercanos en el territorio, permiten la accesibilidad de todas las personas e intervienen en su medio habitual evitando las situaciones de desarraigo y exclusión.

Por ello no pueden estar sometidos a la arbitrariedad de decisiones políticas o a la cola de la disponibilidad presupuestaria. En los últimos años el Plan Concertado que ha sido la fuente principal de financiación de los Servicios Sociales Municipales ha sufrido un recorte del 42% en la partida que proviene del Estado, teniendo por tanto que asumir las Comunidades Autónomas y sobre todo los Ayuntamientos la mayor parte de la financiación de Servicios y Prestaciones.

Por eso afirmamos que es un derecho conculcado por los sucesivos gobiernos y reducido, sobre todo en los últimos años, al nivel del asistencialismo y con clara tendencia a la beneficencia que impacta de forma brutal en las personas y familias que viven realidades de mayor vulnerabilidad y que deben esperar las migajas de ayudas y prestaciones absolutamente insuficientes mientras se despliegan en los medios de comunicación los salarios millonarios de banqueros, los beneficios de empresas multinacionales y las cantidades de dinero defraudado a la Hacienda Pública en cuentas ocultas en Paraísos Fiscales

II.- SITUACIÓN ACTUAL

2.1. Ante la inminencia (el 1.1.2016) de la implementación de la LRSAL que materializa el desmantelamiento de los Servicios Sociales Municipales si no se garantiza la ficha financiera de sus costes, muchas voces de personas, organizaciones sociales e instituciones públicas han alzado su voz contra la misma exigiendo su paralización al menos en los aspectos relativos a la prestación de los Servicios Sociales.

2.2. Desde la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias se remitió un escrito a la Federación Canaria de Municipios planteando que “la Disposición Transitoria Segunda resulta inaplicable en Canarias porque la Ley Sectorial Autonómica atribuye las competencias en materia de prestación de Servicios Sociales a sus municipios”

2.3. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en un Comunicado de fecha 3.11.2015 expresa que: “En relación a las informaciones publicadas sobre la aplicación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (Reforma Local) en materia de traspaso de competencias, que actualmente prestan las Entidades Locales, relativas a la atención primaria de la salud, servicios sociales y educación, y que podrían ser asumidas por las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Hacienda y Administraciones aclara que dichas competencias estarán supeditadas a un proceso de reordenación competencial que necesariamente queda vinculado a un nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales. Por tanto, mientras no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias referidas en la citada Ley, en cuanto a la atención primaria de la salud, servicios sociales y educación, deberán continuar siendo prestadas por los Ayuntamientos.”

2.4. Sin embargo este rosario de declaraciones y decisiones publicadas de forma apresurada por organismos autonómicos y estatales deja en el aire y sin respuesta alguna el tema esencial sin el cual no hay derecho ciudadano alguno que tenga en la práctica su reconocimiento real: LA FINANCIACIÓN SUFICIENTE y GARANTIZADA DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN LOS PRESUPUESTOS ESTATALES Y AUTONÓMICOS DE 2016. Efectivamente, tal y como han afirmado alcaldes de distintos municipios, diversos, Interventores y varios Secretarios de Ayuntamientos, la financiación de los Servicios Sociales Municipales tendría que correr a cargo de las CCAA, si se aplicara la LRSAL. Pero, con la suspensión por el Ministerio de dicha Ley en relación con los Servicios Sociales, no se habla para nada de dicha financiación sino que la misma se traslada a cuando “sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica”.

2.5. A todo esto hay que añadir:

- Que en periodo 2010 – 2015 se ha producido la mayor regresión normativa de derechos individuales y sociales de la etapa democrática española a través de derogaciones y reformas legislativas producidas especialmente en los tres últimos años.
- Que la situación económica y social de miles de familias ha empeorado hasta niveles infrahumanos. En Canarias existen unos 58 mil hogares que no perciben ningún ingreso, el 7,5% de los 810 mil hogares de Canarias. En 2011 no llegaba a los 33 mil hogares, es decir, en sólo cuatro años 25.000 hogares canarios se han quedado sin ingresos. Y es que el 66% de los

hogares declara tener dificultades para llegar a fin de mes. Este incremento está ligado al incremento de personas paradas de larga duración sin cobertura en prestaciones. 1 de cada 3 personas en Canarias están riesgo de pobreza o exclusión social, o lo que es lo mismo, más de 60 mil personas

- *Que, debido a ello, la demanda ciudadana de Servicios Sociales ha aumentado de forma considerable mientras tanto las partidas económicas como los recursos humanos han descendido drásticamente en dicho periodo. El hecho es que la financiación por proyectos ha caído un 9,5% entre 2009 y 2013, a excepción de un leve pero insuficiente incremento en los centros de acogida. Se ha pasado de una financiación total de 68 millones y medio en 2009 a 62 millones en 2013. Este recorte contrasta significativamente con las 80 mil personas más atendidas que en 2009, y por supuesto con la reducción de personal del 20% en este período de tiempo, factores estos que repercuten directamente en la calidad de los servicios, en la merma de los derechos sociales y como consecuencia de ello en el aumento de la desprotección social.*
- *Mientras que las grandes fortunas y empresas han aumentado escandalosamente sus beneficios. En los últimos años se ha producido un incremento de la desigualdad en Canarias del 12%, lo que significa que los hogares más ricos tuvieron 12 veces más renta que los más pobres, lo que nos hace presenciar cómo se está tendiendo a una mayor concentración de la riqueza en menos personas.*

2.6. Por todo ello, esta toma de postura del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como el escrito remitido a la FECAM por la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias parecen más una postura electoralista ante las elecciones del 20 D que una respuesta real a la lamentable y desesperante situación de miles de personas y familias así como de trabajadores y trabajadoras de los Servicios Sociales Municipales.

ANTE TODO ELLO PROPONEMOS ELEVAR AL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE LO SIGUIENTE ACUERDOS:

ACUERDOS

PRIMERO.- *Exigir al Gobierno Estatal la suspensión de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

SEGUNDO.- *Exigir al Gobierno Estatal, una ficha financiera suficiente y garantizada destinada a los Servicios Sociales Municipales que entre en vigor el 1 de enero de 2016.*

TERCERO.- *Mantener con carácter de mínimos la prestación de los Servicios*

Sociales Municipales públicos y polivalentes con los objetivos, funciones actividades equipamientos y profesionales reconocidos en la vigente Ley de Servicios Sociales de Canarias y a nivel estatal en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales aprobado por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia el 16 de enero de 2013.

CUARTO.- *Exigir al Gobierno de Canarias el desarrollo de la Disposición Final Segunda de la Ley de Servicios Sociales vigente en Canarias con la ficha financiera correspondiente.*

QUINTO.- *Exigir al Gobierno Estatal que los Derechos Fundamentales de las personas no estén supeditados a las prioridades que se establecen en la modificación del art. 135 de la Constitución de 2 de septiembre de 2011.*

SEXTO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Federación Canaria de Municipios, al Gobierno de Canarias y a los Cabildos Insulares.”*

La Comisión Informativa de Bienestar Social, celebrada el día 1 de febrero de 2016, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS *manifiesta que, han tratado la propuesta de Si Se Puede con cariño, que viene a través del Colegio Oficial de Trabajadores Sociales, cree que están en un momento bastante importante de la Administración Local, hay muchas normas y cuestiones que están rompiendo el principio de la autonomía local que siempre ha regido el sistema municipal español y la independencia, que desde el punto de vista de la gestión, que hasta ahora, en cierta medida planteaba la gestión de los propios municipios, se encuentran con muchas normas que plantean realmente la aniquilación de los Servicios Públicos Municipales, una aniquilación que va por la vía de la aniquilación de los Servicios Sociales, han tenido aquí bastante debate sobre la Escuela Infantil y sobre otras muchas cuestiones que han pasado de ser competencias propias, ha ser competencias impropias, otras a ser competencias y otras al parecer, que no se pueden financiar, todo esto es un sistema diabólico y lamentable, porque al final todos son conscientes de que, en el edificio, de la parte trasera del Ayuntamiento se dan muchísimos servicios a muchísimos ciudadanos de Tacoronte, que solo los presta el Ayuntamiento, que solo lo reciben aquí y que son absolutamente necesarios, para que todo el mundo, en cierta medida viva en condiciones de igualdad. Por ello hay que exigir al Gobierno Estatal la suspensión de la Disposición Transitoria Segunda que plantea la eliminación de estos servicios, así como, que la Comunidad Autónoma, se ponga las pilas y lo dice en sentido coloquial con la Ley de Servicios Sociales, ya que va a hacer falta que la Comunidad Autónoma, actúe de forma diligente y rápida a los efectos de que camine esta Ley en el Parlamento y de alguna manera, se puedan seguir cubriendo estas necesidades, que ahora mismo, los municipios parece que están*

cubriendo en precario, son servicios esenciales, son servicios que están justificados y hay que paralizar esta reforma encubierta de la Administración Local, que no tiene ningún sentido y que nos lleva sinceramente con la proa hacia el marisco.

DÑA. VIOLETA MORENA MARTÍNEZ manifiesta que, la propuesta tiene como objetivo la defensa de los Servicios Sociales Municipales, que ven amenazada su permanencia a partir de la entrada en vigor de los contenidos de servicios sociales de la ley, desde el pasado 1 de enero de 2016 y que, recientemente, se han visto sujetos a una serie de indicaciones contradictorias por parte de las distintas administraciones tanto la central y la autonómica.

La propuesta recuerda que entre 2010 y 2015 se ha producido la mayor regresión normativa de derechos individuales y sociales de la etapa democrática española a través de derogaciones y reformas legislativas, como la que afecta a la prestación de Servicios Sociales por parte de los Ayuntamientos. Todo esto ocurre cuando “la crisis económica y social de miles de familias ha empeorado hasta niveles infrahumanos, lo que se percibe en Canarias cuando el 66% de los hogares declara tener dificultades para llegar a fin de mes”.

Para sí se puede los Servicios Sociales constituyen un derecho de la ciudadanía y deben prestarse desde el ámbito municipal, el más próximo a las personas potencialmente usuarias y deben mantener su carácter público y una dotación de recursos y presupuestaria acorde a su función social.

El SR. ALCALDE pide disculpas a Si Se Puede, porque se acaba de dar cuenta que la primera intervención tenía que habérsela dado a ellos para defender la propuesta, pide disculpas públicamente porque no se dio cuenta.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, entiende que es para que los Servicios Sociales se sigan gestionando por aquellos municipios de menos de 20.000 habitantes, porque hasta ahora los de menos de 5.000 y 20.000 son el residuo, previsión y extinción de incendios, cuando quieren hacerlo y cuando no el Cabildo.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que es de la Racionalización y Sostenibilidad Financiera de la Administración Local, viene a establecer y diferenciar lo que son competencias propias y no propias, y aclara que está a favor de la moción. Pero luego se olvidan que tienen la Ley de Municipios, Ley 7/2015, de 1 de abril, que también hace referencia a las competencias propias y no propias y viene a hacer un desarrollo de la Ley de racionalización con más flexibilidad y sobre todo, mucho más directa a la hora del funcionamiento de los Ayuntamientos, la participación es mucho más amplia, pero es que tenemos la Ley 8/2015, del 1 de abril de los Cabildos, que habla de la naturaleza de los Cabildos, donde también se olvidan, lo dice por el Estado y la Comunidad Autónoma, que también realmente tiene competencias atribuidas por las Comunidades Autónomas, o sea, a parte de las que tienen propias por el Estatuto

de Autonomía, por que son órganos de gobierno de administración y representación de cada municipio, luego también tienen competencias y lo dice porque a veces se centran solo en las competencias, que el Estado y la Comunidad Autónoma le ha quitado conforme a la Ley 27/2013, y la Ley 7/2015, a los municipios de menos de 20.000 habitantes, pero es que también tienen un amparo y un paraguas que les viene muy bien, que son los Cabildos Insulares y que realmente viene a desempeñar en razón de la materia, funciones como Servicios Sociales y que además vienen a amparar a los municipios de menos de 20.000 y menos de 5.000, de técnicos, económico y social, en ayuda, en Interventor y Secretaria, y no lo dice, porque la moción esta hecha con la mejor intención y sobre todo hay veces que éstos municipios de este número de habitantes están amparados por los Cabildos Insulares afortunadamente y sobre todo, por ésta Ley nueva que salió y se publicó el mismo día que la Ley de Municipios, van a votar a favor.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, están de acuerdo con lo manifestado por los compañeros, incluso es verdad que hay un marco normativo que deja un poco en el aire, el ámbito competencial y determinadas acciones en materia de Servicios Sociales a diferentes Administraciones, pero entienden que deben ser los Ayuntamientos como la institución más cercana a los ciudadanos, quién debe de prestar los servicios, máxime en ésta materia, como mínimo de asesoramiento y tramitación, luego podrán algunos municipios verse obligados a ceder competencias, cree que generaría un daño incluso mayor, que el que padecen ya las personas en situación de riesgo, están de acuerdo con la moción, que realmente pide, que se mantenga la situación como está a día de hoy e incluso sería partidario de simplificar toda esa estructura legislativa que va haciendo, que al final, los expedientes que tengan un recorrido demasiado largo para una solución rápida y eficaz, que es lo que se requiere estos casos.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA manifiesta que, comparten totalmente todo lo que han comentado los anteriores compañeros, es cierto que Tacoronte como tiene más de 20.000 no le afectaría, pero comparten y van a votar a favor de la propuesta.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ aclara, que ésta propuesta viene a través del Colegio Oficial de Trabajo Social de Santa Cruz de Tenerife, del Ilustre Colegio Oficial de Trabajo Social y Asistencia Social de La Palma y la Red Canaria en defensa del sistema público en Servicios Sociales.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Grupo Municipal **SI SE PUEDE**, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **exigir al Gobierno Estatal la suspensión de la Disposición**

Transitoria Segunda de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO: Exigir al Gobierno Estatal, una ficha financiera suficiente y garantizada destinada a los Servicios Sociales Municipales que entre en vigor el 1 de enero de 2016.

TERCERO: Mantener con carácter de mínimos la prestación de los Servicios Sociales Municipales públicos y polivalentes con los objetivos, funciones actividades equipamientos y profesionales reconocidos en la vigente Ley de Servicios Sociales de Canarias y a nivel estatal en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales aprobado por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia el 16 de enero de 2013.

CUARTO: Exigir al Gobierno de Canarias el desarrollo de la Disposición Final Segunda de la Ley de Servicios Sociales vigente en Canarias con la ficha financiera correspondiente.

QUINTO: Exigir al Gobierno Estatal que los Derechos Fundamentales de las personas no estén supeditados a las prioridades que se establecen en la modificación del art. 135 de la Constitución de 2 de septiembre de 2011.

SEXTO: Dar traslado de la presente resolución a la Federación Canaria de Municipios, al Gobierno de Canarias y a los Cabildos Insulares.

XIII.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, RELATIVA AL ESCRITO DE LA FECAM PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL POR LA PAZ Y LA NO VIOLENCIA.-

En éste punto se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Habiéndose recibido en éste Ayuntamiento escrito de la FECAM, proponiendo la adopción de acuerdo para la conmemoración del Día Internacional por la Paz y la No violencia, doy traslado al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación si procede:

“Cada 30 de enero, coincidiendo con la conmemoración de la muerte del líder nacional y espiritual de la India, el Mahatma Gandhi, el 30 de Enero de 1948, se desarrolla la iniciativa de la Conmemoración del Día Escolar de la Paz y la No Violencia, reconocido como tal por la UNESCO en 1993.

En este día, los colegios, centros y espacios públicos se convierten en instrumentos de entendimiento entre personas de distinta formación, raza, cultura y religión, y donde se pretende reafirmar la necesidad de la educación para la tolerancia, la solidaridad, el respeto a los DDHH, la No violencia y la Paz.

En la actualidad, nuestro mundo padece un elevado nivel de violencia estructura, la cual está producida por las desigualdades políticas, económicas, sociales y culturales, que dividen al mundo, dejando un saldo de más de 1.500 millones de seres humanos en situación de extrema pobreza y exclusión social.

Desde el inicio de este siglo, no hubo ni un solo día de Paz, pero la Paz no es solo la ausencia de guerras, la Paz está también relacionada directa y estrechamente con la Justicia, la Igualdad, la sostenibilidad, el reparto equitativo de los recursos y la riqueza, la tolerancia y la Libertad.

Con motivo de la conmemoración del Día Internacional por la Paz y la No violencia, queremos condenar enérgicamente todo tipo de violencia que se genere contra cualquier persona o pueblo, cualquier iniciativa que genere muerte o sufrimiento y todas las acciones que privan a los seres humanos de sus derechos fundamentales.

Teniendo en cuenta las diferentes formas de violencia que ha venido padeciendo la sociedad actual, y que corroen la vida personal, familiar, comunitaria, política y social, asumimos la responsabilidad que tenemos instituciones, organismos y la ciudadanía, de hacer un trabajo conjunto para pactar y forjar acuerdos que puedan favorecer los escenarios y las condiciones que hagan posible la reparación y la reconciliación, que nos lleve a vivir y construir una Paz duradera, restauradora, incluyente, justa, democrática y respetuosa de la dignidad humana.

Hoy queremos que este documento sirva para construir un compromiso colectivo por la Paz, en una firme apuesta no ser indiferentes a lo que pasa en nuestro entorno y nuestro mundo.

En base a lo anterior, la Federación Canaria de Municipios, propone la adopción de los acuerdos siguientes:

ACUERDOS

1.- Condenar enérgicamente todo tipo de violencia ejercida en la actualidad en nuestro mundo, y en este año de manera especial, queremos condenar la pasividad e hipocresía con la que se ha abordado desde los estamentos gubernamentales nacionales e internacionales, el drama de millones de personas que huyendo de la guerra y la violencia han llegado hasta nuestras fronteras, en un viaje que sin retorno, en muchos casos.

2.- Ratificar el contenido del manifiesto y el trabajo desarrollado con motivo del Día Escolar de la Paz y la No violencia, pues entendemos que la educación en valores es la mejor apuesta para la construcción de un futuro en igualdad, Libertad y en Paz.””

La Comisión Informativa de Bienestar Social, celebrada el día 1 de febrero de 2016, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Alcaldía, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia, **condenar enérgicamente todo tipo de violencia ejercida en la actualidad en nuestro mundo, y en este año de manera especial, queremos condenar la pasividad e hipocresía con la que se ha abordado desde los estamentos gubernamentales nacionales e internacionales, el drama de millones de personas que huyendo de la guerra y la violencia han llegado hasta nuestras fronteras, en un viaje que sin retorno, en muchos casos.**

SEGUNDO: Ratificar el contenido del manifiesto y el trabajo desarrollado con motivo del Día Escolar de la Paz y la No violencia, pues entendemos que la educación en valores es la mejor apuesta para la construcción de un futuro en igualdad, Libertad y en Paz.

XIV.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Seguidamente el Sr. Alcalde, informa que hay tres expedientes que se han presentado y que son los siguientes:

1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE Y EL I.E.S. GARACHICO “ALCALDE LORENZO DORTA”.-

2.- ESCRITO Y PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PSOE DE TACORONTE PARA QUE EL ALCALDE CONVOQUE PLENO EXTRAORDINARIO PARA LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS.-

3.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE, RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LOS/AS TRABAJADORES/AS DE URBASER QUE PLANTEAN UNA HUELGA DE LIMPIEZA EN EL MUNICIPIO EL 8 DE FEBRERO.-

Asimismo informa que la ratificación de la urgencia se realizará de forma individual en cada asunto.

XIV.1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO

DE TACORONTE Y EL I.E.S. GARACHICO “ALCALDE LORENZO DORTA”.-

Previamente y de conformidad con lo establecido en el art. 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se ratifica la urgencia del presente punto:

A continuación se da cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, que literalmente dice:

<p>“DEP.- : SERVICIOS SOCIALES REF.: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE Y EL I.E.S. GARACHICO “ALCALDE LORENZO DORTA”.</p>

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES.

AL: PLENO.

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE Y EL I.E.S. GARACHICO “ALCALDE LORENZO DORTA”.

Visto el Modelo de Convenio de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, cuyo objeto es la colaboración entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el Centro Educativo I.E.S. La Orotava “Manuel González Pérez” para la realización de las prácticas por parte de los/as alumnos/as que cursan ciclos formativos.

Resultando.- Que el Centro docente elaborará el Programa formativo correspondiente especificando días y horas, centro donde va a desarrollar las prácticas, así como el Ciclo formativo en que se encuentra matriculado.

Consta en el Expediente copia del modelo de Convenio elaborado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Resultando.- Que en el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el Tutor del grupo del ciclo formativo y el tutor designado por el ayuntamiento.

Resultando.- Que la realización de las prácticas por parte de los/las alumnos/as no supondrá contraprestación económica alguna, careciendo la misma de naturaleza jurídico laboral o administrativa.

Considerando.- El art. 103 de la Constitución Española contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales. Los convenios

administrativos entre Administraciones Públicas es el instrumento que prevé la legislación para articular la cooperación económica, técnica, administrativa en asuntos de interés común, según se prevé con carácter general en el art. 4 en relacional art. 6 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Y con carácter especial para las entidades locales en el art. 57 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Considerando.- *Que de acuerdo con el art 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL), el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicas contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Considerando.- *Que según lo dispuesto en el art. 1 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales contempla como línea de actuación de las Administraciones Públicas promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social.*

Considerando.- *Que en virtud del artículo 88.1 de la Ley 39/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado siempre que no versen sobre materias no susceptibles de transacciones y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.*

Considerando.- *Que de acuerdo con la normativa vigente, estos Convenios se deberán suscribir por el Alcalde haciendo uso de las competencias preceptuadas en el Artículo 21,1 letra b y s) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en el Artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen a la Entidad Local a la cual representan.*

Vistos los documentos obrantes en el expediente de su razón.

Se presenta la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERA.- *Que se apruebe la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el IES Garachico “Alcalde Lorenzo Dorta” para la formación de los/las alumnos/as en Centros de Trabajo.*

SEGUNDA.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se deriven de la aprobación del presente Convenio.*

TERCERA.- Dar traslado del presente acuerdo al **IES Garachico “Alcalde Lorenzo Dorta”**, para su conocimiento y efectos.”

Visto que el presente expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, por lo que deberá llevar a la primera sesión que celebre la citada Comisión.

Asimismo se observa error por **DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS**, en la propuesta, concretamente en el primer párrafo después de **ASUNTO**, donde dice: “...Centro Educativo I.E.S. La Orotava “Manuel González Pérez”.....”, debe decir: “...**Centro Educativo IES Garachico “Alcalde Lorenzo Dorta”.....**”

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **suscribir el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el IES Garachico “Alcalde Lorenzo Dorta” para la formación de los/las alumnos/as en Centros de Trabajo.**

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se deriven de la aprobación del presente Convenio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al **IES Garachico “Alcalde Lorenzo Dorta”**, para su conocimiento y efectos.

CUARTO: El presente expediente, deberá llevarse a la primera sesión que celebre la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, para su dictamen.

XIV.2.- ESCRITO Y PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PSOE DE TACORONTE PARA QUE EL ALCALDE CONVOQUE PLENO EXTRAORDINARIO PARA LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS 2016.-

Previamente, el Sr. Alcalde le pregunta a la Sra. Secretaria si los Plenos Extraordinarios se convocan, por aprobación del Pleno a propuesta.

La **SRA. SECRETARIA** le responde, que se imaginó que esto iba a salir, por lo que lee el artículo 78.2 y 3 del Reglamento de Organización, que dice “Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde o Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se

razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que la suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Alcalde o Presidente para determinar los puntos del Orden del día, si bien la exclusión de éste de alguno de los asuntos propuestos deberá ser motivada.

3. La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Corporación deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse su celebración por más de dos meses desde que el escrito tuviera entrada en el Registro Central.”

Por todo lo expuesto concluye, creo que ha quedado claro, tienen que presentar. **En ese momento es interrumpida por Don Carlos, quién le pregunta si ese es el argumento para la propuesta o están hablando de la urgencia del Pleno**, respondiéndole la Sra. Secretaria que el Alcalde le ha pedido que informe. **D. Carlos le indica que primero votarían la urgencia, preguntándole al Sr. Alcalde si puede hablar**, reiterándole la Sra. Secretaria que el Alcalde le ha pedido que informe.

El **SR. ALCALDE** le indica, que antes de votar incluso la urgencia, quería que la Secretaria informara sobre lo que se va a votar la urgencia.

La **SRA. SECRETARIA** manifiesta que, en el caso de que se apruebe la urgencia, su opinión jurídica es que, esto se tendría que plantear como un ruego, y después proceder formalmente a lo que dice el artículo que acaba de leer, es decir la petición tendría que hacerse por escrito en el Registro de Entrada, con seis personas que suscriban la propuesta y a partir de ese momento empezaría a correr los plazos. **Preguntándole Dña. Teresa si no es un tercio**. Respondiéndole, que acaba de leer una cuarta parte, al menos del número legal de miembros, para la convocatoria de un Pleno Extraordinario, el tercio es para otros supuestos.

DON CARLOS MEDINA DORTA indica que, evidentemente no desconocen que es una cuestión de voluntad política por parte del Alcalde, dado que es el Alcalde, quién convoca los Plenos. Evidentemente tienen otras fórmulas para que se convoque un Pleno Extraordinario como bien dice la Secretaria, aunque también le queda la duda si sale votada a favor ésta propuesta, **respondiéndole la Sra. Secretaria que lo acaba de decir. Asimismo el Sr. Alcalde, manifiesta que a lo mejor la pregunta, es la segunda pregunta que le iba él a hacer**. Continúa D. Carlos manifestando que, si se vota a favor de la propuesta, igualmente tiene que presentar, el Partido Socialista por Registro de Entrada la solicitud de Pleno Extraordinario. **Respondiéndole la Sra. Secretaria, que lo dice el artículo que acaba de leer, que tiene que presentarse por escrito suscrito**. Manifestando D. Carlos, y el acuerdo plenario queda sin efecto aún votándolo a favor por la mayoría de éste Pleno. **Respondiéndole la Sra. Secretaria, que es un defecto formal que faltaría el requisito**. Continúa D. Carlos indicando que evidentemente vuelven al fondo de la cuestión que es una cuestión de voluntad, entienden que el

*Presupuesto del Ayuntamiento debería de estar aprobado, entienden, que debe de ser así y evidentemente saben, que es una cuestión de voluntad por parte del Alcalde y también vieron que hay diferentes fórmulas de convocar un Pleno Extraordinario. Solicitar que se convoque un Pleno Extraordinario, saben que es competencia del Alcalde y que no es delegable, es verdad que puede haber una serie de circunstancias que hagan que un acuerdo plenario se quede sin efecto, en favor de un escrito presentado por una cuarta, tres cuartas partes, **indicándole la Sra. Secretaria, que no, solo una cuarta parte, es decir seis miembros.** D. Carlos manifiesta que es una cosa que no entienden, que prevalezca ante un acuerdo plenario, estando el Pleno aquí representado por todos los Grupos Políticos, que quede subyugado o solapado por un escrito que pueda presentar en el Registro de Entrada, **la Sra. Secretaria le indica que “yo acabo de leer la legislación, no obstante, lo pueden hacer, pero es mi opinión, mi opinión”. Asimismo el Sr. Alcalde, manifiesta que “el Pleno no podrá ir en contra de lo establecido en las leyes, digo yo”.** D. Carlos le responde, que cree que un acuerdo plenario realmente lo que pide, en el fondo de la cuestión, entienden y saben, y no es una equivocación y lo hicieron con esa voluntad, porque entienden que es voluntad y competencia del Alcalde, más de voluntad, entonces es el Alcalde quién si quiere, que no lo fuerzan, ni lo obligan, si quiere, una cuestión de voluntad política, un documento importantísimo de éste Ayuntamiento y si quiere puede convocar un Pleno Extraordinario, que así lo ha hecho.*

*El **SR. ALCALDE** le responde que, con lo que está diciendo le está dando la razón a la Secretaria, que le ha dicho que ella entiende que es un ruego, lo que está diciendo “si quiere” es que está rogando que se convoque, porque si lo que quiere es obligar a que se celebre, es a través del art. 78.2 del ROF, que dice que tiene que ser con la cuarta parte de los Concejales por Registro de Entrada.*

DON CARLOS MEDINA DORTA** le responde que, también el Alcalde haciendo ejercicio de su voluntad política puede convocarlo sin que se formalice ese documento, **la Sra. Secretaria, le indica que él Alcalde puede convocarlo cuando quiera.** D. Carlos indica que, lo más que podría pasar es que la propuesta se mantenga y que no se pueda llevar a efectos según la Secretaria. **Respondiéndole la Secretaria, que mañana pueden suscribirla. El Sr. Alcalde, también indica que si se mantiene se votaría una ilegalidad, con el informe.** Preguntando D. Carlos ¿se vota una ilegalidad?, que se lleve a cabo un Pleno Extraordinario con la voluntad del Alcalde. **Respondiéndole el Sr. Alcalde, no, acaba de leer la Secretaria el artículo que establece lo que hay que hacer, si se quiere convocar un Pleno Extraordinario.** D. Carlos dice que, la propuesta es, que el Alcalde convoque un Pleno, recae la responsabilidad sobre la voluntad del Alcalde, **respondiéndole el Sr. Alcalde, “se lo ha dicho entonces, que eso es un ruego entonces”, la Sra. Secretaria, le indica que, “la propuesta se puede votar, lo que no tiene es más recorrido, que el que, la voluntad política, la voluntad política”,** respondiéndole D. Carlos, “la voluntad política, no es ilegal”, **respondiéndole la Sra. Secretaria, “no es una

voluntad política, pero no tiene más recorrido, no se iniciaría”, respondiéndole D. Carlos “con la voluntad nos vale”, **indicándole la Sra. Secretaria, no empezarían a contarse los plazos, ni nada.** Don Carlos le responde que tampoco contaban con que lo convocaran para ésta semana, pero bueno, es una cuestión de voluntad política, que es con lo que querían quedarse, mantienen la propuesta como tal.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, ellos tuvieron una comparecencia en septiembre sobre las ayudas de emergencia, porque querían que les explicasen y es verdad que lo solicitaron, no se acordaba, si era un tercio o un cuarto, pero es verdad que cualquier solicitud de un Pleno Extraordinario tiene que seguir el procedimiento establecido; eso no quiere decir que cuando soliciten al Alcalde un Pleno Extraordinario según establece el artículo en concreto, el Alcalde es quién tiene la competencia de decidir y convocar los Plenos Ordinarios y Extraordinarios.

Le gustaría que hubiese un debate, o que se plantee en un Pleno, sobre todo para conocer las directrices del Grupo de Gobierno, que entra dentro del control y fiscalización de la oposición, el saber que se va a hacer con el Presupuesto del 2016, pero es verdad que el procedimiento lo tienen que cumplir todos.

Asimismo le pregunta a la Secretaria ¿si sabía que no tenía un recorrido, recorrido nulo, no corto, por qué no se quitó del Orden del Día?. **Respondiéndole la Sra. Secretaria, que la han presentado por urgencia.**

D. CARLOS MEDINA DORTA pregunta, si puede quitarla del Orden del Día, una propuesta, **indicándole la Sra. Secretaria que no está en el Orden del Día,** respondiéndole D. Carlos que entra como asunto de urgencia y estando en el Orden del Día, **la Secretaria le reitera que no está en el Orden del Día,** respondiéndole que, está haciendo referencia a lo que la compañera Teresa, realmente lo que quieren debatir y cree que lo merece, es en sí, el Presupuesto, donde se ha suspendido una reunión en el mes de diciembre, que a día de hoy tampoco ha sido convocada, tener conocimiento real de las cuentas del municipio, estarán a avocados a que se inicie un procedimiento para poder así contar con el grueso de ese expediente, con todos los anexos de ese expediente que a día de hoy algunos han pedido y no se les ha facilitado.

El **SR. ALCALDE** manifiesta que, están hablando de la posibilidad de votar la urgencia, no del debate de la moción, que en todo caso, de aprobarse se debatiría después, **respondiéndole D. Carlos que no lo empezó él, realmente usted le dio la palabra a la Secretaria para el fondo de la cuestión,** indicándole el Sr. Alcalde, que fue para que aclarase que los Plenos Extraordinarios, los puede convocar o el Alcalde o por Registro de Entrada un cuarto de los Concejales, es la aclaración que quiso que le hiciera la Secretaria.

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN manifiesta que, es una cuestión que

quisiera que explicitara la Sra. Secretaria, es decir, no es cierto, que de votar favorablemente a ésta propuesta ellos, lo único que pueden hacer es debatir sobre ella y la competencia le correspondería al Sr. Alcalde, y no se vulneraría ningún artículo de la Ley, no sería ejecutiva, luego esta propuesta persigue el debate sobre la necesidad de hablar sobre el Presupuesto, cual es el inconveniente legal de prohibir el debate de la propuesta, es una ilegalidad, la urgencia cree que es para votar. **La Sra. Secretaria, le responde que, ella no ha dicho que no.**

El **SR. ALCALDE** manifiesta, que quiere repetir una pregunta de otra forma, ¿quién puede pedir que se celebre un Pleno Extraordinario? **Respondiéndole la Sra. Secretaria la cuarta parte.** Indicándole el Sr. Alcalde, la cuarta parte por Registro de Entrada, pues que quede claro.

DON CARLOS MEDINA DORTA le responde, ¿Cuál es el máximo órgano soberano del Ayuntamiento?.

La **SRA. SECRETARIA** le responde que, no son órganos horizontales, ese tema ya lo han hablado muchas veces también, el Pleno tiene sus propias competencias, la Junta de Gobierno tiene las que le han delegado o el Pleno, el Alcalde o los Concejales Delegados.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, evidentemente el Partido Socialista se queda con la voluntad Política, porque leyendo la propuesta, el título de la propuesta, con la corrección incluso que hicieron, propuesta por urgencia que presenta el Grupo Municipal PSOE Tacoronte para que el Alcalde convoque un Pleno Extraordinario a sabiendas de sus competencias para la aprobación de los Presupuestos 2016, que van por el mes de febrero. Conocen los causes, saben las fórmulas, lo valorarán y lo harán, pero evidentemente queda la voluntad de tratar el documento, de la importancia que se merece y el respeto a los ciudadanos, él se lo agradece y mantiene la propuesta tal y como está.

De conformidad con lo establecido en el art. 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **QUINCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, POPULAR, MIXTO y SI SE PUEDE y **SEIS VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, se ratifica la urgencia del presente punto:

EXPLICACIÓN DEL VOTO: El Sr. Alcalde, explica que el voto es porque entienden que el Pleno no tiene competencias para obligar al Alcalde a celebrar un Pleno Extraordinario, solamente lo puede hacer con la presentación de un escrito por Registro de Entrada de al menos el 25% de los Concejales y por tanto lo que acuerde éste Pleno, los que van en contra, se reservan las acciones que entiendan procedentes.

Seguidamente se da cuenta del Escrito y de la Propuesta formulados por el Grupo Municipal SOCIALISTA, que literalmente dicen:

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal PSOE del Ayuntamiento de Tacoronte desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Tacoronte, dada la situación política en la que se ha encontrado en los últimos años, ha contado con un presupuesto prorrogado por la falta de voluntad política a la hora de alcanzar acuerdos entre las distintas formaciones políticas. Éste último, incluso no ha sido llevado a pleno tal y como se establece en los Artículos 168 y 169 de la Ley Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el cual los presupuestos tenían que haber sido presentado antes del 31 de diciembre de 2015, quedando automáticamente prorrogados para este ejercicio.

El Grupo Municipal PSOE de Tacoronte, ante la falta de voluntad y colaboración por parte del Alcalde y en base a la información facilitada, incompleta ya que no disponemos de la totalidad de los documentos y anexos en lo que respecta los Presupuestos para el 2016, se presentaron dos propuestas por registro de entrada: 1.- 2015-017039 con fecha 23 de noviembre de 2015 y 2.- 2015-017693 con fecha 9 de diciembre de 2015, en la que se plantean las líneas políticas y en base al compromiso adquirido en nuestro programa electoral para las elecciones municipales de mayo de 2015, participación ciudadana, empleo, comercio, transporte, entre otras, con la voluntad de consensuar el mencionado documento presupuestario que hasta el momento no ha sucedido.

El Grupo Municipal PSOE de Tacoronte ha venido demandando y exigiendo al actual Grupo de Gobierno una mayor planificación en su gestión, por lo que entendemos que debe centrar todos sus esfuerzos en buscar acuerdos para que los presupuestos correspondientes al ejercicio 2016 y sucesivos sean aprobados, justificado por ser el documento económico anual más relevante para activar el desarrollo del municipio en todas las políticas necesarias y con la debida planificación con carácter de urgencia.

Las propuestas que este Grupo Municipal plantea son con la finalidad de llevar a cabo un gobierno abierto desde el Ayuntamiento para construir un municipio mejor; estrategias para la participación ciudadana, plan de promoción económica y empleo, mejora de las instalaciones deportivas, plan de movilidad, entre otras iniciativas que contribuyan a un desarrollo territorial en el municipio y que precisan de planificación, y así, las inversiones a realizar estarán suficientemente motivadas sujetas a unos criterios objetivos y de sostenibilidad.

Por lo expuesto, desde el Grupo Municipal PSOE de Tacoronte se solicita al Alcalde que los presupuestos para el año 2016 y sucesivos gocen del mayor acuerdo posible entre los diferentes grupos políticos cumpliendo con las

obligaciones legales que conllevan, para evitar así las habituales modificaciones de crédito como en ejercicios anteriores, donde la gestión y la ejecución de los proyectos son insuficientes por la información y/o fundamentación, realizando actuaciones que dañan la imagen de este municipio, y afectan a la ciudadanía en su vida cotidiana dado que con carácter general no cuenta con la participación de la misma.

En este sentido, tal y como planteamos en la documentación presentada relativa a los presupuestos para el ejercicio 2016, consideramos que a pesar de haberse retrasado la aprobación del mismo, y dado que según ha manifestado el Alcalde en diferentes ocasiones en referencia a este documento que “está preparado”, solicitamos que con carácter urgente convoque un pleno extraordinario para tener conocimiento de toda la documentación que precisa los Presupuestos 2016, y así poder valorar la estrategia política del Grupo de Gobierno para el municipio, y no que se ampare en la Reforma de la Administración Local, en la que posibilita la aprobación de los mismos a través de la Junta de Gobierno, por considerar que no es una buena fórmula al no buscar el consenso mediante la información y explicación de los mismos ante la corporación municipal y, además, con la consiguiente falta de respeto a la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal PSOE de Tacoronte propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1. Que con carácter urgente el Alcalde convoque Pleno Extraordinario para la aprobación de los Presupuestos 2016 para el Ayuntamiento de Tacoronte.”***

Asimismo posteriormente se presentó una corrección de errores que literalmente dice:

“D. Carlos Medina Dorta, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Tacoronte, expone:

Que el lunes día 1 de febrero de 2016 se presentó por registro de entrada de este Ayuntamiento con ref. 2016-001106 una propuesta para ser llevada a pleno y que dice “Propuesta que presenta el Grupo Municipal PSOE de Tacoronte para que el Alcalde convoque Pleno Extraordinario para la aprobación de los Presupuestos de 2016” y que debe decir “Propuesta por urgencia (...)” quedando la redacción definitiva de la siguiente manera:

“Propuesta por urgencia que presenta el Grupo Municipal PSOE de Tacoronte para que el Alcalde convoque Pleno Extraordinario para la aprobación de los Presupuestos de 2016”.

Abierto el turno de intervenciones éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta, que sería volver a incidir en lo que de alguna manera, han dicho, no va a entrar en el fondo de la cuestión de lo que extrae la propuesta, que en sí, es debatir cuando proceda y cuando toque por parte del Alcalde, que saben que es su voluntad el presentar en éste Ayuntamiento los Presupuestos, pero si consideran que es de recibo hacer cumplir la Ley en materia presupuestaria y éste Ayuntamiento necesita un Presupuesto aprobado y evidentemente nosotros estamos a favor de que ese Presupuesto sea el mejor para nuestros ciudadanos, siempre con su programa electoral por delante y eso es lo que tienen claro.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, han votado a favor de la urgencia, aún reconociendo que la propuesta podría haberse presentado por vía ordinaria y no tendrían que haber votado la urgencia porque estaría en el Orden del Día y después se hubieran presentado las salvedades legales que hubieran procedido, aunque es verdad que el Grupo Socialista lo ha hecho para que no se excluyera por Decreto de la Alcaldía, a lo mejor ha sido una iniciativa inteligente plantearla por urgencia.

Continúa diciendo que están preocupados con la situación de los Presupuestos del Ayuntamiento de Tacoronte del 2016, ahora mismo duermen el sueño de los justos y por lo que han leído en prensa esa es la actitud que va a mantener durante todo el ejercicio.

Asimismo indica que en todos los programas electorales incluido, en el del Grupo de Gobierno hablaban de la necesidad de elaborar los Presupuestos participativos, los Presupuestos se están elaborando encerrados en un despacho sin la participación del resto formaciones, no ya de la calle. Ellos quieren que participen los de la calle, las Asociaciones de Vecinos, que la ciudadanía participe, y no se está permitiendo la participación de los Grupos Políticos que representan aquí a la ciudadanía.

Después de haberles entregado simplemente un borrador de Presupuesto que no incluía ninguna documentación accesoria, esa es la única reunión que ha habido de elaboración de Presupuesto y se les hizo entrega a los Portavoces de esa documentación, el Grupo Mixto el 10 de diciembre, entregó un documento en el Registro de Entrada en el que pedían copia de la Plantilla Presupuestaria, Proyecto de Memoria del Anteproyecto de Presupuesto, Avance de la liquidación de gastos e ingresos de 2015 para valorar la traslación al Presupuesto del 2016, un proyecto del anexo de inversiones del Presupuesto del 2016 y la copia de las comunicaciones que se han recibido con respecto a los ingresos del Capítulo IV de Transferencias corrientes por parte de otras Administraciones, no se les contestó. El 4 de enero de 2016, reiteraron el escrito, en el que solicitaban y reiteraban el escrito de 10 de diciembre, a ese escrito se les contesta el 12 de enero, con ésta respuesta, "La documentación del Presupuesto para 2016 se le entregará cuando se convoque la Comisión Informativa previa al Pleno en el que se lleve dicho punto en el Orden del Día". Esta es la respuesta de alguien que evidentemente no pretende colaborar con la oposición para elaborar los Presupuestos, les parece

grave, porque eso es saber que los Presupuestos no se van a aprobar, si un Alcalde que gobierna en minoría y un Grupo de Gobierno que gobierna en minoría, no es capaz de intentar trasladar o consensuar un documento tan importante como un Presupuesto con el resto de Grupos Políticos, evidentemente le está haciendo un flaco favor a la ciudadanía y un flaco favor al municipio de Tacoronte, estamos perjudicando al municipio de Tacoronte y no son ellos y lo hace colectivo, porque al final, en la Corporación son todos corresponsables en cierta medida, hay una solidaridad de la responsabilidad, pero en éste caso van a dejar claro que la responsabilidad de la elaboración de los Presupuestos es exclusiva del Alcalde, es efectivamente una competencia, como bien ha dicho la Secretaria, que sólo puede ejercer el Alcalde y solo es el Alcalde el que puede traer aquí unos Presupuestos, no vale ir diciendo por ahí, que es la oposición la que bloquea las iniciativas del Grupo de Gobierno, porque eso es falso, más del 85% de las iniciativas que ha traído el Grupo de Gobierno a éste Pleno han sido sacadas adelante con los votos de la oposición y no se puede faltar a la verdad todos los días con éste tipo de cuestiones e ir diciendo por las esquinas que los Presupuestos no se aprueban porque los demás no quieren, porque eso es falso, los Presupuestos no se aprueban, porque no se han querido traer a debate, porque no se han querido trasladar a la calle, porque no se han querido consensuar con nadie de los que están aquí, incluso con el Partido Socialista, que ya se ha quejado públicamente de la falta de consenso con respecto a los Presupuestos, incluso de forma independiente al Acuerdo que hay en cascada desde el punto de vista regional entre Coalición Canaria y el Partido Socialista.

*Ellos creen que la propuesta tiene un problema de legalidad, porque es verdad y no lo puede obviar como profesional del derecho y es que ellos no pueden adoptar un acuerdo en el cual acuerden algo que no pueden acordar, no pueden obligar al Alcalde a convocar un Pleno Extraordinario para la aprobación de los Presupuestos del año 2016, pero si que pueden intentar plantear una enmienda dentro de sus competencias y las posibilidades que les deja el ROF y la Ley de Bases, que es el de modificar el texto sin entrar en la exposición de hechos, de tal manera que **“se inste a que con carácter urgente el Alcalde de Tacoronte, convoque una Comisión de Trabajo para la elaboración de los Presupuestos de 2016, para el Ayuntamiento de Tacoronte al efecto de desbloquear los mismos”**, por la situación actual y así Tacoronte no camina y no es por culpa de la oposición, es por culpa exclusiva del Grupo de Gobierno y en éste caso de forma individualizada, por responsabilidad directa del Alcalde, único responsable de que los Presupuestos no estén debatiéndose aquí y que haya tenido el Partido Socialista que traer una propuesta, al margen de las pequeñas deficiencias que pueda tener desde el punto de vista de la legalidad, para poder traer a debate los Presupuestos aquí, si tienen que convocar un Pleno Extraordinario los miembros de la oposición, no se preocupen está seguro que se pondrán de acuerdo para hacerlo y pondrán como punto único del Orden del Día, para no generar problemas de legalidad problemática presupuestaria en Tacoronte y se pasarán aquí horas hablando, pero si hacen ese Pleno, ese de la problemática presupuestaria de Tacoronte, el debate y el calado político y el grado de repercusión que pueda tener, va a ser mucho mayor, que el que están*

teniendo ahora e indiscutiblemente van a tener que alzar la voz mucho más, porque esto ya no es una cuestión política, esto está afectando directamente a la ciudadanía, a la que se está tratando injustamente desde el Grupo de Gobierno por no querer generar sinergias positivas, por no querer consensuar un Presupuesto y por plantear que la mejor solución, para que el Presupuesto se elabore de forma participativa, es encerrarlo en la gaveta de Alcaldía.

DÑA VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, la propuesta para ella, significa un fracaso, cree que el resultado electoral ha hecho que está Corporación esté conformada por diferentes por así llamarlo colores políticos y cree que el mensaje para ella está claro, es el consenso y ese consenso se consigue a través del diálogo y la transparencia, para poder sacar esos Presupuestos, entiende que el Grupo de Gobierno que está en minoría, una de las herramientas que tendría que haber utilizado, es ese diálogo, para conseguir ese consenso y en principio no ha existido, ni ese diálogo, ni esa transparencia, ni esa participación, si no existe ya, ni con ellos, se supone que con la ciudadanía eso es algo que es bastante lejano.

Entiende que el PSOE, haya traído esta propuesta, aunque le cuesta un poco entender, porque a veces, lo siente mucho y no quiere meter tampoco el dedo en la yaga, pero también piensa, que esta situación de alargar los Presupuestos, también un poco ha sido, no quiere culpabilizarlos a ellos, pero también han intervenido ciertas reuniones en el pacto, no pacto, una situación un poco abstracta hasta octubre, noviembre no sabían si iban a formar Grupo de Gobierno, ha sido una situación un poco abstracta, pero sinceramente cree que es un fracaso del Grupo de Gobierno, el no haber presentado los Presupuestos a tiempo.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, supone que el debate es un acuerdo de voluntades, porque al no estar establecido dentro del marco del art. 78.2, es para dar cada uno su opinión sobre la moción.

*A diferencia de José Daniel, ella felicita al Partido Socialista, respondiéndole **D. José Daniel que el también lo hizo**. Continúa Dña. Teresa, por traer la propuesta, porque realmente es lo que han pedido todos, incluso se lo han pedido al Alcalde y tuvo un primer intento en octubre o noviembre, no recuerda bien, sobre el inicio y donde asistió el Sr. Interventor. Están hablando de un documento y lo felicita, porque si bien todos los demás hablan de los Presupuestos, ellos han tenido el valor, aunque esto se tenía que haber quedado hoy fuera de aquí, y haberles notificado el procedimiento, para poder tener más fundamento jurídico y que el debate se quedase sin efecto, y no va a ir más allá, pero considera que están hablando de lo que hablaron en julio, en agosto, en septiembre, en octubre, en noviembre y en diciembre, para poder planificar y poder saber lo que quieren, hasta el final del ejercicio y controlar y ordenar los ingresos y gastos, tienen que tener un documento, pero también no se olviden que la oposición puede presentar enmiendas en su totalidad, parcialmente y lo que necesitan Sr. Alcalde, y en eso está con sus compañeros, es el esqueleto, la*

estructura, para poder trabajar y sobre todo teniendo un Interventor, como tienen ahora, donde además se ordenarían los Recursos Humanos, de éste Ayuntamiento, que van conjuntamente, por tanto ellos se suman a la iniciativa y los vuelve a felicitar, porque es lo que han querido y ellos lo han traído.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ, abandonar el Salón de Plenos.

*El **SR. ALCALDE** manifiesta que, el Alcalde y el Grupo de Gobierno, ha repetido y reiterado en más de una ocasión, que es intención y ha sido intención de traer una propuesta de Presupuesto, porque además como bien ha dicho y está de acuerdo por una vez con D. José Daniel, es competencia del Alcalde la propuesta, le ha evitado el tener que hacerle la segunda pregunta que le iba a hacer a la Secretaria. Incluso convocándose un Pleno Extraordinario, la propuesta de Presupuesto la tiene que presentar el Alcalde, no la puede presentar nadie más, si se convocase ese Pleno, no sabe que documento se iba a debatir, porque el Pleno lo convocará, cuando tenga una propuesta que traer, eso es más que evidente, le iba a pedir la aclaración a la Secretaria, pero ya lo ha aclarado D. José Daniel, lo dice claramente la Ley a propuesta del Alcalde, ni por acuerdo de Pleno, ni propuesta de otros Concejales y ha sido intención de éste Alcalde y éste Grupo de Gobierno siempre traerlo y de ahí vinieron las reuniones de trabajo que han tenido, no convocatorias formales de la Junta de Portavoces, ni las Comisiones D. José Daniel, por eso es por lo que, su escrito de petición no tenía sentido, porque no ha habido una propuesta formal, para entregarles la documentación, ha habido una reunión de trabajo con el resto de Grupos y otras con el Partido Socialista, porque como bien han dicho algunos, hay un acuerdo firmado, aunque algunos renieguen de él, porque lo ha tenido incluso que soportar, el negar que está firmado. Hay un acuerdo firmado entre el Partido Socialista y el Partido Coalición Canaria-PNC de gobierno y las deslealtades de ese acuerdo, es lo que han llevado a la situación en la que están, que él, tratará de resolver de la mejor manera, que políticamente pueda. Acto seguido le pide al Interventor que confirme si le dijo el último día de la pasada semana o primero de ésta, que su intención era seguir trabajando con el Presupuesto, **respondiéndole el Sr. Interventor, si.** Continúa diciendo, que fue antes de tener esta propuesta, el Interventor sabe que la intención del Grupo de Gobierno es seguir trabajando con el Presupuesto, estuvo todo el fin de semana trabajando en el, porque dijo desde el principio, desde hace muchos meses, que era la intención de traer una propuesta de Presupuesto para debatirla, pero todos saben que esto es política y la política tiene sus momentos que hay que estudiarlos y él traerá una propuesta de Presupuesto en el momento político que estime que la debe de traer.*

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, ha hecho algunas anotaciones e irá intentando contestar, lo de la enmienda que plantean, están dispuestos, porque al fin y al cabo, el objeto de la propuesta, nace de hablar de un documento, es una pena que Violeta se haya ido, porqué hablo de fracaso, la situación que arroja el Pleno, no lo comparte y se lo dice a los compañeros, es realmente lo que los ciudadanos han querido y para ellos desean y quieren la

capacidad de conseguir acuerdos y entendimiento, para que ese Presupuesto de servicios sea proporcionalmente beneficioso, en función a los impuestos que pagan. Pueden presumir de cuentas saneadas y de remanente, pero la realidad es la que es, un municipio triste que requiere un Presupuesto que se logre con el mayor consenso posible, que plasmará el sentir de los ciudadanos, es un documento político aunque se quiera hacer uso de la legalidad, según conviene para desestimar la propuesta, porque es un documento económico y de números, pero aquí no estén hablando del documento en sí, están hablando de la voluntad política y uno debe ser preso de sus palabras, se habla de acuerdo de gobierno, no, no, el acuerdo es de no agresión y lo puede enseñar cuando quieran, acuerdo de no agresión, donde el compromiso entre dos formaciones políticas, es facilitar el gobierno, ni siquiera relata en que punto debe facilitar el gobierno salvo Plan General y Presupuesto.

El ejercicio económico de 2016, ya ha comenzado y palabras del Alcalde, el Presupuesto lo tiene preparado, entiende que si hace una manifestación de que lo tiene preparado, pues que lo enseñe y así podrán saber, les da igual la fórmula, llámese Pleno, llámese Comisión, saber verdaderamente cual es la estrategia política del Grupo de Gobierno, es un criterio político, esto es un órgano político y es una cuestión de voluntad del Alcalde, ellos quieren saber que es lo que van a hacer con las cuentas municipales, que se va a hacer los próximos años en el municipio y es una voluntad política. Saben que la legalidad siempre da una salida airosa para no querer debatir un documento, al final estarán buscando mejor tiempo, pero mientras tanto el pueblo estará como está. Saben los cauces, pero realmente el objeto, la voluntad que perseguían tras la propuesta se ha provocado, que cada uno sepa en el lugar que está y cual es la situación real de los partidos políticos que representan a los ciudadanos.

Mantiene la propuesta, están en la línea de admitir la enmienda que plantea José Daniel, porque lo que quieren es conocer la documentación que va anexada a ese documento, para saber realmente a lo que se afrontan en el presente ejercicio económico y en los próximos años con una debida planificación, si aún así no son capaces de ponerse de acuerdo en un documento económico, como le van a pedir al Estado que les de la capacidad de invertir dinero, si no saben lo que van a hacer con el Presupuesto, en ese sentido opina que justificarán la no inversión, porque el Estado no se lo permite, pero no son capaces ni de poner, de una manera transparente, que no pasa nada, si hay algún problema en el documento, pues seguro que el mismo espíritu que persigue la propuesta, en el terreno, serán capaces de buscar y consensuar una salida conjuntamente y se reitera en lo dicho, es una propuesta de voluntad política, saben que no pueden forzar al Alcalde a que convoque un Pleno. Saben que el Alcalde, si no tiene el documento preparado, cosa que desdice o que contradice lo que ha manifestado, evidentemente los plazos los conoce para el Pleno Ordinario, y evidentemente hablando de Presupuesto, habrá que convocar hasta Comisión Informativa de Cuentas, los procedimientos los reglará el Ayuntamiento, pero parte de una voluntad política y así lo van a mantener con la enmienda que presenta el Grupo Mixto, Nueva Canarias, con lo que decidan, lo que quieren es que se debata, el

conjunto y tener la información por supuesto.

El **SR. ALCALDE** le responde que, son sorprendente sus manifestaciones, porque dice “podemos presumir de cuentas saneadas”, parece que le duele que puedan presumir de cuentas saneadas, pero el municipio está como está, que bien, y acaba hace 10 minutos de votar en contra, el único grupo que voto en contra de que el Estado cambié la Ley para permitir que los Ayuntamientos no tengan que tener por obligación trece millones de euros guardados en el Banco, parece que es partidario de que los bancos estén bien dotados y que tengan fondos de los municipios, a usted que habla del Presupuesto y de voluntad política, no ha tenido la voluntad política de pedir al Estado una modificación legislativa, que éste pueblo cree riqueza y cree trabajo, fíjese usted si se contradice.

Claro que dice que tiene un documento que puede enseñar, “no yo lo voy a enseñar, mire un documento, que usted”, **respondiéndole Don Carlos “léalo, léalo”**, continúa diciendo “si es que lo leeré” **insistiendo D. Carlos “léalo”**, contestándole el Sr. Alcalde, que “si, es que lo voy a leer, un documento que sepamos todos, que usted llegó a negar en una de las reuniones que tuvimos en el Parlamento, que hay testigos de eso”, **respondiéndole D. Carlos “usted habla de pactos y ahí no habla, pacto por ningún lado”**, indicándole el Sr. Alcalde, “no, no, usted llegó a negar éste documento,” **reiterándole D. Carlos, “Sr. Alcalde léalo”**, continúa el Sr. Alcalde, indicándole “usted llegó a negar éste documento, usted llegó a negar éste documento y hay testigos” **reiterándole D. Carlos, “léalo le invito a que lo lea”**, el Sr. Alcalde, le responde “si lo voy a leer, dice, el PSOE garantiza bajo los principios de la buena fe, de la buena fe y la estabilidad institucional, el Gobierno en minoría de Coalición Canaria-PNC en Tacoronte, eso es lo que dice,” **D. Carlos le pide “no, léalo todo”**, respondiéndole el Sr. Alcalde, “espere, pero déjeme, tranquilo no he parado, vuelvo a repetir, el PSOE garantiza bajo los principios de la buena fe, lo repito de la buena fe, se ha visto aquí buena fe en los últimos meses y la estabilidad institucional, el Gobierno en minoría de Coalición Canaria-PNC en Tacoronte y dice, facilitando en todo caso, es decir, la buena fe y la estabilidad, se supone para todo y después dice, especifica dice, facilitando en todo caso los siguientes acuerdos: Los Presupuestos de la Corporación, previa negociación y la aprobación de los Instrumentos de Planeamiento General si los hubiere, eso es lo que dice el acuerdo, lo que habla es que, debe, debe, garantizar la estabilidad institucional del gobierno en minoría, eso si, bajo los principios de la buena fe y la estabilidad, no se si usted, lo sabrá y ésta, tiene su firma, tiene la mía y tiene la suya. Y vuelvo a repetir, que siempre ha sido intención de éste Grupo de Gobierno y de éste Alcalde el traer unos Presupuestos y debatirlos con todos los Grupos que forman éste Ayuntamiento y le acabo de demostrar, cuando no estaba presentada esa propuesta, lo que le dije hace unos días al Interventor. Voluntad política toda, voluntad política toda, lo que ocurre es que uno piensa que cuando alguien piensa, que cuando alguien firma un documento en el que, está bajo los principios de la buena fe y la estabilidad, da por hecho que lo va a cumplir”

DON CARLOS MEDINA DORTA por alusiones, indica lo siguiente: “Sr.

Alcalde, la buena fe, cada uno coge la que cree” **respondiéndole el Sr. Alcalde “evidentemente”**, continúa diciendo “no va a cargar la responsabilidad de falta de buena fe, siempre al contrario, alguna responsabilidad tendrá usted, usted, en todo esto, porque la buena fe, es que tiene que haber una voluntad de que la haya, desde la transparencia, cual es el problema de enseñar el documento, no nos podemos encontrar las cosas sobre la mesa a última hora, deprisa y corriendo, suele ser bastante habitual, eso es un tema.

Entre dos partidos políticos, que usted ha incumplido y que es un acuerdo que dista mucho, dista mucho de pacto, es un acuerdo de voluntades, vamos a ver si aquí los únicos que se saltan la voluntad somos nosotros, evidentemente, nosotros estamos en una posición y usted está en otra, parece ser, que usted interpreta la posición, ejerciendo el poder donde los demás somos los que nos saltamos los acuerdos y usted los cumple de una manera exquisita siempre. El incumplimiento ha sido por su parte, que le hemos pedido documentación por escrito que no ha facilitado a día de hoy, Alcalde, hemos pedido”, **siendo interrumpido por el Sr. Alcalde diciéndole “falso”**, D. Carlos “que nos facilite. Por favor, lo podemos demostrar por escrito, le hemos presentado por escrito por Registro de Entrada en materia Presupuestaria y no se ha dignado a contestar, más que por un mensaje de WhatsApp”, **siendo interrumpido por el Sr. Alcalde diciéndole “falso”**, respondiéndole Don Carlos “perdón”, **reiterándole el Sr. Alcalde “falso”**, D. Carlos pide que “conste en acta la falsedad”, **reiterándole el Sr. Alcalde “falso”**, D. Carlos pide “que conste en acta”, **reiterándole el Sr. Alcalde “falso”**. D. Carlos le responde “lo podemos demostrar y tenemos documentación del Registro de Entrada, no vamos a entrar.

Usted habla de que el Estado, de que el Estado, es que nos preocupa, que el Estado facilite el, la buena salud financiera de éste municipio y usted pueda hacer uso de esos fondos, bajo su criterio, pues amparado en alguna norma o en alguna Ley y por la necesidad que usted cree de general empleo, si está dispuesto a crear empleo, nosotros le vamos a apoyar Sr. Alcalde, nosotros no queremos 50, 60 personas trabajando en el municipio, tenemos 3.100 desempleados aproximadamente, queremos el mayor empleo posible para el municipio, queremos mejorar las infraestructuras, queremos hablar de movilidad, queremos hablar de transportes, queremos hablar, sobre todo, sobre todo Sr. Alcalde de transparencia, gobierno abierto, facilitar la información que no pasa nada, que nos vamos a poner de acuerdo seguro, pero déjenos trabajar, déjenos trabajar, en igualdad de derechos, queremos trabajar en igualdad de derecho y usted sabe que tengo la razón y cuando dice falso, podemos demostrar Sr. Alcalde, sabe que tenemos presentado por escrito y Registro de Entrada dos documentos”, **siendo interrumpido por el Sr. Alcalde, quién le dice “a eso no me he referido yo”**, respondiéndole D. Carlos, “no usted me ha dicho varias veces falso y me ha”, **nuevamente el Sr. Alcalde, lo interrumpe, para decirle “falso”**, respondiéndole D. Carlos, “a esos escritos usted me ha contestado con un mensaje de WhatsApp,” **respondiéndole el Sr. Alcalde, “ahora le contestaré, eso es falso”**, indicándole D. Carlos “me parece una falta de respeto, pero ya le digo el modus operandi, ahí está la propuesta, si quiere seguir hablando las veces que

quiera en este sentido estaremos dispuestos siempre y cuando sean para mejorar la vida de nuestros ciudadanos, pero el principio básico es la transparencia y la lealtad de ambas partes, no solo de la parte que ejerce el poder, de ambas partes, la lealtad y cuando hay una voluntad de alcanzar acuerdos, se viene a negociar en igualdad de condiciones, no en una posición de fijeza.”

El **SR. ALCALDE** le responde lo siguiente, “D. Carlos lleva usted 9 años en el Ayuntamiento y parece que todavía después de 9 años, casi, 8 y medio, 8 y 7 meses, parece que todavía y la verdad que es lamentable, que todavía no sabe, que una cosa son los partidos políticos y otra cosa es la Administración, **respondiéndole D. Carlos “¿lo saco usted?”**, respondiéndole el Sr. Alcalde, “no, no, no, perdone”, **indicándole D. Carlos que “el que sacó el tema fue usted”**. Reitera el Sr. Alcalde “que una cosa son los partidos políticos y otra cosa es la Administración, mire cuando entre dos partidos se quieren mandar escritos a nadie con un mínimo de conocimiento se le ocurre hacerlo por Registro de Entrada de un Ayuntamiento, usted los dos escritos que ha presentado han sido de relaciones entre partidos, para quejarse si hemos cumplido el pacto, si no incumplimos, si cumplimos mas, si no cumplimos, o sea, usted a presentado un escrito de alegaciones entre partidos y a quién se le ocurre, lo presenta por Registro de Entrada de un Ayuntamiento, o sea que, después de 9 años en una Administración, todavía no sabe que la relación entre partidos se hacen a través del correo o en mano, y las cuestiones administrativas, se presentan, es lo que se presenta por Registro.

Además dice usted, “poca voluntad, lealtad desde los pactos”, mire usted, nosotros nos reunimos aquí el jueves dieciii, el jueves veintidós de octubre, a las 8 de la noche, nos reunimos 6 personas de Coalición Canaria y 5 del Partido Socialista, y le entregamos el primer borrador de Presupuesto, quedaban que lo estudiaban y que nos lo enviaban. Casi un mes después, casi un mes después, tuve que forzar una reunión del pacto a nivel insular, porque ustedes no contestaban a esa propuesta.

En esa reunión del pacto que se celebra el lunes 16 de noviembre, ustedes se comprometen y eso hay muchos testigos, ustedes se comprometen, a que antes de acabar esa semana presentarían, nos contestarían, como al acabar la semana ustedes seguían sin contestar incumpliendo, fue por lo que yo entendí, que ya tenía que olvidarme de ustedes y fue por lo que convoque a las dos y media de la tarde, porque espere hasta el viernes a última hora, a las dos y media de la tarde, bueno, dos y dieciocho minutos creo que pone el correo, al resto de grupos para empezar a, para empezar a negociar el Presupuesto y además, lo puedo demostrar porque tengo el teléfono y está guardado, le comunique a uno de sus Jefes Insulares del Partido Socialista, lo que había hecho, y le dije, porque se ha incumplido el acuerdo del lunes en el Parlamento y lo puedo demostrar con un documento, ese si que es un WhatsApp. Cuando ustedes reciben la comunicación de que he convocado el resto de grupos, es cuando casualmente se dan prisa y el lunes cuando estaban convocados el resto de grupos para negociar, es cuando ustedes corriendo presentan un escrito. Un escrito en el que por cierto, ustedes lo

que hacen es proponer unos 2 millones de euros nada más, de incremento al Presupuesto, sin decir de donde sale, a ese escrito de respues, a ese escrito, a ese escrito le volvemos a contestar diciendo que ya que incrementan el gasto, nos digan de donde sale el ingreso y ese escrito, que se le entrega a usted en mano, estando sentado en la silla donde está Dña. Esmeralda ahora en una Comisión, es lo que yo le adelanto, no le comunique, le adelanté por whatsapp, pero yo después se lo di en mano estando usted sentado ahí, y le doy un dato por si se acuerda, me dijo usted, ¿quieres que te lo firme?, que le dije no a mi, entre personas, Concejales, a mi no me hace falta firmar, yo con la palabra de las personas, me es suficiente, ¿se acuerda de eso?, pues eso fue por escrito el documento, que le había adelantado uno o dos días antes por WhatsApp para no hacerle venir a usted o no ir nosotros a su casa, porque además al ser una documentación entre partidos, no utilizo el notificador del Ayuntamiento, fíjese usted si tengo cuidado en eso, para distinguir lo que es relaciones entre el Partido y relaciones entre la Administración, o sea, aquí quién único ha sido desleal con el pacto firmado ha sido usted”.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE manifiesta que, el dialogo entre ellos ha sido interesante, porque por lo menos se han enterado de cosas, **siendo interrumpido por D. Carlos, quién le dice que no lo sabía porque no se lo había preguntado**, continuando D. Ángel, diciendo, que ni la generalidad de los ciudadanos sabían y menos muchos Concejales de aquí.

Cree que el origen está en la propuesta, por lo que se ha suscitado el debate, y ver las posibles soluciones, cree que el diálogo es lo que puede salvar la situación. La Secretaria ha indicado la forma para proponer el Pleno para los Presupuestos, pero es verdad que hay una opción política que se podía hacer, el Alcalde que es quién tiene la facultad de convocar, y el que tiene la facultad también o la propuesta de proponer los Presupuestos que está elaborando o que ya ha elaborado, que los presente, con un compromiso para establecer unos plazos para tener disponible el mismo, y todos los grupos sepan cual es la propuesta y que alternativas pueden proponer para los mismos. Entienden que a través del diálogo es la única fórmula de poner salvar ésta situación.

El PSOE, quiere que haya un Presupuesto, que se discuta y que se debata y él Sr. Alcalde ha dicho que el Presupuesto se está elaborando y que se va,* a traer, pero también había un compromiso desde el principio del mandato de tenerlo.

DON CARLOS MEDINA DORTA por alusiones indica lo siguiente: “si querían mayor transparencia seguiré aportando datos. Evidentemente, cuando hay una relación entre dos partidos políticos y estamos hablando del Presupuesto o de los dos partidos políticos, cuando están hablando de quince millones de euros del Presupuesto de un Ayuntamiento y tres millones de superávit, entenderán que el documento tiene que tener la rigurosidad, la oficialidad de lo que estamos hablando, por lo menos es nuestra opinión y están hablando del Presupuesto de todos los tacoronteros, no estamos hablando del Presupuesto del PSOE, estamos hablando de la planificación del municipio. Esos documentos, por eso son

registrados en el Ayuntamiento a una propuesta que nos hace llegar el Alcalde y que esa propuesta que nos hace llegar el Alcalde, no recuerdo si eran siete, seis folios, una serie de números, que ni siquiera eran la documentación oficial del Ayuntamiento y que nosotros queríamos contrastar eso, con los documentos oficiales del Ayuntamiento y que seguimos pidiendo, o sea, realmente hemos solicitado que nos faciliten, necesitamos comprobar y contrastar la información, y ya les digo, no era mi intención sacar éste debate en el Pleno, porque no tocaba.

Claro que queremos dos millones de euros, de esos dos millones de euros en inversiones, uno dedicado a empleo, pero es que, el Alcalde planteaba una inversión del superávit de tres millones de euros, pues donde mismo, en las negociaciones vamos en igualdad de condiciones, tu tienes tres, yo planteo dos, al final habrá que ajustarse por lado y lado, no significará que tu presentes las tres y yo te lo tengo que aprobar, yo creo que así son las negociaciones, salvo que yo esté en otra, en otro ámbito a la hora de entender éstas cuestiones, la situación es la que es, y el Alcalde se podrá atribuir que la deslealtad es por nuestra parte, bajo nuestra opinión, y otro dato más y es cierto, que hubo una primera reunión donde se facilitó una información y a raíz de ella empezamos a pedir documentos, no tenemos, ni siquiera la facilidad de podernos reunir con el área técnica y lo hemos pedido también y el Alcalde prefería que no fuese así, hasta que no adaptásemos el documento político, hubo una segunda reunión en el Parlamento, yo pensé que era, por una cuestión también derivada, que nada tenía que ver con el Presupuesto, pero veo que el Alcalde, que fue cuando una diferencia que tuvimos con una compañera en el Cabildo, yo pensé que había ido a esa reunión por eso, pero veo que también salió y es cierto que de esa reunión salió un compromiso por, por parte del Partido Socialista de entregar un documento a finales de esa semana, pero para nosotros, para el PSOE la semana dura 7 días no 5 y de hecho estuvimos trabajando hasta el domingo y nos sorprendió ver que el Alcalde, que sin preguntarnos si íbamos a presentar el documento o no, convocase a los Portavoces, con lo cual, entendíamos que si utilizó un conducto oficial del Ayuntamiento para convocar a los Portavoces, porque nosotros no podemos utilizarlo para hacerle llegar un documento, por miedo a que se extravíe y así fue presentada, es verdad, siendo la semana de 7 días, domingo, que en algunas ocasiones nos hemos reunido hasta los domingo, cuando conviene es laboral y cuando no conviene es hábil, pero la propuesta llegó a éste Ayuntamiento al día siguiente, y nosotros sí cumplimos con nuestra palabra, es verdad, con la salvedad de esas horas de diferencia entre el domingo y el comienzo de la siguiente semana y no tengo intención de mantener el debate en éste sentido, porque tampoco quiero que los compañeros de la oposición, pero ésta es mi verdad, nuestra verdad y yo no he estado solo en esas reuniones, me han acompañado mis compañeros y es la total verdad, y lo, con que, lo que quisiera que se quedarán es con la falta de transparencia, tenemos pedido desde el 28 del 12 igual que el grupo documentación, que es de todos los tacoronteros, cual es el problema para hacernos llegar una documentación, se ve que alguien no lo entiende así, pero aún así, pensaremos que por ahí se sigue creyendo que la deslealtad es por nuestra parte, muchísimas gracias y mantenemos con el órdago que nos ha enviado o que nos ha propuesto, no tenemos, queremos hablar del

documento, queremos hablar de la situación real, económica del municipio y queremos planificarlo de la mayor y de la mejor manera posibles para los próximos años”.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, la propuesta que han planteado, es: **instar al Alcalde a que con carácter urgente convoque una comisión de trabajo, para la elaboración de los Presupuestos de 2016, para el Ayuntamiento de Tacoronte, a los efectos de desbloquear los mismos**, entendiendo instar por lo que aparece en el diccionario que es pedir con apremio a alguien que haga algo.

Entienden que lo que hay que hacer es desbloquear esto, tampoco quieren entrar en todo lo que se han enterado, que la verdad es muy interesante y agradece enterarse de los secretos de alcoba del pacto regional, esto no es una cuestión de que dos partes discutan tampoco, sino que al final todos lleguen a un acuerdo, ya que en la vida política dos no negocian ni concilian si uno no quiere, en éste caso, el resto de las formaciones políticas no han recibido diálogo tampoco por parte del Alcalde a la hora de conformar los Presupuestos y en ese sentido solo pueden criticar su labor desde ese punto de vista y para precisar y que conste en acta “nosotros sólo hemos tenido una reunión en la que se nos dio un borrador, un documento al Presupuesto, sin ningún tipo de anexo, no hemos tenido ninguna otra reunión, simplemente en una Junta de Portavoces, se nos adelantó, que se iba a proceder a realizar esas reuniones, me gustaría que esto constara en acta, para que no haya ninguna duda sobre la participación que haya podido tener el Grupo Mixto en la elaboración de los Presupuestos y que no hemos sido obstáculo para nada. “

Felicitan al Partido Socialista porque creen que lo que hay que hacer es desbloquear los presupuestos y en ese sentido plantean la enmienda, con lo que apoyarían la propuesta.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, aquí está el Partido Socialista, el Partido Popular, el Grupo Mixto, Si Se Puede y Coalición Canaria, “lo que se ha demostrado aquí, es que usted no nos quiere, no cuenta con nosotros”, “me da mucha pena y lo digo de verdad, en un documento donde se podía haber trabajado, enterarme de que, realmente dos formaciones políticas estaban un paso hacia delante y nosotros no, o sea, eso es lo que me da pena, con eso termino, me quedo con eso, podemos tener diferencias, puedo discrepar de su gestión, pero sorpréndase que cuando traiga el documento, los primeros que vamos a presentar enmiendas, sabiendo de donde hacemos las bajas para poder hacer las altas, somos nosotros.”

El SR. ALCALDE aclara lo siguiente, a Don Carlos le indica que sigue sin saber la diferencia entre el superávit o el remanente, el superávit, existirá o no existirá, cuando se liquide el Presupuesto y no tiene que ver nada con el Presupuesto Ordinario, si hay superávit, habrá que traer al Pleno en que se invierte, en lo que el Estado pone en el Ley, que es en inversiones financieramente

sostenible, y no tiene que ver nada con el Presupuesto Ordinario, no mezclen esos millones y esas obras, porque esas no la decide el Alcalde, se aprueban aquí, y el Presupuesto Ordinario, es el que, todavía está esperando la respuesta del último escrito que envió.

Lealtad, éste Grupo de Gobierno y éste Alcalde, siempre y lo dice con la respuesta que le va a dar a Dña. Teresa, él ha dicho siempre que cumple todo lo que firma, “e igual que aquí está la firma de D. Carlos, aquí está la mía, aquí está la mía y en éste documento decía que teníamos que llegar a un acuerdo en el Presupuesto y si no se ha llegado, no ha sido por Coalición Canaria, pero tiene usted que entender que yo, si respeto los acuerdos firmados y yo tengo éste acuerdo firmado y cuando ví que éste acuerdo no se respetaba, es cuando yo convoque al resto de Grupos y lo seguiré convocando las veces necesarias para intentar sacar un Presupuesto para éste Ayuntamiento, o sea que no es que no los quiera, sino que ya digo, yo respeto lo que firmo y aquí está mi firma.” Por último pregunta si el Portavoz del Grupo Socialista acepta la enmienda de D. José Daniel.

DON CARLOS MEDINA DORTA indica que, ellos valoraron la documentación que les aportó, Presupuesto Ordinario un folio con una serie de inversiones en previsión de unos ingresos, es su Presupuesto, es su propuesta, es una previsión de ingresos, en función a eso se hicieron un criterio, pero bueno no van a abrir de nuevo el debate, eso dista mucho, de lo que les dio, que no se correspondía con lo que es, en función a lo que pedían, **es interrumpido por el Sr. Alcalde, quién le dice, “porque el debate lo cierro yo por ser Alcalde, por suerte o por desgracia es así, por tanto voy a cerrar, y lo voy cerrar contestándole, eso que usted dice que es una hojita, fue lo que le dije cuando se haga la liquidación del Presupuesto, si hay superávit, está es la propuesta que nosotros hacemos y que debatiremos, porque era un adelanto a algo que ocurre dentro de tres meses, en aquel momento dentro de cinco meses, lo que ocurre que como seguimos sin entender, lo que es superávit, lo que es remanente, lo que es Presupuesto Ordinario, de ahí vienen los problemas.”**

DON CARLOS MEDINA DORTA indica que aceptan la enmienda, porque realmente es lo que buscan, que se hable del documento.

La **SRA. SECRETARIA** manifiesta que, en cualquier caso, estamos en lo mismo, es decir, la voluntad es del Alcalde de convocar o no esa reunión.

El **SR. ALCALDE**, le formula a la Secretaria la pregunta que quería hacerle al principio, ¿la propuesta de Presupuestos a quién corresponde?

La **SRA. SECRETARIA** le responde, que el Alcalde forma el Presupuesto, con la documentación que establece la Ley de Haciendas Locales, que se incorpora al documento de Presupuesto y luego con la tramitación que corresponde, informe de Intervención, Dictámenes, etc...,

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS indica que, precisamente por eso el verbo que se ha usado en la enmienda es instar, que como ya dijo, según la Real Academia de la Lengua Española, es pedir con apremio a alguien, que haga algo y que conste, que éste Pleno si que puede pedir y apremiar al Alcalde para que convoque una comisión de trabajo para elaborar los Presupuestos, queda en la voluntad del Alcalde, el hacerlo o no, pero indiscutiblemente es competencia de éste Pleno poder solicitarlo.

El **SR. ALCALDE** indica que, “que quede claro que entonces es un ruego”.

La **SRA. SECRETARIA**, le responde, “no, por eso lo he dicho”.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS le responde que, “como un ruego, si los acuerdos plenarios el Alcalde, se los quiere tomar como un ruego, **respondiéndole el Sr. Alcalde, “no, no”, “porque entiende que la mayoría popular aquí representada no tiene valor, estímelo como crea.”**

Respondiéndole el **SR. ALCALDE**, “yo entiendo lo que dice la Ley, la Ley dice que el Presupuesto lo elabora el Alcalde, no ninguna Comisión, lo dice la Ley, lo dice la Ley y los acuerdos de Pleno no pueden estar por encima de la Ley”.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS le responde que, “voy a precisarle una cosa, cuando nosotros instamos al Ministerio de Economía que modifique, la Ley de Sostenibilidad para eliminar la regla de gasto, estamos instando a otra Institución”, **respondiéndole el Sr. Alcalde, “no, no, estamos rogando”,** preguntándole D. José Daniel “¿También es un ruego?”, **respondiéndole el Sr. Alcalde, “si claro, claro”,** pero tiene formato de acuerdo le responde D. José Daniel, **respondiéndole el Sr. Alcalde “claro, pero no imperativo, no imperativo, no imperativo, por eso que quede claro, que no es imperativo”,** respondiéndole D. José Daniel, que “el verbo instar no es coercitivo, **por último el Sr. Alcalde, le responde que, “o sea que, el verbo, puede crear la duda, el verbo instar en el sentido de ruego”.**

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **CATORCE VOTOS A FAVOR** del Grupo Municipal SOCIALISTA, POPULAR, SI SE PUEDE y MIXTO y **SEIS VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar la propuesta formulada por el Grupo Municipal SOCIALISTA, así como la enmienda formulada por **D. JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS**, figura transcrita precedentemente y en consecuencia **instar al Alcalde a que con carácter urgente convoque una comisión de trabajo, para la elaboración de los Presupuestos de 2016, para el Ayuntamiento de Tacoronte, a los efectos de desbloquear los mismo.**

EXPLICACIÓN DEL VOTO DEL SR. ALCALDE, al entender que es contra la legislación.

XIV.3.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE, RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LOS/AS TRABAJADORES/AS DE URBASER QUE PLANTEAN UNA HUELGA DE LIMPIEZA EN EL MUNICIPIO EL 8 DE FEBRERO.-

Previamente, el Sr. Alcalde le pide informe verbal a la Sra. Secretaria sobre la propuesta, quién le indica que están en los mismos términos, habría que interpretarlo como un ruego, en ningún momento se puede obligar al Grupo de Gobierno a que haga algo que no entre dentro de sus competencias. Primero no es competencia plenaria, en el sentido de que URBASER, la delegación de la recogida de Residuos se ha transferido a la Mancomunidad del Nordeste, toda la negociación, regulación y cualquier tema se lleva a través de la Mancomunidad del Nordeste, entonces como ruego no hay ningún problema, pero nada más.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE manifiesta que, valdría lo de instar también, a que el Grupo de Gobierno conozca de primera mano cuales son las reivindicaciones, para hacer una valoración de la empresa URBASER que presta servicios de recogida de Residuos Sólidos en el municipio. Dada la situación que existe en la empresa, posiblemente es la que le transmite la Mancomunidad del Nordeste, pero no conocen la opinión de los trabajadores, al afectar a muchas familias del municipio, tienen interés en que se conozca de primera mano la situación de los trabajadores, que es también del servicio, por ello solicitan que se admita la urgencia.

El **ALCALDE** le dice que, mantiene la propuesta a pesar de que la Secretaria ha dicho que no es competencia de éste Pleno.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE le responde, que sí, por lo mismo que discutieron en el anterior, sabiendo que no es competencia, pero que sería instar.

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN pregunta si puede plantear otra pregunta legal a la Secretaria, ¿en que medida no es competencia del Pleno, aprobar que éste Ayuntamiento que tiene un representante en la Mancomunidad interceda por la situación que tienen ahora?, porque lo que están pidiendo es básicamente eso.

La **SRA. SECRETARIA** le responde que, ella se refiere al contenido de la moción, que el Grupo de Gobierno se entreviste con los trabajadores de URBASER y valore sus reclamaciones, es que están hablando del contenido de una propuesta, en los términos de la moción no forma parte de las competencias, no pueden obligar. **El SR. ALCALDE indica que, el Pleno obliga a una reunión al Alcalde**, continuando la Secretaria, indicando que se puede solicitar

como un ruego. **El SR. ALCALDE indica, que ya lo está explicando la Secretaria, una cosa es un ruego y otra cosa es que el Pleno pueda obligar a que él se reúna con alguien, a éste paso le van a obligar a que traiga una camisa azul, roja, amarilla o naranja, porque lo aprueba el Pleno.**

De conformidad con lo establecido en el art. 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **CATORCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, POPULAR, MIXTO y SI SE PUEDE y **SEIS VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, se ratifica la urgencia del presente punto:

En este punto se da cuenta de la propuesta formulada por el Grupo Municipal SI SE PUEDE, que literalmente dice:

“Doña Violeta Moreno Martínez, Ángel Méndez Guanche y Doña Alicia Acosta Mora, concejales del Grupo Político Sí se puede, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal, presentan al Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Tacoronte la presente PROPUESTA POR VÍA DE URGENCIA para su debate y aprobación si procede, en el Pleno Ordinario que se celebrará HOY 04 de febrero del 2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de un comunicado, el sindicato Intersindical Canaria (IC) explica que el pasado 15 de diciembre se registró en el SEMAC (Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación), un nuevo convenio que, entre otras cosas, contempla una congelación salarial durante cuatro años, la eliminación del fondo social de 3.500 Euros para los años 2012, 2013 y 2014 y la reducción a la mitad de un fondo de ayuda escolar de 3.000 Euros, con suspensión de su cobro para 2014 y para el pasado ejercicio. Se está hablando de salarios que rondan los 900 y los 1.000 euros mensuales y que se mantienen congelados desde hace cuatro años. Para esta organización, se trata de "ejemplos de recortes" que la plantilla "no está dispuesta a admitir para el nuevo convenio".

IC señala que incluso en dos ocasiones han denunciado ante la Inspección de Trabajo la "sobrexplotación" del personal de contratación temporal, a los que "se obliga a doblar turnos, descansando en ocasiones entre cuatro y cinco horas", además de la situación precaria de algunos camiones de recogida o el abandono en el lavado de contenedores.

Del mismo modo, el sindicato añade que hace un año también se presentaron denuncias ante la Mancomunidad del Noroeste que aglutina el servicio y ante cada una de las cinco alcaldías que componen el territorio, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta alguna por parte de las corporaciones locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al pleno los siguientes **ACUERDOS**

- 1) Que el Grupo de Gobierno se entreviste con los/as trabajadores/as de Urbaser y valore sus reclamaciones.
- 2) Que se hagan propias de esta corporación la exigencia del cumplimiento de los convenios y de los derechos laborales de los trabajadores de la limpieza según convenio de cesión de servicios a la empresa URBASER.
- 3) Que esta corporación exprese su solidaridad con los/as trabajadores/as y ofrezca su mediación en el conflicto.”

Abierto el turno de intervenciones éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE manifiesta que, es su mayor preocupación cuando hay problemas o puede haberlos, conocer la situación de los colectivos sociales, que desarrollan su actividad en el municipio, ya sea URBASER como otros, porque en muchos de los casos son vecinos. En éste caso hay una serie de incumplimientos del Convenio Colectivo, entre los cuales se encuentran la **congelación salarial durante cuatro años, la eliminación del fondo social de 3500 euros entre todos los trabajadores para los años 2012, 2013 y 2014, reducción a la mitad de un fondo de ayuda escolar de 3000 euros, con suspensión total de su cobro para el año 2014 y 2015, eliminación de la bolsa de vacaciones para el año 2014, reducción a la mitad del plus de exceso de recogida de los lunes, reducción a la mitad del plus de domingo y festivos, eliminación de la cláusula de ultraactividad para que no se siga aplicando el convenio anterior mientras se negocia el nuevo...**

Estamos hablando de salarios que rondan entre los 900 y los 1000 euros mensuales, salarios que se mantienen congelados desde hace cuatro años. Esa es la razón de que no reconozcan ésta clara votación de rechazo. Pretenden seguir contando con los mismos negociadores en la tramitación del nuevo convenio para seguir aplicando recortes con su complicidad.

Han denunciado ante la Inspección de Trabajo la sobreexplotación del personal de contratación temporal, aquellos que nunca se quejan para que les renueven el contrato, y a los que se obliga a doblar turnos, descansando, en ocasiones entre 4 y 5 horas, lo que indica un permanente y absoluto desprecio hacia la seguridad de los trabajadores, al colocarlos frente a un permanente riesgo de accidentes. Algunos camiones de recogida se encuentran en situación precaria, lo que sí ha provocado aparatosos accidentes, afortunadamente sin daños personales. El abandono en el lavado de contenedores, con continuas quejas vecinales, de las que los trabajadores pueden dar fe a diario. Estas denuncias en la precariedad en el servicio, el recorte de las rutas de recogida, el exceso de horas extras para el mantenimiento del servicio y el incumplimiento en

la reposición y el lavado de contenedores, no las han realizado sólo ante la empresa URBASER, hace justamente un año, se presentaron denuncias ante la Mancomunidad que aglutina el servicio y ante cada una de las cinco alcaldías, sin que hasta la fecha hayan obtenido respuesta, ni de la Mancomunidad ni de ninguno de los cinco Ayuntamientos.

La situación según los trabajadores y según han percibido es preocupante, y hay que buscarle soluciones, por parte de la empresa y de la Mancomunidad que es quién lleva la parte administrativo y si la empresa incumple el contrato, existe una cláusula del mismo que habla del incumplimiento parcial del objeto del contrato que dice, que cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación, podrá optar, o sea la Mancomunidad, podrá optar indistintamente, por su resolución o por imponer las urgentes penalidades descritas en el Pliego de Condiciones. Por tanto creen que es parte interesada éste Ayuntamiento y debe de conocer de primera mano cual es la situación que se está produciendo en la empresa URBASER y en el Servicio.

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN manifiesta que, les sorprende que cuando se presenta esta propuesta, lo primero que se pretende es evitar y se intente interpretarlo como una especie de forzar a que haya una reunión, cuando debía de ser todo lo contrario el Grupo de Gobierno o el Alcalde que es el representante que tienen la posibilidad de asistir a la Mancomunidad, y manifestar que están preocupados por un servicio que se da en el municipio en condiciones precarias, al menos eso es lo que se denuncia, por lo que hay que comprometerse para intentar averiguar cual de éstos extremos se están dando allí.

El incumplimiento de un Convenio Colectivo como muy bien decía D. Ángel, puede ser causa de una rescisión del Contrato, se tendrán que averiguar las quejas que hay sobre las deficiencias del contrato y éstas que están expuestas son muy preocupantes, no creo que se solventa diciendo esto es una potestad, no se puede obligar, pero es que se niega el Grupo de Gobierno a reunirse con los trabajadores y con la Mancomunidad, para saber si es verdad o no, van a regalar a una empresa un servicio deficiente que incumple todo tipo de ilegalidades.

Están diciendo que se preocupe directamente el Grupo de Gobierno, por averiguar si es cierto o no y si son causa de la rescisión del contrato, o de una multa o sanción, para que se corrija, si no, para que van a aprobar aquí mociones para la paz, cuando no son capaces de exigir que se cumplan los servicios a los que viene obligada la empresa con éste municipio y exigir que se cumpla el Convenio y si no que no lo preste esa compañía. Por ello están de acuerdo en todos los términos que exponen los compañeros, instando y exigiendo a que se hable y se averigüe que es lo que está ocurriendo con la empresa.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, ve que hay un conflicto laboral y que realmente tienen razón los trabajadores en solicitar que

se les reconozcan sus derechos y sobre todo porque consideran que trabajan más de lo necesario según lo que ha expuesto Ángel, pero hay que ser coherente, la Mancomunidad es una Entidad del Sector Público Municipal y como tal tiene un Gerente y la vinculación contractual de esos trabajadores, en todo caso habría que plantearlo en la mesa donde son miembros Coalición Canaria, Partido Socialista y un miembro del Grupo Mixto, y donde habría que convocar a esa mesa para plantearle al Gerente de la Mancomunidad, con el Presidente y con todo los miembros que tengan peso, sobre todo porque se olvidan de algo, y es que los servicios mínimos, están solicitados, porque cuando recibió la propuesta, lo primero que hizo, y le agradece a Carlos Pego que le informara. Los servicios mínimos para darlos a los municipios están solicitados ante la Dirección General de Trabajo que es la competente para concederlos.

Es decir aquí tienen que separar, que es verdad que son unos días de huelga, desgraciadamente porque además es la recogida de residuos y lo van a notar todos. Aquí tendrían que sentarse todos, no solo el Alcalde en la mesa donde son miembros de la Mancomunidad y poder conciliar y negociar, pero cuidado no olviden la personalidad jurídica que tiene la Mancomunidad, no es el Pleno el órgano para venir a plantearlo. Además hay un conflicto planteado entre dos sindicatos Intersindical Canarias y UGT, hay un conflicto y han solicitado los servicios mínimos, es decir han sido responsables los representantes sindicales de pedirlo.

Por último manifiesta, si a la propuesta, pero vamos a convocar y sentarse en la Mesa de la Mancomunidad, para solucionar el problema entre todos, pero quién debe de estar es el Presidente y el Gerente.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, están de acuerdo en solidarizarse con la situación de los trabajadores, también han dado una serie de datos que desconocen y les gusta ser muy rigurosos a la hora de manifestar su voto y sobre todo tener conocimiento de los datos, a pesar de que si tienen información, pero les queda también escuchar las partes, pero volviendo al fondo de la cuestión, que lo que intentan es que, haya una preocupación, una voluntad, pues aún siendo cierto, que no es competencia de éste Pleno, pero entienden que la Mancomunidad da servicio a los tacoronteros, debe ser copartícipe de la responsabilidad de éste Pleno.

También es cierto que no se le puede pedir a una persona que se reúna con alguien cuando su naturaleza no lo es, si no hay una voluntad de dar servicios hacia los ciudadanos, o de preocuparles algo que si pueda incidir en los ciudadanos, es una fórmula eludir esa responsabilidad, diciendo, que no es competencia municipal. El Pleno es soberano para tomar acuerdos, que vayan y que incidan en beneficio de nuestros ciudadanos, máxime si les afecta algo directamente, llámese Presupuesto, llámese recogida de basura.

Su voto va a ser la abstención, pero no, porque no consideren que no haya que apoyar una reivindicación de los trabajadores, sino porque necesitan datos

suficientes para emitir su voto, pero si consideran que la preocupación pasa por una voluntad política y cuando hay voluntad política y hay una verdadera vocación de servicio se pueden hacer verdaderas maravillas, al final los poderes los ejercen los que los ejercen, con sus Alcaldes y sus representantes al frente, el Partido Socialista también está en la Mancomunidad, está representado como algún que otro partido, intentará tener mayor conocimiento de causa, para sobre todo exigir que se cumpla el Convenio o el contrato que está firmado por URBASER, pero ahora por no tener datos suficientes y por entender que es una reivindicación de los trabajadores, van a mantener la abstención, aún sabiendo que se puede convertir en ruego.

El SR. ALCALDE manifiesta que, en la Mancomunidad, éste es el único municipio que está representado por el Grupo de Gobierno y la Oposición, el único de los cinco y curiosamente actualmente con el doble de representación de la Oposición que del Grupo de Gobierno; el Grupo de Gobierno tiene un representante y la Oposición dos, o sea igual que el Grupo de Gobierno con un representante se tiene que preocupar, que se ha preocupado y ya se los demostrará, por enterarse de toda la verdad, también lo tiene que haber hecho quién tiene doble de representación y con las barbaridades que ha oído, lo único que demuestran es que no lo han hecho.

En éste conflicto hay tres partes y por lo que ha oído, está claro que se ha hablado con una de ellas, por ello va a contar lo que le dicen las otras dos, porque él si que tiene información de las tres, que es lo que tenían que haber hecho los que han dicho aquí verdaderas barbaridades.

Se ha dicho un incumplimiento de Convenio Colectivo, eso es rotundamente falso. En el año 2012 URBASER denuncia el convenio colectivo y con el acuerdo del Comité de Empresa, se acuerda la congelación salarial y la congelación de todo lo manifestado, el suplemento del lunes, etc..., se acordó en el 2012, entre la empresa y la mayoría del Comité de Empresa, por tanto no hay incumplimiento, dicho acuerdo era hasta el 2015, y desde el 1 de enero de éste año están cobrando lo que estaban cobrando anteriormente, con las subidas de todos los años. Le han subido éste año el 4,23 %, fíjense que a los Funcionarios les van a subir el 1%. El acuerdo del 2012, decía que se recuperaría, las becas, los lunes y todo eso, y ya está en vigor, por eso una barbaridad lo que han dicho.

Aquí lo que subyace detrás de todo esto, cuando dice la información de los trabajadores, lo correcto sería que dijese, de una parte de los trabajadores, aquí lo que hay es un conflicto entre los dos sindicatos que representan a los trabajadores. Los representantes son 3 de UGT y 2 de Intersindical Canaria, a finales de 2014, los 2 de Intersindical echaron a los 3 de UGT del Comité, la minoría echó a la mayoría, convocando una Asamblea sin conocimiento de los otros, para decir que los trabajadores habían votado para echarlos, eso fue comunicado al SEMAC, el SEMAC dictó un auto de conciliación y no hubo acuerdo, los que fueron expulsados fueron a los tribunales y hace dos meses hay una sentencia, que les da la razón de que no podían ser expulsados, una sentencia

que es lo que tenían que haber buscado para enterarse de toda la verdad, hay una sentencia, que dice que los 2 no podían expulsar a los tres, esto es del 2014 y la sentencia salió hace un par de meses, lo que ocurre es que, un año después ahora los 2 vuelven a presentar otro escrito de expulsión en el SEMAC y eso está pendiente de laudo que se celebrará en febrero, mientras esto se resuelve corresponde iniciar la negociación del Convenio y la empresa entendiendo que hay una sentencia que ha dicho que no se puede expulsar a los 3 representantes del Comité de Empresa, la Empresa inicia la negociación con todo el Comité, con los 2 y con los 3 y como los de Intersindical Canaria han dicho que ellos han expulsado a los otros, no aceptan que la negociación sea con los cinco, sino solamente con ellos y por eso, es por lo que, han iniciado el anuncio de la huelga, porque no quieren que en la mesa de negociación esté presente la UGT, esa es la verdad. Por tanto no se ha incumplido el convenio, el acuerdo fue firmado en el año 2012 con el Comité de Empresa, se han recuperado todos los derechos como se firmó en el acuerdo y ahora lo que se está negociando es un nuevo convenio con todo el Comité de Empresa, mientras el Juzgado no diga que están expulsados, que hasta ahora lo que ha dicho, es que no están expulsados, porque se convocó una ilegalidad en la convocatoria de la asamblea y eso es lo que la Oposición, igual que lo ha hecho él, que tiene un representante nada más, lo podían haber hecho.

Continúa diciendo que no deben olvidar, que la concesión no es del Ayuntamiento es de la Mancomunidad y lo que tienen en la Mancomunidad son representantes. La Mancomunidad tiene un Gerente, un Presidente que es rotatorio y que ahora mismo es el Alcalde de El Sauzal y tienen que ser respetuosos con las responsabilidades de cada uno.

Respecto del recorte de rutas, fue en un Ayuntamiento porque lo propuso ese Ayuntamiento, concretamente el de Santa Ursula, durante uno o dos años, no lo decidió la empresa, lo pidió el Ayuntamiento para pagar menos cuota. Reitera que han que informarse bien y cuando tengan toda la información, entonces es cuando hay que hacer las propuestas y en todo caso lo que cabría es proponer esa reunión o esa negociación en la Mancomunidad, porque Tacoronte es solo una quinta parte de la Mancomunidad, y ahora mismo no tienen, ni la dirección, ni la presidencia de la misma.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE manifiesta que, les preocupa el servicio y que éste se cumpla como por ejemplo, la limpieza de los contenedores que no está siendo todo lo rigurosa que debería de ser.

Dice que son barbaridades, por eso hay que conocer lo que dicen los trabajadores, no dice que eso sea todo, según el Alcalde conoce dos partes, pero no conoce la tercera parte.

A ellos, les ha llegado que han convocado los paros para que la empresa cumpla con las relaciones contractuales y los compromisos entre la empresa y los trabajadores. Los trabajadores como padres de familia, no convocaran paros

porque sí, los convocaran porque la situación laboral no es la adecuada. Su grupo se va a preocupar de hablar con las otras partes para conocer toda la situación.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **NUEVE VOTOS A FAVOR** del Grupo Municipal POPULAR, SI SE PUEDE y MIXTO, **SEIS VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC; y, **CINCO ABSTENCIONES** del Grupo Municipal SOCIALISTA, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la propuesta formulada por el Grupo Municipal SI SE PUEDE, así como la enmienda formulada por **D. ÁNGEL MÉNDEZ GUACHE**, que figuran transcritas precedentemente y en consecuencia **instar a que el Grupo de Gobierno se entreviste con los/as trabajadores/as de Urbaser y valore sus reclamaciones.**

SEGUNDO: Que se hagan propias de esta corporación la exigencia del cumplimiento de los convenios y de los derechos laborales de los trabajadores de la limpieza según convenio de cesión de servicios a la empresa URBASER.

TERCERO: Que esta corporación exprese su solidaridad con los/as trabajadores/as y ofrezca su mediación en el conflicto.

DON JUAN JESÚS MORALES MARTÍN, abandona el Salón de Sesiones.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, se ausenta del Salón de Sesiones.

XV.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012 PARA EL 4º TRIMESTRE DE 2015 Y ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO PARA EL PERIODO.-

En éste punto se da cuenta del Informe emitido por el Sr. Intervención, que literalmente dice:

“ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO PARA EL 4º TRIMESTRE DE 2015.

ACLARACIÓN PREVIA.- El suministro de información se realiza sin haber efectuado aún el cierre del ejercicio, por lo que los datos que se envían aún no son definitivos.

D. Carlos Chavarri Sainz, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Interventor del Ayuntamiento de Tacoronte, en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente:

NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- El documento que aparece en la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información de Entidades Locales, 4 trimestre Ejercicio 2015.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

3.1 CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los AJUSTES relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2015			
CAPÍTULOS GASTO	ESTIMACIÓN O R	CAPÍTULOS INGRESO	ESTIMACIÓN D R
G1- Gastos de personal	6.568.094,20	I1- Impuestos directos	5.997.962,92

G2- Gastos en bienes y servicios	6.730.863,48	I2- Impuestos indirectos	112.058,20
G3- Gastos financieros	16.426,81	I3- Tasas y otros ingresos	1.871.975,24
G4- Transferencias corrientes	2.635.287,53	I4- Transferencias corrientes	10.289.449,42
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	107.661,44
G6- Inversiones reales	897.239,95	I6- Enaj. De invers. Reales	
G7- Transferencias de capital		I7- Transferencias de capital	13.581,24
TOTAL GASTOS	16.847.911,97	TOTAL INGRESOS (1 A 7)	18.392.688,46

A) AJUSTES INGRESOS:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos:

Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio en los capítulos 1, 2 y 3, ya sean del ejercicio corriente, ya sean de ejercicios cerrados).

EJERCICIO 2015	D.R.N.	Recaudación		Total Ajuste
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados	
Cap. 1	5.997.962,92	4.993.983,68	555.097,31	-448.881,93
Cap. 2	112.058,20	82.805,02	31.901,29	2.648,11
Cap. 3	1.871.975,24	1.289.449,42	472.155,11	-110.370,71

Capítulo 4 del Estado de Ingresos:

Otro ajuste que cabe realizar, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2015 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2015.

Devolución liquidación PIE 2008 en 2015	(+) 40.827,00
Devolución liquidación PIE 2009 en 2015	(+) 79.495,32

B) AJUSTES GASTOS

Capítulo 3 del Estado de Gastos:

No se realizan ajustes en relación con los intereses de préstamos.

C) OTROS AJUSTES:

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Durante el ejercicio 2015 se tramitó expediente de modificación presupuestaria y se pagaron gastos pendientes de aplicación por importe de 1.674.218,64 euros.

CONCLUSIÓN

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los D.R.N. a 31-12-2015 en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las O.R.N. en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez aplicados los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	18.392.688,46
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto Corriente	16.847.911,97
TOTAL (a-b)	1.544.776,49
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-448.881,93
2) Ajustes recaudación capítulo 2	2.648,11
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-110.370,71
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	40.827,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	79.495,32
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00
7) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto.	1.674.218,64
9) Ajuste por inejecución	0,00
c) Total ajustes a Presupuesto	1.237.936,43
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	2.782.712,92
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	15,50%

1. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Para las Corporaciones locales (artículo 2.1 de la LOEPSF) se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) para el ejercicio 2015, es el 1,3%.

Para evaluar el cumplimiento de la regla de gasto se va a seguir el esquema del formulario F.1.1.B2 que aparece en la aplicación informática de la Oficina Virtual para la captura de datos relativos a la ejecución de los presupuestos de las Entidades Locales 4º trimestre de 2015.

Para su cumplimentación se ha partido de los datos de la LIQUIDACIÓN 2014, que arrojaba un total de gasto computable por importe de 14.488.199,99 euros, por lo que al aplicar la tasa de referencia señalada el límite para el cumplimiento de la regla de gasto se sitúa en 14.676.546,59 euros .

En cuanto a la ESTIMACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN 2015, se ha tenido en cuenta los datos que figuran en la contabilidad a la fecha de realización del presente informe, aunque, como ya se ha advertido varias veces, faltan operaciones por contabilizar.

EJECUCIÓN 2015		
CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de personal	6.568.094,20
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.730.863,48
III	Gastos financieros	0,00
IV	Transferencias corrientes	2.635.287,53
VI	Inversiones reales	897.239,95
VII	Transferencias de capital	0,00
1)	SUBTOTAL 1	16.831.485,16
AJUSTES		
2	(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-1.674.218,63
4	(-) Gasto financiero con fondos finalistas U.E./A A PP 2015	-500.069,49
TOTAL GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2012		14.657.197,04

Explicación:

1) SUBTOTAL 1.- Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos excluyendo el capítulo 3.

2) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.- 1.674.218,63 €.

El presente ajuste obedece a que en el ejercicio 2014 figuraba este importe correspondiente a una serie de gastos de ejercicios anteriores pero que, por falta de crédito, no pudieron imputarse en dicho ejercicio. Por este motivo, al calcular la estabilidad en el momento de la liquidación del ejercicio 2014 hubo que aumentar el gasto no financiero en dicho importe. A sensu contrario, cuando liquidemos el ejercicio 2015 debemos minorar los gastos no financieros del ejercicio porque esos gastos no corresponden al ejercicio.

4) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas.- El importe consignado se corresponde con las siguientes cantidades por administración:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
COMUNIDAD AUTÓNOMA	350.260,17 €
CABILDO	88.771,71 €
ESTADO	61.037,61 €
TOTAL	500.069,49 €

En cuanto a los INCREMENTOS/DISMINUCIONES DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS, no se ha consignado ninguna cantidad.

CONCLUSIÓN

La estimación de Liquidación 2015 cumple la regla de gasto.

3.- NIVEL DE DEUDA VIVA

No se mantienen operaciones de crédito vigentes en la actualidad.

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA REGLA DE GASTO.

La ejecución presupuestaria correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2015 de esta Entidad:

- *Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria*
- *Cumple el objetivo de Regla del Gasto*
- *No mantiene deuda viva a 31-12-2015.”*

La Comisión informativa de Cuentas, celebrada el día 1 de febrero de 2016, quedó enterada del informe.

La Corporación queda enterada del informe.

XVI.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA ENTIDAD.-

Seguidamente se da cuenta de los Informes emitidos por el Sr. Intervención, que literalmente dicen:

1.- INFORME SOBRE MOROSIDAD:

“En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LMCMOC), se emite el siguiente informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de la entidad local.

Este informe incluirá, el número y cuantía global de las obligaciones pendientes de pago en las que se esta incumpliendo el plazo.

Consideración previa:

Mediante comunicación de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales del año 2011, se daba cuenta del modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática que permitía su grabación y tramitación telemática al Ministerio de Economía y Hacienda, y se indicaba que los informes que se tengan que remitir

se haga en formato normalizado y a través de la oficina virtual, señalando expresamente que se abstenga de remitir otra información.

Por la empresa suministradora del aplicativo contable se adapta el mismo para la emisión de los informes con el nuevo formato publicado en la Guía y la obtención del fichero XML.

A la vista de lo anteriormente expuesto, una vez instalada la aplicación informática que permita la emisión de los informes con arreglo al formato normalizado por el Ministerio de Economía y Hacienda, se emite el presente informe con arreglo a la nueva aplicación.

Informe:

El artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio (LMCMOC) señala que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El artículo 10 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativo a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas (en nuestro caso la Intervención de Fondos): 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes. 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Esta última previsión continúa la previsión contenida en el derogado artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio (LMCMOC).

Conforme al citado artículo 4 (LMCMOC), sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

Respecto a los plazos para el pago de facturas señalar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 216.4 del TRLCSP conforme a la nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, "la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono"

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contempla dentro de las obligaciones trimestrales de suministro de información (art 16), el informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Atendiendo a los datos extraídos del Programa Contable se presenta el informe resumen referido al **cuarto trimestre de 2015**, referido a aquellas obligaciones pendientes de pago respecto de las que se haya incumplido el plazo legalmente previsto para el mismo, con referencia al día **31 de diciembre de 2015**, referidos al propio Ayuntamiento.

En consecuencia la situación es la siguiente:

1.- Pagos realizados en el Trimestre.

Periodo medio de pago(días)	9,43
Número de pagos dentro del periodo legal	872
Importe total de pagos dentro del periodo legal	967.058,97
Número de pagos fuera del periodo legal	34
Importe total de pagos fuera del periodo legal	21.093,75

2.- Intereses de demora pagados en el periodo.

Número de pagos	0
Importe total	0,00

3.- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final de trimestre.

Periodo medio del pendiente de pago(días)	9,82
Número de operaciones pendientes dentro del periodo legal	241
Importe total pendiente dentro del periodo legal	646.633,75
Número de operaciones pendientes fuera del periodo legal	15
Importe total pendiente fuera del periodo legal	29.521,35

4.- Factura o documentos justificativos al final de trimestre con más de tres meses de su anotación en el Registro de a facturas, pendientes del reconocimiento de la Obligación

Periodo medio de operaciones pendientes	0,00
Periodo medio de reconocimiento obligación (número)	0
Periodo medio de reconocimiento obligación (importe total)	0,00

ANEXO AL INFORME

A efectos informativos se incorporan a continuación los listados emitidos por la aplicación informática correspondientes al trimestre de referencia, que han servido de base para la emisión de este informe.

Es cuanto se tiene a bien informar sobre el presente asunto.”

2.- INFORME SOBRE PERIDO MEDIO DE PAGO:

“CARLOS CHAVARRI SAINZ, INTERVENTOR DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, vista la obligación de este Ayuntamiento

de informar, tal y como se dispone en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, y en la propia Guía publicada por el MHAP, antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de el trimestre, llevándose a cabo por primera vez en el mes de octubre de 2014, se emite el siguiente informe,

INFORME

PRIMERO. En el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior.

Esta obligación de suministro de información **se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones**, que deberá firmar electrónicamente la transmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 13 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. De acuerdo con la instrumentación del principio de transparencia, la Corporación deberá informar, en relación al periodo medio de pago a proveedores, sobre los siguientes puntos:

- a) La ratio de operaciones pagadas.
- b) El importe de las operaciones pagadas.
- c) La ratio de operaciones pendientes.
- d) El importe de los pagos pendientes.

CUARTO. El plazo máximo para la presentación de estos datos, tal y como se dispone en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, y en la propia Guía publicada por el MHAP, será antes del día treinta del mes siguiente a la finalización del trimestre, llevándose a cabo por primera vez en el mes de octubre de 2014.

Esta obligación de suministro de información se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones, que deberá firmar electrónicamente la transmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.

QUINTO. Una vez introducidos los datos en la aplicación del PMP y transmitidos mediante la firma electrónica, la propia aplicación informática generará un informe en Excel donde se recogerá la información que deben publicar el Ayuntamiento de Tacoronte en su página web o equivalente, tal y como dispone el RD 635/2014:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

SEXTO. La metodología del cálculo es la siguiente:

1.- Operaciones incluidas en el cálculo:

Se tendrán en cuenta:

- Las **FACTURAS EXPEDIDAS** desde el 1 de enero de 2015 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
- Las **CERTIFICACIONES MENSUALES** de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2015.

Quedan excluidas:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

2.- Cálculo del PMP

El **PERÍODO MEDIO DE PAGO DE CADA ENTIDAD** se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Período medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Los importes de los pagos realizados y de los pagos pendientes se deberán ponderar con sus ratios correspondientes.

Para los **PAGOS REALIZADOS** en el mes, se calculará el **ratio de las operaciones pagadas** de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

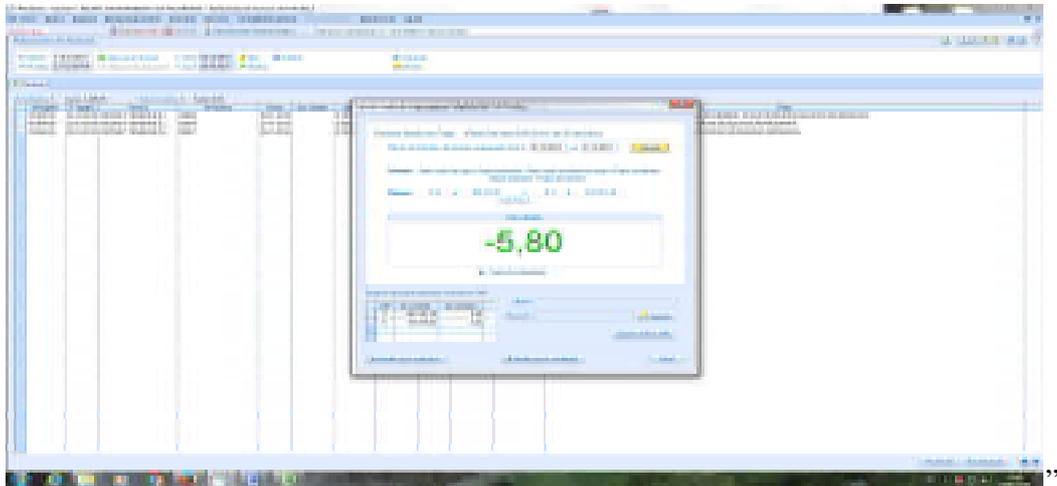
Se entenderá por **NÚMERO DE DÍAS DE PAGO** los días transcurridos desde los 30 posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, o a la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

Para las **OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO** al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por **NUMERO DE DIAS PENDIENTES DE PAGO**, los días transcurridos desde los 30 posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos.

SÉPTIMO. Que de acuerdo con los datos obtenidos del sistema informático que gestiona la contabilidad del Ayuntamiento de Tacoronte se ha obtenido el siguiente resultado:



La Comisión informativa de Cuentas, celebrada el día 1 de febrero de 2016, quedó enterada de los informes.

La Corporación queda enterada de los informes.

XVII.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RELACIÓN DE DECRETOS.-

Seguidamente se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía, desde el 04-01-2016 al 22-01-2016, que corresponden con los números 1 al 175.

La Corporación queda enterada.

XVIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

*A continuación, la portavoz del Grupo Municipal CC-PNC pasa a contestar la pregunta formulada por **D. CARLOS MEDINA DORTA**, in voce en el Pleno de enero, y que literalmente dicen:*

“Pregunta: *Referente al acuerdo plenario, cuyo objeto era hacer actuaciones de diferente índole en infraestructuras deportivas, queremos saber en que situación se encuentra el acuerdo plenario, que actuaciones se han hecho y cuales quedan por hacer, que pasos se han dado hasta el momento o hasta el siguiente Pleno.”*

Respuesta: *Están a la espera de la finalización del trabajo del Cabildo, según les informa la Consejera Insular, a finales de febrero puede estar terminado.*

Seguidamente, pasan a contestar las preguntas presentadas por escrito para el presente Pleno, y que literalmente dicen:

“Alicia Acosta Mora Concejala del Grupo Municipal Sí se puede del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 97.3 del R.O.F., presentan al Pleno Ordinario de la Corporación del mes de Febrero de 2016 las siguientes

Preguntas:

1ª ¿Desde Sí se puede nos gustaría saber cuáles son los motivos del porqué no se presentaron los presupuestos municipales para el ejercicio del 2016?

2ª En el mes de enero se produjo un trágico accidente en la c/ Telémaco en el barrio de El Prís donde, un vecino se precipitó por la ladera al apoyarse en una baranda en mal estado, ¿tiene conocimiento de este accidente el grupo de gobierno?, ¿qué medidas se van a tomar para solucionar el problema?

3ª En el Pleno Extraordinario del 7 de julio del 2015 se presentó una modificación de crédito, la 50/2015, para la legalización del frente marítimo de El Prís, ¿en qué estado se encuentra dicha legalización?

4ª A finales de octubre del pasado año realizamos una visita por el barrio de LAS TOSCAS para conocer el estado en que se encontraba. En el pleno ordinario del día 05-11-15 hicimos llegar un conjunto de preguntas, trasladando así las quejas de los vecinos.

*Concretamente, la pregunta número 1, en relación con la sujeción de las porterías que se encuentran en la cacha situada en el interior del bloque de viviendas de protección oficial de Las Toscas. Esta pregunta es respondida por el grupo de gobierno de esta manera: **"ese problema ya está resuelto"**. Tras recibir nuevamente quejas de los vecinos, hemos visitado de nuevo el lugar y constatamos que esa afirmación no era cierta y que las porterías siguen sin estar ancladas al suelo, ocasionando un evidente peligro para la seguridad de sus usuarios. ¿El grupo de gobierno tiene pensado actuar ante el problema expuesto?*

5ª En la C/ Poniente del Barrio de las Toscas existe una barandilla metálica la cual le faltan dos tramos con el peligro que esto supone para los vecinos de la zona por el desnivel existente en el lugar ¿Se tiene conocimiento de este peligro por parte del grupo de gobierno? ¿tienen previsto actuar ante este problema?

6ª Vecinos que transitan a diario por la C/ Candad entre los números 44 y 46, en la esquina donde se encuentra una pared de piedra y donde existe un estrechamiento de la vía, se quejan de la dificultad para el cruce de vehículos. ¿Se puede buscar una solución para la mejora de dicho lugar?

7ª Vecinos del barrio de la Caridad, en las inmediaciones de la plaza, se quejan de que detectan una gran proliferación de ratas. ¿Tiene previsto el grupo de gobierno tomar alguna medida para solucionar este problema?

8ª Ya que a día de hoy la situación sigue igual y persiste el peligro. ¿Qué medidas se han tomado para solucionar la ocupación del paso de los peatones por vehículos estacionados en las inmediaciones de la rotonda de la C/ Calvario y la TF -125 tal y como denunciarnos en el último pleno?

9ª Vecinos de las viviendas de protección oficial del Adelantado se quejan del lamentable estado en el que se encuentra el barranco próximo a las viviendas debido a la gran acumulación de basura; esta falta de limpieza lo convierte en un foco de ratas. Así mismo hay quejas sobre la limpieza de las zonas comunes, encontrándose en muy mal estado, como por ejemplo los imbornales que se encuentran obstruidos por hojas y basura. También el ajardinado de las zonas comunes se encuentra en muy mal estado llegando a ser peligroso para los vecinos ¿Qué medidas piensa tomar el grupo de gobierno para resolver esta grave situación?

10ª ¿Se tiene en cuenta la necesidad de retomar la dinamización de actividades en el local de la comunidad en las viviendas de protección oficial del Adelantado?

11ª En el parque infantil del Adelantado se meten con sus perros muchos usuarios a pesar que está debidamente señalizada su prohibición. Esto supone que muchos padres no lleven a sus hijos al parque ya que éste suele estar lleno de heces de perros y hasta pulgas. ¿Tiene el grupo de gobierno constancia de esta problemática? ¿Han pensado en alguna solución?

12ª Con respecto a la recogida selectiva de residuos urbanos, los vecinos del Adelantado se quejan de que los contenedores para esa recogida están demasiado lejos de sus casas y por ello les resulta muy difícil reciclar. Otro problema es que la zona de contenedores también se utiliza para depositar enseres y muebles viejos. ¿Podrá el grupo de gobierno dar alguna solución a este problema?"

Respuesta a la primera pregunta: Esta pregunta ya ha sido contestada en el punto XIV.2.

Respuesta a la segunda pregunta: La baranda fue forzada y ya se ha puesto de nuevo en su sitio.

Respuesta a la tercera pregunta: Pendiente de estudio por parte de la Delegación de Costas.

Respuesta a la cuarta pregunta: La respuesta fue correcta y cierta, porque fue fijada por dos trabajadores del Ayuntamiento y ha sido arrancada esa sujeción por actos de vandalismo, se ha repuesto el anclaje nuevamente.

Respuesta a la quinta pregunta: Algunos vecinos la trasladaron sin permiso y se volverá a trasladar a su lugar de origen.

Respuesta a la sexta pregunta: Se ha solicitado informe a la Policía Local.

Respuesta a la séptima pregunta: Desde el mes de julio del pasado año, el Ayuntamiento cuenta con una empresa de desratización y desinsectación y desde entonces se ha atendido todas las solicitudes realizadas desde el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Respuesta a la octava pregunta: Como se ha dicho ya es competencia del Cabildo.

Respuesta a la novena pregunta: En relación a las zonas comunes es competencia de la Dirección General de Vivienda y en cuanto a la limpieza de barrancos se traslada al Consejo Insular de Aguas, para dar conocimiento, y procedan a la limpieza vegetal, aportan fotografía para que se añada al acta.



Respuesta a la décima pregunta: Las actividades de dinamización y los talleres municipales se imparten en los Locales Sociales, los locales ubicados dentro de las viviendas sociales son propiedades de las viviendas y no del Ayuntamiento.

Respuesta a la undécima pregunta: Como señala, está correctamente señalado y se dará traslado para poder actuar.

Respuesta a la duodécima pregunta: Los contenedores de materia orgánica están en la misma entrada de las zonas comunes de las viviendas. Los contenedores de vidrio y papel, están aproximadamente a unos 80 metros, distancia menor a la que tienen muchos ciudadanos de Tacoronte, pues el número de contenedores en el municipio es de 96 de papel y cartón, 103 de envases ligeros y 112 de vidrio, lo que da una media de un contenedor por cada 249 habitantes, 232 y 213 respectivamente, que está en todos los casos, por debajo de la media del número de cada 300 habitantes recomendado por Encoembes España, si creen que se debe aumentar el número, pide que hagan una propuesta para calcular el incremento que tendría la tasa.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, se incorpora al Salón de Sesiones.

A continuación el Sr. Alcalde, pregunta si tienes ruegos o

preguntas para ser contestadas en el próximo Pleno:

1.- DON RODOLDO LEÓN MARTÍN, formula las siguientes preguntas:

1.- *¿Es verdad, que el Ayuntamiento tiene un Plazo Fijo conveniado con la CAIXA?, Si es cierto, ¿Cuál es el importe y el objeto, si es que se mantiene?.*

2.- *En relación al Reglamento de Participación Ciudadana. En agosto del año pasado se aprobó una propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular, en la que se acordaba elaborar un Reglamento de Participación Ciudadana y se les ha contestado en estos últimos seis meses que está pendiente de su elaboración conjunta con el Cabildo. Que él sepa, en la moción no se contemplaba que se pusieran de acuerdo con órganos insulares o regionales, sino que el Ayuntamiento elaborara uno, cree que es el mismo tiempo que está sin presentarse a la ciudadanía un borrador, que el mismo que no hay un Presupuesto en éste Ayuntamiento, que opina que son dos años y pico. ¿Para cuando el borrador de Reglamento de Participación Ciudadana?.*

2.- DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, formula los siguientes ruegos:

1.- *Le han referido varios vecinos sobre robos en vehículos en la zona de Lomo de la Jara, en personas que iban a caminar por la zona, dado que es un punto de salida de muchas rutas en el Monte, por lo que ruegan que se refuerce la seguridad en la zona, para evitar que pasen este tipo de cosas.*

2.- *Respecto al paseo de la Playa de la Arena en Mesa del Mar, hay muchos días que se encuentran sin luz, por lo que ruegan que se intervenga en el mismo, justo en el paseo de la playa, muchos días se encuentra sin luz, además no está relacionado con ningún efecto meteorológico, sencillamente hay dos o tres días, en los que se encuentra apagado y otros días encendidos, por lo que ruega se valore lo que está ocurriendo.*

3.- *Ruega que se intervenga en el exceso de ratas en la Calle La Caridad y en la Hoya Machado.*

3.- DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, formula la siguiente pregunta:

¿Quisieran saber si el Grupo de Gobierno ha iniciado los trámites, para crear y dotar la Plaza de Tesorería?, respecto del escrito de Función Pública que tuvo entrada en éste Ayuntamiento donde daba como fecha límite el 10 de febrero, para convocar el concurso de Habilitados Nacionales, teniendo en cuenta, que para ésta creación no se puede incrementar la masa salarial.

4.- DON NORBERTO CARTAYA DORTA, formula los siguientes ruegos:

1.- *En la Calle Las Turroneas, depositaron bastante cantidad de maleza desde el mes de agosto. Con esto de la transparencia y la buena voluntad se lo ha*

comunicado al Encargado Municipal y sigue estando allí, URBASER retiró unos enseres que habían, ahora hay el doble de los que habían y esta mañana ha comprobado que han vuelto a depositar otro montón más, está paralelo a la autopista, muy pegado a la autopista, una parte está seca y la otra ardería también, por lo que ruega que se retire de allí, por el peligro que es y la mala imagen que da.

2.- En la Calle Melchor Álvarez también hay maleza junto a los contenedores, ruega que se retire, porque si alguien le da fuego arderían todos los terrenos.

3.- En el Pris, junto al cuarto que tiene Protección Civil, existe unos escombros que llevan la tira de tiempo, por lo que ruega que se haga un esfuerzo y se retire, ya que es como un metro de escombros.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 22:00 horas del día arriba indicado, de todo lo que como Secretaria General, doy fe.

SECRETARIA GENERAL

D^a M^a del Carmen Campos Colina.